

en calle La Bolsa Nº 64, piso 2, Santiago, constituyeron la sociedad anónima Nevasa S.A. Administradora General de Fondos.

Que por resolución exenta Nº 404, de fecha 27 de junio de 2008, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se autorizó la existencia y se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima Nevasa S.A. Administradora General de Fondos.

**Extracto de Estatutos**

Nombre: Nevasa S.A. Administradora General de Fondos.

Objeto Exclusivo: La administración de fondos mutuos regidos por el decreto ley Nº 1.328, de 1976, de fondos de inversión regidos por la ley Nº 18.815, de fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley Nº 18.657, de fondos para la vivienda regidos por la ley 19.281 y de cualquier otro tipo de fondo, cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, todo en los términos definidos en el artículo 220 de la ley Nº 18.045, como asimismo la administración de cualquier otro tipo de fondos que la legislación actual o futura le autorice ejercer y la realización de las actividades complementarias que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

Domicilio: Ciudad de Santiago, dentro del territorio jurisdiccional de los Juzgados de Letras en lo Civil con asiento en la comuna de Santiago, sin perjuicio de establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro y fuera del país.

Capital: El capital de la sociedad es la suma de \$200.000.000, dividido en un doscientas mil acciones ordinarias, nominativas, de única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad con la ley.

Duración: Indefinida.

Directorio: Integrado por 5 miembros reelegibles, con una duración de 3 años.

Santiago, 27 de junio de 2008.- Carmen Undurraga Martínez, Secretaria General.

**Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**

**CLASIFICACIÓN DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO SEGÚN EVALUACIÓN QUE SE INDICA**

(Resolución)

Núm.- 134.- Santiago, 8 de julio de 2008.- Vistos:

1º Que el artículo 31 de la Ley Nº 18.690 y el artículo 17 de su Reglamento establecen una clasificación periódica de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en esta Superintendencia, la que corresponde dar a conocer al público;

2º La evaluación de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en el Registro que lleva esta Superintendencia, terminada en el mes de junio de 2008;

**Resuelvo:**

Clasifican en la categoría que se señala las empresas de Almacenes Generales de Depósito registradas en esta Superintendencia, según las evaluaciones practicadas en cada caso por las firmas evaluadoras que se indican y los demás antecedentes considerados por la Ley para estos efectos:

**Categoría "A"**

| Almacenista  | Evaluador   |
|--|---|
| Almacenes de Depósitos Nacionales S.A. "Almadena"  | PricewaterhouseCoopers, Consultores, Auditores y Cía. Ltda. |
| Almacenes Generales de Depósito Storage S.A.       | Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"              |
| Almacenes Generales de Depósito Transwarrants S.A. | Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"              |

Publíquese en el Diario Oficial, de acuerdo con la ley.- Gustavo Arriagada Morales, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

**Ministerio de Justicia**

**CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ROSTRO DE CHILE", DE SANTIAGO**

Santiago, 6 de junio de 2008.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.100 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución Nº 526, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado.

**Decreto:**

1.- Concédesse personalidad jurídica a la entidad denominada "Rostro de Chile", que podrá también usar como nombre la fiel traducción de la expresión "rostro de Chile" en cualquier otro idioma; con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 5 de octubre de 2007 y 18 de febrero de 2008, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Eduardo Avello Concha, la primera, y doña Margarita Moreno Zamorano, suplente del titular don Eduardo Avello Concha, la segunda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidencia de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le Saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

**MODIFICA DECRETO Nº 457, DE 2004, EN LA PARTE QUE SE INDICA**

Santiago, 7 de diciembre de 2007.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 832.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto de Justicia Nº 457, de 4 de junio de 2004; en el artículo 32 Nº 10 de la Constitución Política de la República, y en los artículos 14, 15, 18, 19 y 21 inciso primero de la ley Nº 18.175.

**Considerando:**

Que mediante decreto de Justicia Nº 457, de 4 de junio de 2004, tomado razón por la Contraloría General de la República el 8 de julio del mismo año y publicado en el Diario Oficial de 3 de agosto de 2004, se nombró a don Francisco Javier Cuadrado Sepúlveda como Síndico Privado de Quiebras para desempeñarse en las regiones Metropolitana, Quinta, Sexta y Séptima.

Que a través de presentación de 21 de julio de 2006, modificada por la de 7 de febrero de 2007, el Síndico anteriormente individualizado requiere extender el ejercicio de sus funciones a las regiones Cuarta, Octava y Décima.

Que en virtud de los oficios ordinarios Nºs. 2.639, de 20 de noviembre de 2006, y 451, de 1º de marzo de 2007, el Superintendente de Quiebras informa favorablemente la referida ampliación de jurisdicción, señalando que ésta se encuentra ajustada a derecho.

**Decreto:**

Modifícase el párrafo primero del decreto de Justicia Nº 457, de 4 de junio de 2004, en el sentido de dejar establecido que don Francisco Javier Cuadrado Sepúlveda (RÚN Nº 9.473.544-0), Síndico Privado de Quiebras, ejercerá sus funciones en las regiones Metropolitana, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Décima.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Barona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

**Ministerio de Obras Públicas**

**APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 7, QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"**

Núm. 142.- Santiago, 11 de febrero de 2008.- Vistos:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP Nº 1.810, de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario Nº 1, de fecha 22 de junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP Nº 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión

- Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP Nº 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario Nº 2, de fecha 6 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP Nº 1.222, de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó el convenio complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP Nº 1.154, de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario Nº 3, de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP Nº 1.008, de fecha 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el convenio complementario Nº 4, de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP Nº 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario Nº 5, de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP Nº 512, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el convenio complementario Nº 6, de fecha 14 de junio de 2006, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

Las Resoluciones (Exentas) N° 380/99, de 2 de septiembre de 1999; N° 022/2002, de fecha 11 de enero de 2002; N° 502/05, de fecha 18 de noviembre de 2005; y N° 283/06, de fecha 8 de mayo de 2006, todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2007, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago", celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Eduardo Larrabe Lucero y don Francisco Barañán Díaz, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 17°, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago.

2. Declárase que forman parte integrante de este Decreto, el convenio complementario N° 7 ya citado y sus anexos, documentos que pasan a formar parte del contrato de concesión.

3. Déjase constancia que el convenio complementario N° 7 deriva de las modificaciones a las características de las obras y servicios contratados exigidas por el Ministerio de Obras Públicas, por razones de interés público, entre otras, la ejecución de obras de colectores de aguas lluvias en el Acceso Sur a Santiago, la implementación de medidas de mitigación durante el proceso de construcción del Acceso Sur a Santiago, la incorporación de defensas en la medianía del puente Maipo, la postergación del servicio de telepeaje, la incorporación de una nueva plaza de peaje lateral y la ampliación de los plazos para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.

4. Establécese que las inversiones que realizará y los gastos en que incurrirá la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a la tabla resumen que contempla el convenio complementario N° 7 en su numeral 2.12, son las siguientes:

Tabla N° 1 - Resumen de Costos del Convenio Complementario N° 7

| GLOSA  | Anexo N° 1            | Monto (UF)          |
|--|-----------------------|---------------------|
| <b>A. Valores acordados a suma alzada</b>  |                       |                     |
| Costo de Construcción de las Obras Adicionales originadas en Resoluciones DGGP.  | N° 1.1 del ítem 1     | 530.171,46          |
| Costo de Construcción de las Obras Adicionales Prioritarias.   | N° 1.2 del ítem 1 *   | 173.860,82          |
| Costo de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación.   | Ítem 2                | 54.961,37           |
| Medidas de Mitigación originadas en Resolución (E) N° 3.959  | N° 4.1 del ítem 4     | 226.035,89          |
| Medidas de Mitigación Prioritaria  | N° 4.2 del ítem 4     | 42.757,28           |
| Costo de Proyectos de Ingeniería   | Ítem 5                | 18.370,66           |
| Costo de los Seguros Adicionales.  | Ítem 7                | 21.049,38           |
| Gastos de Administración de la Sociedad Concesionaria.   | Ítem B                | 96.895,24           |
| Otras Compensaciones.  | Ítem 9                | 41.350,07           |
|  | <b>Subtotal A</b>     | <b>1.196.222,36</b> |
| <b>B. Valores acordados como monto máximo</b>  |                       |                     |
| Costo de las obras y servicios menores de pronta ejecución   | N° 1.3 del ítem 1     | 50.000,00           |
| Conectividad Enlace Tacomañ - Etapa 1: Desvío Provisorio Calzada Sur Calle Las Parcelas                                    | N° 1.1.9.a del ítem 1 | 10.000,00           |
| Financiación del Costo de la Etapa 2 de la Obra "Conectividad Definitiva Enlace Tacomañ"                                   | N° 1.1.9.b del ítem 1 | 55.000,00           |
|  | <b>Subtotal B</b>     | <b>115.000,00</b>   |
| <b>C. Valores pro forma</b>  |                       |                     |
| Costo de Cambios de Servicios  | Ítem 3                | 80.000,00           |
| Financiación de servicio de Información  | N° 4.3 del ítem 4     | 15.000,00           |
| Financiación del Costo del Estudio "Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales" | Ítem 6                | 20.000,00           |
| Obras de Iluminación áreas de control de Cochaberos de Chile   | N° 1.2.13 del ítem 1  | 2.500,00            |
|  | <b>Subtotal C</b>     | <b>127.500,00</b>   |
|  | <b>Total:</b>         | <b>1.438.722,36</b> |

\* No considera la obra del N° 1.2.13 que corresponde a un valor proforma.  
\*\* Los valores pro forma son valores máximos

5. Establécese que, conforme a las modificaciones de obras y servicios referidas en el convenio complementario N° 7, se amplían los siguientes plazos para obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de los siguientes subtramos hasta la fecha que en cada caso se indica:

- Subtramo c1) del sector iii), Acceso Sur a Santiago: vence el 8 de abril de 2008.
- Subtramo c2) del sector iii), Acceso Sur a Santiago: 35 meses, contado desde el 24 de noviembre de 2006, venciendo el 24 de octubre de 2009.

6. Déjase Constancia que las indemnizaciones para compensar a la Sociedad Concesionaria por las inversiones que realizará y los gastos en que incurrirá con motivo de las modificaciones a las características de las obras y servicios contratados exigidas por el Ministerio de Obras Públicas, son las siguientes, utilizándose los factores del régimen económico de la concesión que se indican:

- Con cargo al Mecanismo de Distribución de Ingresos, MDI: UF 184.374,66 por la obra Colector Trinidad - San Gregorio, individualizada en el numeral 1.1.5 del ítem I del Anexo N° 1 del convenio complementario N° 7.
- Con pagos del Ministerio de Obras Públicas a la Sociedad Concesionaria: Hasta un monto máximo de UF 1.254.347,70 más los intereses correspondientes, de acuerdo a la siguiente tabla indicada en el numeral 5.2 del convenio complementario N° 7:

| Fecha de Pago         | Monto Máximo a Pagar (UF) |
|-----------------------|---------------------------|
| Pago 1: 15-Abril-2008 | 250.000                   |
| Pago 2: 15-Abril-2009 | 377.000                   |
| Pago 3: 15-Abril-2010 | 377.000                   |
| Pago 4: 15-Abril-2011 | 377.000                   |
| Pago 5: 15-Junio-2011 | 377.000                   |
|                       | Cuota de Ajuste           |

Las inversiones y gastos que se pagarán mediante estas 5 cuotas consideran sus intereses desde su fecha de ejecución hasta la fecha de pago correspondiente, de acuerdo a una tasa de interés real mensual de 0,4472%.

7. Establécese que, adicionalmente a las inversiones que se contratan según el resumen del N° 4 y que se compensan de acuerdo a lo señalado en el número 6, ambos precedentes, la Sociedad Concesionaria pagará mensualmente la operación y el consumo eléctrico de las zonas exteriores de las Áreas de Control de la Concesión, ubicadas en los Km. 52,5, Km. 142,5 y Km. 182,5 en los términos señalados en el numeral 7.6 del Convenio Complementario N° 7. El MOP, por su parte, compensará a la Sociedad Concesionaria por los desembolsos efectivamente realizados por este concepto, en forma anual, de acuerdo al procedimiento que se consigna en el mismo numeral del citado Convenio.

8. Dispónese que, en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

9. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

10. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

Antése, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldívar Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes  
Subdivisión Jurídica

Curso con alcance al decreto N° 142, de 2008, del Ministerio de Obras Públicas  
N° 30.970, Santiago, 4 de julio de 2008.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el Convenio Complementario N° 7, que modifica el contrato de concesión de la obra pública denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

No obstante lo anterior, en atención al examen pormenorizado de los antecedentes acompañados y recabados de esa Secretaría de Estado, y al número, naturaleza y entidad de las materias comprendidas en dicho convenio complementario, y a las épocas a las que corresponden, esta Entidad de Control cumple con hacer presente que la toma de razón es, desde luego, sin perjuicio de las auditorías que se estime del caso disponer sobre el particular.

Asimismo, estima necesario hacer notar que ese Ministerio debe adoptar, a la brevedad, las medidas necesarias para que las actuaciones desarrolladas en base a los artículos 19 y 20 del decreto N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y su Reglamento, sean formalizadas conforme a las disposiciones pertinentes.

Transcribese a la Subdivisión de Auditoría e Inspección de la División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mondoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Obras Públicas,  
Presente.



- El Decreto Supremo MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 2, de fecha 6 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 122, de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó el convenio complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.154, de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3, de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.008, de fecha 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4, de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5, de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 512, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el convenio complementario N° 6, de fecha 14 de junio de 2006, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- Las Resoluciones (Exentas) N° 380/99, de 2 de septiembre de 1999; N° 022/2002, de fecha 11 de enero de 2002; N° 502/05, de fecha 18 de noviembre de 2005; y N° 283/06, de fecha 8 de mayo de 2006, todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el convenio complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2007, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago", celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Eduardo Larrabe Lucero y don Francisco Baraňao Díaz, todos domiciliado para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2711, Piso 17°, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago.
2. **DECLÁRASE** que forman parte integrante de este Decreto, el convenio complementario N° 7 ya citado y sus anexos, documentos que pasan a formar parte del contrato de concesión.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el convenio complementario N° 7 deriva de las modificaciones a las características de las obras y servicios contratados exigidas por el Ministerio de Obras Públicas, por razones de interés público, entre otras, la ejecución de obras de colectores de aguas lluvias en el Acceso Sur a Santiago, la implementación de medidas de mitigación durante el proceso de construcción del Acceso Sur a Santiago, la incorporación de defensas en la mediana del puente Maipo, la postergación del servicio de telepeaje, la incorporación de una nueva plaza de peaje lateral y la ampliación de los plazos para obtener la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras.

4. ESTABLECÉSE que las inversiones que realizará y los gastos en que incurrirá la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a la tabla resumen que contempla el convenio complementario N° 7 en el numeral 2.12, son las siguientes:

Tabla N° 1 - Resumen de Costos del Convenio Complementario N° 7

| GLOSA   | Anexo N° 1           | Monto (UF)   |
|---|----------------------|--------------|
| <b>A. Valores acordados a suma alzada</b>   |                      |              |
| Costo de Construcción de las Obras Adicionales originadas en Resoluciones DGOP.   | N° 1.1 del ítem 1    | 530.171,48   |
| Costo de Construcción de las Obras Adicionales Prioritarias.  | N° 1.2 del ítem 1 *  | 173.860,82   |
| Costo de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación.  | Ítem 2               | 51.981,37    |
| Medidas de Mitigación originadas en Resolución (E) N° 3.989   | N° 4.1 del ítem 4    | 220.035,86   |
| Medidas de Mitigación Prioritaria   | N° 4.2 del ítem 4    | 42.757,28    |
| Costo de Proyectos de Ingeniería  | Ítem 5               | 18.376,66    |
| Costo de los Seguros Adicionales.   | Ítem 7               | 21.019,38    |
| Gastos de Administración de la Sociedad Concesionaria   | Ítem 8               | 96.695,24    |
| Otras Compensaciones.   | Ítem 9               | 41.350,07    |
|   | Subtotal A           | 1.196.222,36 |
| <b>B. Valores acordados como monto máximo</b>   |                      |              |
| Costo de las obras y servicios menores de pronta ejecución  | N° 1.3 del ítem 1    | 50.000,00    |
| Conectividad Enlace Tocolmal - Etapa 1. Desvío Provisorio Calzada Sur Calle Las Parcelas                                    | N° 1.10.a del ítem 1 | 10.000,00    |
| Financiación del Costo de la Etapa 2 de la Obra "Conectividad Definitiva Enlace Tocolmal"                                   | N° 1.10.b del ítem 1 | 55.000,00    |
|   | Subtotal B           | 115.000,00   |
| <b>C. Valores pro forma</b>   |                      |              |
| Costo de Cambios de Servicios.  | Ítem 3               | 90.000,00    |
| Financiación de servicio de información   | N° 4.3 del ítem 4    | 15.000,00    |
| Financiación del Costo del Estudio "Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales". | Ítem 6               | 20.000,00    |
| Obras de Iluminación Áreas de control de Carabineros de Chile   | N° 1.2.13 del ítem 1 | 2.500,00     |
|   | Subtotal C           | 127.500,00   |
|   | Total:               | 1.438.722,36 |

\* No considera la obra del N° 1.2.13 que corresponde a un valor proforma.

\*\* Los valores pro forma son valores máximos

5. ESTABLECÉSE que, conforme a las modificaciones de obras y servicios referidas en el convenio complementario N° 7, se amplían los siguientes plazos para obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de los siguientes subtramos hasta la fecha que en cada caso se indica:

- Subtramo c1) del sector (iii), Acceso Sur a Santiago: vence el 8 de abril de 2008.
- Subtramo c2) del sector (iii), Acceso Sur a Santiago: 35 meses, contado desde el 24 de noviembre de 2006, venciendo el 24 de octubre de 2009.

6. DEJASE CONSTANCIA que las indemnizaciones para compensar a la Sociedad Concesionaria por las inversiones que realizará y los gastos en que incurrirá con motivo de las modificaciones a las características de las obras y servicios contratados exigidas por el Ministerio de Obras Públicas, son las siguientes, utilizándose los factores del régimen económico de la concesión que se indican:

- Con cargo al Mecanismo de Distribución de Ingresos, MDI: UF 184.374,66 por la obra Colector Trinidad - San Gregorio, individualizada en el numeral 1.1.5 del ítem 1 del Anexo N° I del convenio complementario N° 7.
- Con pagos del Ministerio de Obras Públicas a la Sociedad Concesionaria: Hasta un monto máximo de UF 1.254.347,70 más los intereses correspondientes, de acuerdo a la siguiente tabla indicada en el numeral 5.2 del convenio complementario N° 7:

| Fecha de Pago         | Monto Máximo a Pagar [UF] |
|-----------------------|---------------------------|
| Pago 1: 15-Abril-2008 | 250.000                   |
| Pago 2: 15-Abril-2009 | 377.000                   |
| Pago 3: 15-Abril-2010 | 377.000                   |
| Pago 4: 15-Abril-2011 | 377.000                   |
| Pago 5: 15-Junio-2011 | Cuota de Ajuste           |

Las inversiones y gastos que se pagarán mediante estas 5 cuotas consideran sus intereses desde su fecha de ejecución hasta la fecha de pago correspondiente, de acuerdo a una tasa de interés real mensual de 0,4472%.

7. ESTABLÉCESE que, adicionalmente a las inversiones que se contratan según el resumen del N° 4 y que se compensan de acuerdo a lo señalado en el número 6, ambos precedentes, la Sociedad Concesionaria pagará mensualmente la operación y el consumo eléctrico de las zonas exteriores de las Áreas de Control de la Concesión, ubicadas en los Km. 52,5, Km. 142,5 y Km. 182,5 en los términos señalados en el numeral 7.6 del Convenio Complementario N° 7. El MOP, por su parte, compensará a la Sociedad Concesionaria por los desembolsos efectivamente realizados por este concepto, en forma anual, de acuerdo al procedimiento que se consigna en el mismo numeral del citado Convenio.
8. DISPÓNESE que, en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
9. ESTABLÉCESE que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
10. ESTABLÉCESE que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



SERGIO BITAR CHACRA  
Ministro de Obras Públicas



ALBERTO ARENAS DE MESA  
Ministro de Hacienda (S)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

IFH/LCG

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO  
N° 142, DE 2008, DEL MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 04 JUL 08 \*030970

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el Convenio Complementario N° 7, que modifica el contrato de concesión de la obra pública denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".

No obstante lo anterior, en atención al examen pormenorizado de los antecedentes acompañados y recabados de esa Secretaría de Estado, y al número, naturaleza y entidad de las materias comprendidas en dicho convenio complementario, y a las épocas a las que corresponden, esta Entidad de Control cumple con hacer presente que la toma de razón es, desde luego, sin perjuicio de las auditorías que se estime del caso disponer sobre el particular.

Asimismo, estima necesario hacer notar que ese Ministerio debe adoptar, a la brevedad, las medidas necesarias para que las actuaciones desarrolladas en base a los artículos 19 y 20 del decreto N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y su Reglamento, sean formalizadas conforme a las disposiciones pertinentes.

Transcribese a la Subdivisión de Auditoría e Inspección de la División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes.

Saluda atentamente a Ud.,

SUBSECRETARIA OO.PP.  
OF. DE PARTES  
SBD N°

2016205

-7 JUL. 2008

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,  
PRESENTE

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7 DE  
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN  
DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA  
"CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO-TALCA  
Y ACCESO SUR A SANTIAGO"**

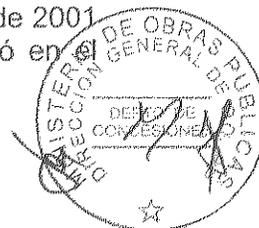
En Santiago de Chile, a 1 de febrero de 2008, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, representada por su Director General, don Patricio Aguilera Poblete ambos con domicilio en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, del giro de su nombre, titular de la concesión de la obra pública fiscal denominada "**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO-TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO**", RUT N° 96.875.230-8, representada por su Gerente General, don Eduardo Larrabe Lucero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.074.492-7, y por don Francisco Barañao Díaz, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 10.649.570-K, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17°, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago, en adelante indistintamente designada Autopista del Maipo o la Sociedad Concesionaria, se ha pactado el siguiente Convenio Complementario que consta de las cláusulas que, a continuación, se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.**

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 859, del 30 de junio de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 36.153, del día 31 de agosto de 1998, se adjudicó el contrato de la "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago" para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales de la Ruta 5 Sur entre los Kilómetros 29,014 y 219,490, incluyendo las obras contratadas para el Acceso Sur a Santiago, entre los Kilómetros 0,0 y 46,586 de la Autopista Acceso Sur a Santiago y comprendiendo, además, las obras del By-Pass a la Ciudad de Rancagua, entre los Kilómetros 66,760 y 94,829 de la Ruta 5 Sur, a los licitantes, Cintra Concesionaria de Infraestructura de Transporte de Chile Limitada, Infraestructura Dos Mil S.A. e Inversiones Golf Center S.A., las que constituyeron la sociedad concesionaria "AUTOPISTA DEL MAIPO S.A.". Dicho contrato se perfeccionó: a) con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación en la fecha señalada anteriormente, b) mediante la constitución de la Sociedad Concesionaria, por escritura de fecha 30 de octubre de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, cuyo extracto se inscribió a fojas 26.986 con el N° 21.595 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1998, y se publicó en el Diario Oficial del 7 de noviembre de 1998; y c) con la suscripción y protocolización del Decreto de Adjudicación efectuada en la Notaría de Santiago, de don Enrique Morgan Torres, Repertorio N° 6.242-98, del 12 noviembre de 1998, agregándose en sus registros. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazos legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del D.S. MOP N° 900, de 1996.



- 1.2 El 18 de junio de 1999 la Sociedad Concesionaria "Autopista del Maipo S.A." envió al Ministro de Obras Públicas la solicitud para acogerse al nuevo Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenido en el D.S. MOP N° 956, de 1997, conforme autorizó su primera disposición transitoria. El MOP dictó el D.S. N° 1894 de 16 de mayo de 2000, modificando el régimen jurídico del Contrato de Concesión para aplicar a éste todas y cada una de las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. El decreto que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión se publicó en el Diario Oficial N° 36.721, del 24 de julio de 2000, y su texto fue suscrito y protocolizado por la Sociedad Concesionaria el 27 de julio de 2000, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el Repertorio N° 2.177-00, entregando dichos documentos al MOP, en la forma y plazos que disponía el mismo decreto.
- 1.3 Por Decreto Supremo MOP N° 1.810, del 15 de julio de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 36.485, del día 9 de octubre de 1999, se aprobó el Convenio Complementario N° 1 de modificación del contrato de concesión, suscrito el 22 de junio de 1999 entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria. La Sociedad Concesionaria suscribió y protocolizó el D.S. aprobatorio en la Notaría de Santiago, de don Humberto Santelices Narducci, Repertorio N° 2.530, del 14 de octubre de 1999, y se agregó en sus Registros bajo el N° 393 del mismo año. Dichos documentos, acorde a lo que estipula el mismo convenio, se entregaron al MOP, en forma y plazo legales.
- 1.4 Por Decreto Supremo MOP N° 4.629, del 27 de octubre de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 36.858, del 10 de enero de 2001, se aprobó el Convenio Complementario N° 2 de modificación del contrato de concesión, suscrito el 6 de octubre de 2000, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria. La Sociedad Concesionaria suscribió y protocolizó ese D.S. en la Notaría de Santiago, de don Patricio Zaldívar Mackenna, Repertorio N° 868-2001, del 19 de enero de 2001, y se agregó en sus Registros de ese año bajo el mismo número. Dichos documentos, acorde a lo que estipula el mismo convenio, se entregaron al MOP, en forma y plazo legales.
- 1.5 Por Decreto Supremo MOP N° 122, del 16 de febrero de 2001, publicado en el Diario Oficial N° 37.007, de fecha 10 de julio de 2001, se aprobó el Convenio Complementario de modificación del contrato de concesión, suscrito el 18 de diciembre de 2000, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria. La suscripción y protocolización del Decreto Supremo aprobatorio por la Sociedad Concesionaria se efectuó en la Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 7929-2001, del 16 de julio de 2001 y se agregó en sus Registros. Dichos documentos, acorde a lo estipulado en el Convenio, se entregaron al MOP, en forma y plazo legales.
- 1.6 Por Resolución (Exenta) DGOP N° 811, de 10 de abril de 2001, se autorizó a la Sociedad Concesionaria a modificar los estatutos y cambiar su nombre o razón social de "Autopista del Maipo S. A." por el de "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", de conformidad al nuevo Reglamento de la Ley de Concesiones. En Junta Extraordinaria de Accionistas del 20 de abril de 2001 se adoptó dicho acuerdo. El acta se redujo a escritura pública el 3 de mayo de 2001 en la Notaría de Humberto Santelices Narducci. El extracto se inscribió en



Registro de Comercio, a fojas 11.799 N° 9.550 de ese mismo año y se publicó en el Diario Oficial de 16 de mayo de 2001.

- 1.7 Por Decreto Supremo MOP N° 1.154, del 31 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial, Edición N° 37.079, del día 6 de octubre de 2001, se aprobó el Convenio Complementario N° 3 de modificación del contrato de concesión, suscrito el 29 de junio de 2001 entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria. La suscripción y protocolización del D.S. aprobatorio por la Sociedad Concesionaria se efectuó en la Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 16.610-2001, del 12 de octubre de 2001, agregándose en sus Registros. Dichos documentos, acorde a lo estipulado en el mismo convenio, fueron entregados al MOP, en forma y plazo legales.
- 1.8 Por Decreto Supremo MOP N° 1.008, del 29 de septiembre de 2003, publicado en el Diario Oficial, Edición N° 37.705, del día 8 de noviembre de 2003, se aprobó el Convenio Complementario N° 4 de modificación del contrato de concesión, suscrito el 8 de julio de 2003 entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria. La suscripción y protocolización del D.S. aprobatorio por la Sociedad Concesionaria se efectuó en la Notaría de Santiago, de don Humberto Santelices Narducci, Repertorio N° 3.530-03, del 20 de noviembre de 2003, agregándose en sus Registros. Dichos documentos, acorde a lo estipulado en el mismo convenio, fueron entregados al MOP, en forma y plazo legales.
- 1.9 Por Decreto Supremo MOP N° 797, de 8 de septiembre de 2004, publicado en el Diario Oficial del día 30 de noviembre de 2004, se aprobó el Convenio Complementario N° 5 de modificación del contrato de concesión, suscrito el 2 de septiembre de 2004 entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria. La suscripción y protocolización del decreto supremo aprobatorio por la Sociedad Concesionaria se efectuó en la notaría de Santiago, de don Humberto Santelices Narducci, Repertorio N° 4313-04, del 6 de diciembre de 2004 agregándose en sus Registros. Dichos documentos, acorde a lo estipulado en el mismo convenio, fueron entregados al MOP, en forma y plazo legales.
- 1.10 Por Decreto Supremo MOP N° 512, de 13 de julio de 2006, publicado en el Diario Oficial del 23 de octubre de 2006, se aprobó el Convenio Complementario N° 6 de modificación del contrato de concesión, suscrito el 14 de julio de 2006 entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria. La suscripción y protocolización del decreto supremo aprobatorio por la Sociedad Concesionaria se efectuó en la notaría de Santiago, de don Humberto Santelices Narducci, Repertorio N° 5.790-2006, del 23 de octubre de 2006 agregándose en sus Registros. Dichos documentos, acorde a lo estipulado en el mismo convenio, fueron entregados al MOP, en forma y plazo legales.
- 1.11 Durante la etapa de explotación, acorde con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas -DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el DS MOP N° 900, de 1996-, el MOP, fundado en razones de interés público, asumió la iniciativa de plantear a "AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.", un conjunto de modificaciones a las características de las obras y servicios contratados.



1.12 Es así como, mediante las Resoluciones (Exenta) DGOP N° 1.578, de 16 de mayo de 2006, N° 2.759, de 18 de agosto de 2006, N° 3.251, de 28 de septiembre de 2006, N° 3.989, de 24 de noviembre de 2006, N° 078, de 15 de enero 2007, N° 478, de 8 de febrero de 2007, N° 2442, de 30 de julio de 2007, y N° 2.554, de 8 de agosto de 2007, el MOP, fundado en las facultades que le otorga el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y el artículo 69 del Reglamento de la misma, postergó la implementación del sistema de telepeaje y modificó diversas obras y servicios, lo que la Sociedad Concesionaria aceptó, tales como la instalación de defensas camineras en la mediana del Puente Maipo, la postergación de la Puesta en Servicio Provisoria de los tramos a) y b) del Acceso Sur a Santiago, la ejecución de obras de colectores de aguas lluvias, la implementación de medidas de mitigación durante la construcción del Acceso Sur a Santiago, la construcción de una nueva plaza de peaje lateral, la modificación del enlace Quinta – Morza y otras modificaciones que en el presente Convenio se singularizan. Respecto de todas aquellas modificaciones que importaban la construcción de obras, hubo pleno acuerdo entre las partes en la valorización del costo de construcción de las mismas y en regular las demás materias en un convenio complementario posterior, obligación de la que se da cuenta mediante la suscripción del presente Convenio. Las modificaciones a las obras y servicios que se detallan en el presente Convenio involucran para la Sociedad Concesionaria mayores inversiones y gastos que deben ser compensados, de conformidad con la disposición legal más arriba citada, para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

1.13 Compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, y lo señalado en las resoluciones DGOP indicadas en el numeral 1.12 precedente, las partes acuerdan las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del contrato de concesión, en los términos que pasan a expresarse.

1.14 Forman parte integrante de este instrumento los siguientes anexos, que se adjuntan a este:

**Anexo N° 1: Presupuesto de las Nuevas Inversiones.**

- Ítem 1: Costo de Construcción de Modificaciones de Obras y Obras Adicionales.
  - 1.1 Costo de construcción de las obras adicionales originadas en Resoluciones DGOP.
  - 1.2 Costo de construcción de las obras adicionales prioritarias.
  - 1.3 Costo de las obras y servicios menores de pronta ejecución.
- Ítem 2: Costo de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación.
- Ítem 3: Costo de Cambios de Servicios.
- Ítem 4: Costo de Medidas de Mitigación Ambiental.
  - 4.1 Medidas de mitigación originadas en Resolución DGOP (Exenta) N° 3989.
  - 4.2 Medidas de mitigación prioritarias.



- Ítem 5: Costo de Proyectos de Ingeniería.
- Ítem 6: Financiación del Costo del Estudio "Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales".
- Ítem 7: Costo de Seguros Adicionales.
- Ítem 8: Gastos de Administración de la Sociedad Concesionaria.
- Ítem 9: Otras Compensaciones
  - 9.1 Indemnizaciones por Obras Adicionales.
  - 9.2 Indemnizaciones por Pérdida de ingresos.

**Anexo N° 2: Descripción de las Nuevas Inversiones.**

**Anexo N° 3: Programa de Obras.**

**Anexo N° 4: Copia de resoluciones dictadas por el Director General de Obras Públicas.**

Copia de diversas resoluciones dictadas por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

**Anexo N° 5: Modificación del área de concesión.**

**Anexo N° 6: Regulaciones especiales respecto de algunas plazas de peaje.**

**Anexo N° 7: Ejemplos numéricos.**

- Ítem 1: Ejemplo de contabilización.
- Ítem 2: Determinación de Cuota de Ajuste.
- Ítem 3: Ejemplo de cálculo del pago MOP por el consumo de la Iluminación de las Áreas de Control de Carabineros.
- Ítem 4: Ejemplo de cálculo del eventual ahorro por menor plazo de mantenimiento de las defensas camineras en el Puente Maipo.
- Ítem 5: Ejemplo contabilización colector Trinidad-San Gregorio.
- Ítem 6: Ejemplo de cálculo de la compensación por eventuales ingresos no percibidos en la plaza de peaje troncal Acceso Sur y su contabilización en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos".

**Anexo N° 8: Modelo de Resolución DGOP por Valores Devengados.**



## SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

- 2.1 En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, de los fundamentos expuestos y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, la Sociedad Concesionaria modificó y modificará las obras y servicios, conforme a lo señalado en los Anexos N° 1 y N° 2 y en las demás estipulaciones del presente Convenio. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
- 2.1.1 Desarrollar las nuevas inversiones que se indican en el Anexo N° 1 (Presupuesto de las Nuevas Inversiones) de acuerdo a la descripción del Anexo N° 2 (Descripción de las Nuevas Inversiones). Estas nuevas inversiones deberán cumplir con los estándares y requisitos señalados en el presente Convenio, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, y las obras que se ejecuten en virtud de ellas deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.
- 2.1.2 Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la construcción, conservación, mantenimiento, explotación y operación de las obras descritas en el Anexo N° 2, según corresponda a cada caso, de acuerdo a lo indicado en dicho anexo y en los términos señalados en el presente Convenio Complementario y demás instrumentos que formen parte del contrato de concesión, en lo que no hubiere sido expresamente modificado, de acuerdo a la normativa legal.
- 2.1.3 Las expropiaciones que se requieran para realizar las obras adicionales indicadas en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente Convenio Complementario, serán de costo del MOP y deberán ser ejecutadas por éste bajo su responsabilidad, conforme con los plazos señalados en el Anexo N° 3 del presente Convenio.
- 2.1.4 Las modificaciones de servicios que se requieran para las obras formarán parte del o de los proyectos y se contabilizarán en conjunto con la respectiva obra.

En el evento que, con posterioridad al inicio de la construcción de alguna obra adicional, se requiera realizar algún cambio de servicio no previsto en el respectivo Proyecto o Anteproyecto de Ingeniería, la Sociedad Concesionaria gestionará el proyecto de modificación y concurrirá al financiamiento de éste, pagando su valor efectivo, previa aprobación del Inspector Fiscal. En el caso particular de la *Etapa 2 - Financiación del Costo de la Obra "Conectividad Definitiva Enlace Tocornal"*, que no ejecutará la Sociedad Concesionaria, ésta solamente concurrirá al financiamiento de los cambios de servicio que le requiriera el Ministerio de Obras Públicas.

- 2.1.5 Los estudios y proyectos de ingeniería, así como la planimetría de las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras descritas en el Anexo N° 2, serán ejecutados por la Sociedad Concesionaria.

Los estudios y proyectos de ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluidas las planimetrías de expropiación y la especificación de los cambios de servicios, si procedieren. El Inspector Fiscal dispondrá de 45 días corridos para revisar integralmente los proyectos de ingeniería que



entregue la Sociedad Concesionaria y dentro de ese plazo emitirá su aprobación o, en su defecto, todas las observaciones que le merezcan abarcando todos los aspectos de los mismos.

Si la Sociedad Concesionaria decide presentar modificaciones sustanciales a un proyecto ya entregado, que no se funden en correcciones solicitadas por el Inspector Fiscal, dicho proyecto será considerado, para todos los efectos, como un nuevo proyecto, reiniciándose el procedimiento estipulado en el párrafo precedente. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria será responsable, además, del plazo que medió entre la primera presentación de un proyecto y la última modificación sustancial que ella presente sobre el mismo proyecto.

Si hubieren observaciones del Inspector Fiscal, conforme se consigna en los párrafos anteriores, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días corridos para atender la totalidad de las observaciones formuladas y realizar todas las correcciones que correspondan, disponiendo a su vez el Inspector Fiscal de 15 días corridos para revisarlas. Este proceso tendrá carácter iterativo solamente en el evento que persistan correcciones del Inspector Fiscal que provengan directamente de sus observaciones originales no atendidas o las que derivan de correcciones mal efectuadas por la Sociedad Concesionaria.

Los Proyectos, o los ajustes de los mismos, que se presenten por parte de la Sociedad Concesionaria, se entenderán aceptados y aprobados por el Inspector Fiscal si no son observados dentro de los plazos antes indicados. Sin perjuicio de ello, el MOP informará a la Sociedad Concesionaria sobre plazos adicionales que pueda requerir, mediante anotación en el Libro de Obras efectuada por el Inspector Fiscal y, en dicho caso, los proyectos no se entenderán aprobados sino hasta el pronunciamiento explícito del Inspector Fiscal en dicho sentido. En esta última situación, los efectos derivados de los plazos adicionales que tome el MOP para la revisión de los proyectos o de los ajustes de los mismos, serán de su propia responsabilidad.

El plazo para la ejecución de los proyectos asociados a las obras descritas en el Anexo N° 2, desde su condición de inicio hasta su conclusión al nivel de ingeniería de detalle, se estipula en el Anexo N° 3.

Las fechas en que se aprueben los estudios y proyectos asociados a la ejecución del colector Trinidad – San Gregorio y al sistema de colectores Bahía Catalina, marcarán las fechas en que se empezará a contar el plazo máximo de ejecución de cada una de dichas obras, según lo consignado en el Anexo N° 3.

Sin perjuicio de lo anterior, para cumplir con el cronograma y no incurrir en costos adicionales, en el caso particular de la obra del N° 1.2.11, del Ítem 1 del Anexo N° 1, "Modificación del método constructivo en sectores del colector Trinidad-San Gregorio (túnel liner)", se requiere iniciar la construcción de dicha obra, a más tardar, el día 16 de junio de 2008.

No obstante lo anterior, la entrega del colector Trinidad-San Gregorio, que considera la entrega –por parte de la Sociedad Concesionaria- de las obras de los N° 1.1.5 y 1.2.11, ambas del Ítem 1 del Anexo N° 1, debe efectuarse en un mismo acto.



También, la recepción de dicho colector y, por tanto, la recepción de las obras de los N° 1.1.5 y 1.2.11, ambas del Ítem 1 del Anexo N° 1, por parte del Inspector Fiscal, deberá efectuarse en un mismo acto.

- 2.1.6** La Sociedad Concesionaria ejecutará las medidas de mitigación medioambientales que en virtud del presente Convenio Complementario se agregan al contrato, de acuerdo a los términos, montos y condiciones definidas en el ítem 4 del Anexo N° 1, y descritas en el Anexo N° 2.
- 2.1.7** El MOP, en su condición de titular del proyecto vial Acceso Sur a Santiago, ha requerido y acordado con la Sociedad Concesionaria que ésta financie y contrate para el MOP, un estudio denominado "Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales". Este estudio se ejecutará bajo la dirección y control directo del MOP lo que permitiría a éste concordar con los municipios involucrados y con la Corema R.M., un proyecto de ingeniería que considere las obras, planes y actividades específicas que se derivan de la normativa ambiental y de las diversas resoluciones de calificación ambiental dictadas por la autoridad correspondiente, en el proyecto Acceso Sur a Santiago, con el objeto de valorizarlas y contratar su ejecución, conservación, mantenimiento, operación y explotación, según corresponda.

Ambas partes del presente Convenio dejan establecido que la Sociedad Concesionaria no tiene obligaciones o responsabilidades por la elaboración, supervisión ni ejecución del citado estudio (salvo en lo que corresponde a su contratación y pago oportuno).

Adicionalmente, el MOP, en su condición de titular del proyecto vial Acceso Sur a Santiago, ha requerido y acordado con la Sociedad Concesionaria que ésta financie y contrate para el MOP, con el fin que éste de cumplimiento a la Resolución (Exenta) N° 502, de 18 de noviembre de 2005, de la Corema R.M., un sistema de información, a través de una oficina en obra y una línea 800. Este servicio funcionará bajo la dirección y control directo del Inspector Fiscal.

Ambas partes del presente Convenio dejan establecido que la Sociedad Concesionaria no tiene obligaciones o responsabilidades por el funcionamiento del citado servicio (salvo en lo que corresponde a su contratación y pago oportuno), ni por la información que de éste emane, cuestiones todas que son de responsabilidad del MOP, como titular del proyecto.

- 2.1.8** La Sociedad Concesionaria deberá contratar o ampliar los seguros de catástrofe y de responsabilidad civil de la Etapa de Construcción a que se refieren los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, para efectos de cubrir los riesgos asociados a las Nuevas Inversiones, cuya ejecución es de su cargo.

Las partes acuerdan que las garantías de construcción vigentes, y que obran en poder del MOP, servirán para caucionar la ejecución de las obras adicionales y demás obligaciones objeto del presente convenio, en lo que corresponda y por el monto precedente.

- 2.1.9** Una vez finalizada la ejecución de cada una de las obras singularizadas en el Anexo N° 1, Ítem 1, excluidas la obra del N° 1.1.9.b del mismo y N° 4.2 del Ítem



y previa aprobación del Inspector Fiscal, éste las habilitará al tránsito o al uso según su tipo, dejando constancia de ello en el Libro de Obras o de Explotación, según las normas, especificaciones y procedimiento que se establecen a continuación.

La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de cada Obra Adicional u Obra Modificada, de aquellas singularizadas en el párrafo precedente. Este último deberá inspeccionar y verificar cada obra dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de ingreso de la presentación de la respectiva solicitud escrita por la Sociedad Concesionaria. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal aprobará su puesta en servicio al tránsito o uso de inmediato, con anotación escrita en el Libro de Obras o de Explotación, para constancia de la autorización. Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles o tuviere observaciones, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Obras o de Explotación, según proceda. No se habilitará al uso esa obra y se entenderá como no entregada, fijándose plazo para subsanar los problemas, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla.

Transcurridos 30 días desde la habilitación al tránsito o al uso de cada obra del presente convenio que se adscribe a la concesión, durante los cuales el MOP no hubiere efectuado observación o requerimiento alguno respecto a ellas, esas obras se considerarán terminadas y aceptadas por el MOP, para todos los efectos. Este plazo se ampliará a 90 días cuando se trate de obras que no se adscriban a la Concesión. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de reparar, conservar o mantener adecuadamente las obras que se adscriben a la concesión.

- 2.2 En los siguientes numerales, se establecen los conceptos correspondientes a los costos asociados a las nuevas inversiones que se acuerdan y pagan mediante el presente Convenio Complementario, su forma de cálculo y contabilización. Los montos que se indican en el presente Convenio Complementario no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo mención expresa en contrario.

Se deja constancia que la ejecución de las nuevas inversiones no implicará para la Sociedad Concesionaria pagos al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión establecido en el artículo 1.11.4.2.1 de las Bases de Licitación.

- 2.3 El valor total por concepto de **"Costo de Construcción de Modificaciones de Obras y Obras Adicionales"** es la cantidad acordada de UF 821.532,30 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientas Treinta y Dos mil Coma Treinta Unidades de Fomento).

El monto total por este concepto se encuentra detallado en el ítem 1 del Anexo N° 1 del presente Convenio Complementario, y ha sido acordado por las partes basados en los siguientes criterios:

- i) Los ajustes propios o singulares de cada proyecto de acuerdo a la descripción indicada en el Anexo N° 2 del presente Convenio Complementario.



- ii) Las cubicaciones realizadas con proyectos de ingeniería definitiva o con anteproyectos avanzados, según corresponda.
- iii) Precios nuevos acordados, considerando las singularidades de cada proyecto.

El valor del "Costo de Construcción de Modificaciones de Obras y Obras Adicionales" ha sido acordado a suma alzada. Hace excepción de lo anterior, lo siguiente:

- Para el caso particular del N° 1.3 del ítem 1 del Anexo N° 1, su valor se sujeta a lo indicado en el numeral 4.6 del presente Convenio Complementario, sin poder superar el monto máximo de UF 50.000 (Cincuenta Mil Unidades de Fomento).
- Para el caso de las obras de los N° 1.1.9.a y 1.1.9.b, ambas del ítem 1 del Anexo N° 1, sus valores pueden sufrir modificaciones, según lo establecido en el numeral 4.7 del presente convenio.

2.4 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de "**Conservación, mantenimiento, operación y explotación**" de aquellas obras adicionales, referido en el Ítem 2 del Anexo N° 1, es de UF 51.961,37 (Cincuenta y Un Mil Novecientas Sesenta y Uno Coma Treinta y Siete Unidades de Fomento). Este monto se contabilizará de acuerdo a lo consignado en la cláusula tercera del presente Convenio.

Se modifica expresamente lo estipulado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2759, de fecha 18 de agosto de 2006 y, por ello, las partes dejan constancia que en el caso particular de la defensa caminera en la mediana del Puente Maipo, que es provisoria, se ha acordado a suma alzada su costo de conservación y mantenimiento por el período entre el 2 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2011. Si se mantuviera esta solución provisoria, las partes fijarán una nueva estimación de costos de conservación y mantenimiento hasta que se materialice una solución definitiva. Si esta solución provisoria se eliminare antes del 31 de diciembre de 2011, en el acto administrativo correspondiente se deberá dejar constancia del ahorro proporcional incurrido y de su destino, ya sea mediante un pago único por parte de la Sociedad Concesionaria o imputándolo como descuento a la solución definitiva que se implemente. Dicho ahorro eventual se determinará utilizando la forma de cálculo establecida en el ítem 4 del Anexo N° 7, debidamente actualizado a la fecha que corresponda y con la tasa de descuento del cálculo aquí aludido.

2.5 Las partes acuerdan que el valor máximo de las obras y costos indicados en el Anexo N° 1 Ítem 3, "**Cambios de Servicios**", es la cantidad de UF 90.000 (Noventa Mil Unidades de Fomento), la que se considerará según el valor pro forma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto. Además, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.7 del presente convenio complementario, esta cantidad contempla la financiación por parte de la Sociedad Concesionaria de los cambios de servicios requeridos para la construcción de la obra N° 1.1.9.b, denominada "*Etapa 2 - Financiación del Costo de la Obra Conectividad Definitiva Enlace Tocornal*", cuyo diseño y ejecución no es de cargo de la Sociedad Concesionaria.



- 2.6 El valor de las obras y costos indicados en el Anexo N° 1 Ítem 4, **Medidas de Mitigación Ambiental**, es el monto máximo acordado de UF 277.793,14 (Doscientas Setenta y Siete Mil Setecientas Noventa y Tres Coma Catorce Unidades de Fomento). Dicho monto se contabilizará de acuerdo a lo consignado en la cláusula tercera del presente Convenio.
- 2.7 El monto único y total, acordado a suma alzada, por la elaboración de la ingeniería de detalle desarrollada o encargada por la Sociedad Concesionaria, y que se detalla en el Ítem 5 del Anexo N° 1 **Costo de los Proyectos de Ingeniería**, asciende a UF 18.370,86 (Dieciocho Mil Trescientas Setenta Coma Ochenta y Seis Unidades de Fomento). Este monto se contabilizará de acuerdo a lo consignado en la cláusula tercera del presente Convenio.
- 2.8 El monto único y total, acordado a suma alzada, de los costos comprendidos en el Anexo N° 1 ítem 7 **"Seguros Adicionales"** asciende a la suma de UF 21.019,38 (Veintiún Mil Diecinueve Coma Treinta y Ocho Unidades de Fomento) y corresponde a todos los mayores costos derivados de las primas de seguros de construcción correspondientes a las Modificaciones de Obras y Obras Adicionales que se contratan mediante el presente Convenio.
- 2.9 El monto único y total, acordado a suma alzada, por concepto de **"Gastos de Administración de la Sociedad Concesionaria"**, que se detalla en el ítem 8 del Anexo N° 1, es de UF 96.695,24 (Noventa y Seis Mil Seiscientas Noventa y Cinco Coma Veinticuatro Unidades de Fomento) y corresponde a los mayores gastos de administración por las nuevas inversiones, objeto del presente Convenio Complementario.
- 2.10 La Sociedad Concesionaria financiará el costo del estudio indicado en el Anexo N° 1 ítem 6, **"Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales"**, por hasta un valor máximo acordado de UF 20.000 (Veinte mil Unidades de Fomento), no existiendo a su respecto obligación de financiar cualquier mayor valor que la elaboración del citado estudio pudiere originar.

Asimismo, en relación con **"El Sistema de Información, a través de una Oficina en Obra y Línea 800"**, indicado en el N° 4.3 del ítem 4 del Anexo N° 1, la Sociedad Concesionaria financiará el costo de este sistema, desde la entrada en vigencia del presente convenio hasta la fecha en que se autorice la Puesta en Servicio Provisionaria del último de los tramos o subtramos del Acceso Sur a Santiago y hasta por un valor máximo acordado de UF 15.000 (Quince mil Unidades de Fomento), lo que se cumpla primero, no existiendo a su respecto obligación de financiar cualquier mayor valor que el funcionamiento del citado servicio pudiere originar. Este monto se encuentra incluido en el valor indicado en el numeral 2.6 precedente.

- 2.11 El valor acordado por las partes, por concepto de **"Otras Compensaciones"**, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 ítem 9, es la suma equivalente a UF 41.350,07 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta Coma Cero Siete Unidades de Fomento). Esta cifra se entiende como un monto único y total por los diversos episodios y situaciones que se describen y presentan en el Ítem 5 del Anexo N° 2 "Indemnizaciones" y en el Anexo N° 6 del presente convenio y ha sido calculada en



valor presente al 15 de junio de 2007, con la tasa de descuento de que da cuenta el numeral 3.1 del presente Convenio.

2.12 De esta forma, los conceptos bajo los cuales se estructura el presente Convenio y sus respectivos valores, se desglosan según la siguiente Tabla N° 1:

Tabla N° 1 - Resumen de Costos del Convenio Complementario N° 7

| GLOSA   | Anexo N° 1            | Monto (UF)          |
|---|-----------------------|---------------------|
| <b>A. Valores acordados a suma alzada</b>   |                       |                     |
| Costo de Construcción de las Obras Adicionales originadas en Resoluciones DGOP.   | N° 1.1 del Ítem 1     | 530.171,48          |
| Costo de Construcción de las Obras Adicionales Prioritarias.  | N° 1.2 del Ítem 1 *   | 173.860,82          |
| Costo de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación.  | Ítem 2                | 51.961,37           |
| Medidas de Mitigación originadas en Resolución (E) N° 3.989   | N° 4.1 del Ítem 4     | 220.035,86          |
| Medidas de Mitigación Prioritaria   | N° 4.2 del Ítem 4     | 42.757,28           |
| Costo de Proyectos de Ingeniería.   | Ítem 5                | 18.370,86           |
| Costo de los Seguros Adicionales.   | Ítem 7                | 21.019,38           |
| Gastos de Administración de la Sociedad Concesionaria.  | Ítem 8                | 96.695,24           |
| Otras Compensaciones.   | Ítem 9                | 41.350,07           |
|   | <b>Subtotal A</b>     | <b>1.196.222,36</b> |
| <b>B. Valores acordados como monto máximo</b>   |                       |                     |
| Costo de las obras y servicios menores de pronta ejecución  | N° 1.3 del Ítem 1     | 50.000,00           |
| Conectividad Enlace Tocornal - Etapa 1: Desvío Provisorio Calzada Sur Calle Las Parcelas                                    | N° 1.1.9.a del Ítem 1 | 10.000,00           |
| Financiación del Costo de la Etapa 2 de la Obra "Conectividad Definitiva Enlace Tocornal"                                   | N° 1.1.9.b del Ítem 1 | 55.000,00           |
|   | <b>Subtotal B</b>     | <b>115.000,00</b>   |
| <b>C. Valores pro forma</b>   |                       |                     |
| Costo de Cambios de Servicios.  | Ítem 3                | 90.000,00           |
| Financiación de servicio de información   | N° 4.3 del Ítem 4     | 15.000,00           |
| Financiación del Costo del Estudio "Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales". | Ítem 6                | 20.000,00           |
| Obras de iluminación áreas de control de Carabineros de Chile   | N° 1.2.13 del Ítem 1  | 2.500,00            |
|   | <b>Subtotal C</b>     | <b>127.500,00</b>   |
|   | <b>Total:</b>         | <b>1.438.722,36</b> |

\* No considera la obra del N° 1.2.13 que corresponde a un valor proforma.

\*\* Los valores pro forma son valores máximos

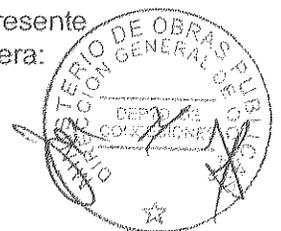
**Nota a la Tabla:** estos valores sólo corresponden a las inversiones contratadas mediante el presente Convenio, organizadas según la forma en que se ha determinado su monto, independiente de la forma de compensación que se establece en la cláusula quinta del mismo, para cada una de ellas.

El Ministerio de Obras Públicas, considerando los conceptos incorporados en el presente Convenio Complementario, no podrá autorizar, comprometer ni pagar montos mayores que los estipulados en la columna "Monto (UF)" de la Tabla N° 1 del presente numeral 2.12, por cada uno de dichos conceptos.

El Director General de Obras Públicas certifica que los valores acordados a suma alzada corresponden a aquellos que prevalecerían en el mercado para obras de similares características.

### TERCERO: CONTABILIZACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES

Para la contabilización de las inversiones señaladas en la cláusula segunda del presente Convenio Complementario, las partes acuerdan que se procederá de la siguiente manera:



3.1 Los montos de inversión y gasto mensual que efectúe la Sociedad Concesionaria y que se encuentran reflejados en los numerales siguientes de esta cláusula tercera, se contabilizarán en una cuenta, que se denominará **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7”**. A contar del momento de su contabilización en dicha cuenta, las cantidades se actualizarán a la tasa real mensual de 0,4472%.

3.2 La unidad monetaria de las cantidades que se contabilicen en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7”** será la Unidad de Fomento con dos decimales, utilizando para los efectos de su conversión el valor de dicha unidad para el último día del periodo en que se hayan efectuado las nuevas inversiones.

Las cantidades deberán contabilizarse sin IVA.

3.3 Para todos los efectos, las partes dejan constancia que cada vez que se utiliza la expresión “periodo” en esta cláusula, ella comprende el término que abarca desde el día 16 de un mes al día 15 del mes siguiente.

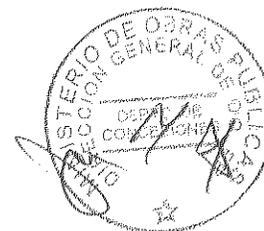
3.4 Dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigencia de este Convenio Complementario, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal un informe que contenga lo indicado en los numerales 3.4.1 al 3.4.9 siguientes:

3.4.1 Para el caso del **Costo de Construcción de Modificaciones de Obras y Obras Adicionales** (Anexo N° 1, Ítem 1), consignadas en el numeral 2.3 precedente, se informará para cada periodo los desembolsos por la financiación establecida para la obra del N° 1.1.9.b del Ítem 1 del Anexo N° 1 y el avance efectivo de inversión realizados hasta el periodo inmediatamente anterior al de entrada en vigencia del presente Convenio. Estas inversiones se imputarán en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7”**, el último día del periodo en que ocurrió el desembolso o avance respectivo.

3.4.2 Un detalle de los desembolsos efectivos realizados por la Sociedad Concesionaria por los **Cambios de Servicios** incluidos en el Anexo N° 1 Ítem 3, aprobados por el Inspector Fiscal y ejecutados hasta el periodo inmediatamente anterior al de entrada en vigencia del presente Convenio. Estas inversiones se imputarán en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7”**, el último día del periodo de su desembolso.

3.4.3 En el caso de las **Medidas de Mitigación Ambiental** incluidas en el Anexo N° 1 Ítem 4, se informará para cada periodo el avance hasta el periodo inmediatamente anterior al de entrada en vigencia del presente Convenio, utilizando a este efecto el cuadro de certificaciones de avances ya aprobado por el Inspector Fiscal. Estas inversiones se imputarán en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7”**, el último día del periodo en que se hubieren efectuado las inversiones.

3.4.4 Para el caso de los **Proyectos de Ingeniería** del Anexo N° 1 Ítem 5, N° 5.1 a 5.5, entregados al MOP hasta el periodo inmediatamente anterior al de entrada en vigencia del presente Convenio, se imputarán los correspondientes montos señalados en dicho Ítem en la fecha de entrega de cada proyecto al MOP.



- 3.4.5 Para el caso de los costos consignados en el Anexo N° 1 ítem 7, **Costos de Seguros Adicionales**, la cifra allí estipulada se contabilizará en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7", por una única vez, con fecha 15 de junio de 2007.
- 3.4.6 En el caso de los **Gastos de Administración de la Sociedad Concesionaria**, cuyo monto y cuotas se consignan en el Anexo N° 1 Ítem 8, el monto incluido en el informe al Inspector Fiscal comprenderá la imputación de cada cuota en que se ha distribuido este concepto, el último día del período correspondiente, en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7".
- 3.4.7 Para el caso de las **Otras Compensaciones** contenidas en el Anexo N° 1 Ítem 9, su valor total se imputará, por una única vez, con fecha 15 de junio de 2007, en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7".

Adicionalmente, para el caso de las indemnizaciones que se establecen en el N° 9.2, del Ítem 9 del Anexo N° 1, su monto debidamente actualizado, con la tasa de interés real mensual de 0,4472%, desde el 15 de junio de 2007 y hasta la fecha efectiva del Pago 1, regulado en el numeral 5.2.1 del presente convenio, deberá ser contabilizado en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos" que establece el Convenio Complementario N° 4, conforme a lo dispuesto en el N° 5.3 de su cláusula quinta.

- 3.4.8 Para el caso de los costos de **Conservación, mantenimiento, operación y explotación**, a que se refiere el numeral 2.4 del presente Convenio Complementario, los costos señalados en el Ítem 2 del Anexo N° 1 se imputarán, por una única vez, con fecha 15 de junio de 2007, en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7".
- 3.4.9 El Inspector Fiscal, por una única vez, podrá observar el informe presentado; lo que hará en un plazo de 15 días, contado desde la recepción del informe respectivo. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para entregar el informe corregido.

Si la observación del Inspector Fiscal se redujere a una parte de cualquiera de los conceptos del informe que le presente la Sociedad Concesionaria, se contabilizará la parte no observada o no disputada y se responderá las observaciones del Inspector Fiscal.

La contabilización en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7", de las cantidades efectivamente aprobadas por el Inspector Fiscal para el primer informe, se efectuará el último día del período que corresponda para cada obra o servicio, desembolso o inversión, de acuerdo a su avance (día 15 de cada mes).

- 3.5 A partir del mes siguiente a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que aprueba el presente Convenio, y a más tardar el día 21 de cada mes calendario, o en el día siguiente hábil si aquel fuere feriado, la Sociedad Concesionaria informará por escrito al Inspector Fiscal los pagos realizados por cambios de servicios, avance de las inversiones y desembolsos por financiación que se consignan en los Anexos N° 1 y N° 2.



Los pagos, cuotas y/o avances informados por la Sociedad Concesionaria se contabilizarán en cada periodo en la “**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7**”, de acuerdo a lo señalado en los numerales 3.1, 3.2 y a lo indicado en los numerales 3.5.1 al 3.5.8 siguientes:

- 3.5.1 El avance en el **Costo de Construcción de Modificaciones de Obras y Obras Adicionales** (Anexo N° 1, Ítem 1), consignadas en el numeral 2.3 de la cláusula precedente, se cuantificará periódicamente considerando el avance porcentual efectivo de inversión realizada en el periodo inmediatamente anterior, aplicado sobre las cantidades de obras definidas en los presupuestos aprobados. La contabilización del resultado de dicho cálculo se efectuará el último día del periodo en que se registró el avance (día 15 de cada mes). Para el caso del financiamiento establecido para la obra del N° 1.1.9.b del Ítem 1 del Anexo N° 1, los desembolsos efectuados se contabilizarán periódicamente de la misma forma que se aplica a los avances antes señalados.
- 3.5.2 Para el caso de los **Cambios de Servicios** incluidos en el Anexo N° 1 Ítem 3, se contabilizará periódicamente los montos efectivamente desembolsados por concepto de pagos por cambios de servicios efectuados durante el periodo anterior. La contabilización correspondiente se efectuará el último día del periodo en que se registró el desembolso (día 15 de cada mes). El mismo procedimiento de contabilización se utilizará respecto de los pagos por financiamiento de los cambios de servicio que requiriere el MOP en relación con la obra del N° 1.1.9.b del Ítem 1 del Anexo N° 1.
- 3.5.3 Para el caso del avance en las **Medidas de Mitigación Ambiental** contenidas en el N° 4.1 del Ítem 4 del Anexo N° 1, se cuantificará periódicamente el avance, de acuerdo al cuadro de certificación de avances aprobado por el Inspector Fiscal, realizada en el periodo inmediatamente anterior. Para el caso del avance en las **Medidas de Mitigación Ambiental** del N° 4.2 del Ítem 4 del Anexo N° 1, se cuantificará periódicamente conforme al procedimiento descrito en el numeral 3.5.1 anterior. La contabilización correspondiente se efectuará el último día del periodo en que se registró el avance (día 15 de cada mes). Para el caso del avance en las **Medidas de Mitigación Ambiental** del N° 4.3 del Ítem 4 del Anexo N° 1, se contabilizará el gasto efectivo el último día del periodo en que él se hubiere efectuado (día 15 de cada mes).
- 3.5.4 El costo de los **Proyectos de Ingeniería** (Anexo N° 1 Ítem 5, N° 5.6 a 5.11) se cuantificará en el periodo en que cada proyecto sea aprobado. La respectiva contabilización se efectuará el último día del periodo en que se apruebe el proyecto respectivo (día 15 de cada mes).
- 3.5.5 Para el caso de la financiación del estudio **Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales**, consignado en el N° 1 del Ítem 6 del Anexo N° 1, se contabilizará periódicamente los montos efectivamente desembolsados por dicho concepto durante el periodo anterior. La contabilización correspondiente se efectuará el último día del periodo en que se registró el desembolso (día 15 de cada mes).
- 3.5.6 La contabilización de los “**Gastos de Administración de la Sociedad Concesionaria**” del Anexo N° 1 ítem 8, correspondiente a la cuota del periodo



inmediatamente anterior, se efectuará el último día de dicho periodo (día 15 de cada mes).

- 3.5.7 El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para revisar el informe que le presente la Sociedad Concesionaria. En caso que el informe sea oportunamente observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para entregar el informe corregido. En caso que el Inspector Fiscal no cumpla con lo anterior en el plazo estipulado, se entenderá que aprueba el referido informe en todas sus partes; y en caso que la Sociedad Concesionaria no cumpla con lo anterior en el plazo estipulado, el informe se entenderá aprobado en las condiciones observadas por el Inspector Fiscal. En caso que producto de la revisión del informe se registren diferencias entre el avance presentado por la Sociedad Concesionaria (y contabilizado según dicho informe) y el aprobado por el Inspector Fiscal, el monto de dicha diferencia, debidamente actualizado, será ajustado en el siguiente informe de avance que presente la Sociedad Concesionaria.
- 3.5.8 Los informes de avance no podrán presentar inversiones o gastos que excedan el valor límite convenido para cada uno de los conceptos estipulados en la cláusula segunda del presente Convenio Complementario.
- 3.6 Para simplificar la comprensión de la contabilización de los montos en la “**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7**” se ha preparado en el Anexo N° 7, un ejemplo numérico que describe y ejemplifica esta contabilización.
- 3.7 En relación a las obras del colector Trinidad - San Gregorio, singularizada en el Anexo N° 1 Ítem 1, N° 1.1.5, el Inspector Fiscal deberá determinar mensualmente el valor que represente su avance físico, desde el periodo en que se hubiesen iniciado dichas inversiones, informando de ello a la Sociedad Concesionaria. Para tales fines, en el día vigésimo primero de cada mes o en el día siguiente hábil si aquel fuere feriado, la Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal acerca del avance físico de las obras ejecutadas en el periodo anterior. Éste deberá emitir el informe de avance de obras dentro del plazo de diez días, contado desde la presentación del respectivo informe mensual por parte de la Sociedad Concesionaria. La cantidad neta resultante del análisis antes indicado, será contabilizada de acuerdo al procedimiento indicado en el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 4, de MDI, individualizado en la cláusula primera del presente Convenio, con signo negativo en la “**Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos**”, el último día del mes calendario en que se hubieren ejecutado las obras objeto de dicha cuantificación y valorización.

 El presente numeral 3.7 solamente se aplica a las obras del proyecto del colector Trinidad-San Gregorio, individualizadas en el Anexo N° 1 Ítem 1, N° 1.1.5, y se contabilizará conforme al ejemplo que se muestra en el Anexo N° 7, ítem 5; por lo que el valor del cambio del método constructivo de nuevos sectores de dicho colector, se contabilizará conforme a los demás términos generales establecidos en la presente cláusula.

- 3.8 Corresponderá a la Sociedad Concesionaria informar al Inspector Fiscal los montos a contabilizar en cada periodo de acuerdo a los resultados de los procedimientos descritos en los numerales anteriores de la presente cláusula, sin perjuicio del caso especial señalado en el numeral 3.7, precedente, y de las auditorías que pueda



disponer el Inspector Fiscal en relación con las informaciones entregadas por la Sociedad Concesionaria y de la facultad de éste para inspeccionar y verificar en terreno las obras efectivamente ejecutadas.

#### **CUARTO: OTRAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN ACORDADAS POR LAS PARTES.**

Mediante las regulaciones que expresamente se especifican a continuación, se establecen los acuerdos definitivos respecto de modificaciones al contrato de concesión originadas en diversas resoluciones del Director General de Obras Públicas, fundadas en el artículo 19 de la Ley de Concesiones y en el artículo 69 de su Reglamento.

##### **4.1. Prórroga del Sistema de Telepeaje.**

Las partes acuerdan que se prorroga desde el 1 de julio de 2008 hasta el 30 de junio de 2010, el plazo máximo para que la Sociedad Concesionaria cumpla con la obligación establecida en el resuelto N° 1 de la Resolución (Exenta) DGOP N° 60, de 13 de enero de 2004, modificada por Resolución (Exenta) DGOP N° 3558, de 29 de diciembre de 2004; por Resolución (Exenta) DGOP N° 1628, de 15 de junio de 2005, y por Resolución (Exenta) DGOP N° 1578, de 16 de mayo de 2006.

El Inspector Fiscal entregará a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Obras o de Explotación, un documento con las definiciones del sistema de telepeaje interoperable. Si dichas definiciones son conceptualmente consistentes con las definiciones del anteproyecto de la Sociedad Concesionaria, que se menciona en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1.578, de 16 de mayo de 2006, esta última deberá remitir al Inspector Fiscal el Proyecto de Ingeniería de Detalle de peaje interoperable compatible con el sistema en operación en las autopistas urbanas de la ciudad de Santiago dentro de los seis meses siguientes. Por el contrario, si las definiciones del MOP no son conceptualmente consistentes con las definiciones del anteproyecto de la Sociedad Concesionaria, las partes definirán el plazo y condiciones en que esta última deberá desarrollar la Ingeniería de Detalle respectiva.

Si la alternativa decidida por el MOP no fuere conceptualmente consistente con el anteproyecto de la Sociedad Concesionaria que consta en la Resolución (Exenta) DGOP N° 1.578, de 16 de mayo de 2006, la avaluación a que se refiere el párrafo siguiente deberá considerar el costo incurrido por la Sociedad Concesionaria en la elaboración del citado anteproyecto.

Una vez que el MOP apruebe el proyecto definitivo, la Sociedad Concesionaria y el MOP suscribirán un Convenio Complementario en el que se establecerá el sistema de telepeaje a implementar, sus especificaciones técnicas, los plazos de construcción y otras condiciones técnicas. Para determinar los costos y la forma de compensar la construcción del sistema de peajes, las partes evaluarán de común acuerdo los costos e inversiones efectivos de la implementación del sistema de telepeaje, y la oportunidad de los mismos, en comparación con la oportunidad y los costos e inversiones originalmente contratados, con el objeto de establecer la diferencia de inversión efectiva que deba realizar la Sociedad Concesionaria en materia de telepeajes, la que será compensada por el MOP, en caso de aumento



o por la Sociedad Concesionaria, en caso de disminución, según correspondiere. La forma de compensación también deberá ser materia del Convenio Complementario en cuestión. A falta de acuerdo entre las partes, que impida la suscripción del citado Convenio Complementario, en lo que respecta a telepeaje, estas materias serán sometidas al conocimiento de la Comisión Conciliadora del artículo 36 de la Ley de Concesiones.

#### 4.2. **Conectividad Paine.**

Con el objeto de restituir la conectividad interna en el sector de Paine, debido al derrumbe del puente "El Rincón de Paine" acontecido en el mes de julio de 2005, fue necesario que el MOP instruyera a la Sociedad Concesionaria que se abstuviera de cobrar tarifas en las plazas de peaje Paine Oriente y Champa hasta que se instalare un puente mecano en sustitución del puente colapsado. Por esta razón, y de acuerdo al detalle y descripción establecida en el Ítem 2 del Anexo N° 6, las partes acuerdan que el MOP indemnizará a la Sociedad Concesionaria en los términos que se estipula en la cláusula quinta, por la cantidad de UF 1.245,66, que se indica en el N° 2 del ítem 9.2 del Anexo N° 1.

#### 4.3. **Ejecución de obras de seguridad en sistema de peajes laterales de San Fernando.**

Con el fin de ejecutar un conjunto de pequeñas obras de seguridad, en el mes de octubre de 2005, según se detalla en el Anexo N° 6, el MOP instruyó a la Sociedad Concesionaria abstenerse de cobrar tarifas en las plazas de peaje lateral Termas Poniente, El Tambo, y las dos plazas de San Fernando Norte N-S y S-N. Por esta razón, y de acuerdo al detalle y descripción establecida en el Ítem 3 del Anexo N° 6, las partes acuerdan que el MOP indemnizará a la Sociedad Concesionaria, en los términos que se estipula en la cláusula quinta, por la cantidad de UF 4.930,96, que se indica en el N° 3 del Ítem 9.2 del Anexo N° 1.

#### 4.4. **Nueva Plaza de Peaje Lateral El Tambo Poniente.**

Mediante el presente Convenio Complementario, las partes declaran su acuerdo respecto de las regulaciones aplicadas a las obras de modificación del enlace El Tambo y al proyecto de construcción, conservación, mantención, operación y explotación de una nueva plaza de peaje lateral en el acceso Norte – Sur del mismo enlace, todas ellas emanadas de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3.251, de 28 de septiembre de 2006.

Las partes acuerdan que el MOP indemnizará a la Sociedad Concesionaria por la pérdida de ingresos ocasionada durante el período de construcción de la nueva plaza de peaje lateral en el acceso Norte – Sur del enlace El Tambo, y hasta la fecha efectiva de inicio de cobro de tarifas, producida desde el 8 de septiembre de 2006 hasta el 18 de octubre de 2007, ambas fechas inclusive. Esta indemnización, conforme al método de cálculo del Ítem 1 del Anexo N° 6, corresponde a la cantidad de UF 9.786,88 que se indica en el N° 1 del Ítem 9.2 del Anexo N° 1 y será compensada en los términos estipulados en la cláusula quinta.

Para todos los efectos del Contrato de Concesión, la Plaza de Peaje actualmente ubicada en el km. 132,950, lado oriente, de la Ruta 5 Sur, denominada "El Tambo"



pasará a denominarse "Plaza de Peaje Lateral El Tambo Oriente".

#### 4.5. Modificación del área de Concesión en el sector del enlace Quinta Morza.

Una vez ejecutada y aprobada por el Inspector Fiscal, la obra denominada "modificación del enlace Quinta Morza", conforme a lo establecido en el presente Convenio Complementario, las áreas comprendidas al oriente de esta nueva obra y la que ocupará la nueva faja de ferrocarriles, que se identifican en el plano del Anexo N° 5, se excluirán por ese sólo hecho y sin más trámite de la Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago, quedando la Sociedad Concesionaria liberada –de pleno derecho y desde ese mismo instante- de cualquier obligación o responsabilidad a su respecto.

Las partes acuerdan modificar lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 78, de 15 de enero de 2007, en el sentido que la calle de servicio Quinta Morza se reduce a 220 metros, es decir, se extiende sólo entre los Pk. 162,20 y 162,44 de la Ruta 5. Por esta razón, las partes también han acordado reducir la valorización asignada a dicha obra por la expresada en el N° 1.1.8 del ítem 1 del Anexo N° 1.

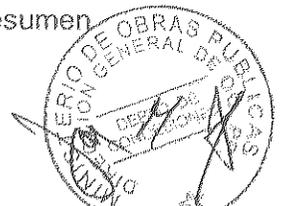
#### 4.6. Acuerdo para ejecutar Obras y Servicios Menores de Pronta Ejecución.

Las partes han convenido, mediante la Resolución DGOP (E) N° 2.442, de 30 de julio de 2007, un procedimiento que permite ejecutar un conjunto de obras y servicios menores no considerados en el contrato de concesión, con el objeto de resolver aquellas materias urgentes que dicen relación con los efectos territoriales y medioambientales del proyecto Acceso Sur a Santiago.

La regulación específica para ejecutar las citadas obras y servicios menores, es la siguiente:

- a) El Inspector Fiscal solicitará a la Sociedad Concesionaria las cotizaciones por obras y servicios que correspondan al tipo de obras y servicios identificados en el primer párrafo del presente numeral.
- b) La Sociedad Concesionaria cotizará lo solicitado, especificando los plazos involucrados (entrega de ingeniería de detalle, avances relevantes y término de obra), lo cual permitirá medir posteriormente los avances mensuales de la obra solicitada.
- c) Los puntos a) y b) anteriores podrán ser iterativos hasta que se precise a cabalidad el alcance de las obras y servicios correspondientes y que el Inspector Fiscal apruebe el presupuesto, el cronograma de trabajo y sus hitos intermedios, cuando correspondiere.
- d) Al momento de aceptar la cotización, el Inspector Fiscal deberá dejar constancia en el Libro de Obras de la obra o servicio, su presupuesto y cronograma de ejecución, debiendo firmar en conjunto con el representante de la Sociedad Concesionaria, la anotación en dicho Libro.
- e) La Sociedad Concesionaria estará afectada a una multa de UTM 1 por cada día de atraso en el término de cada obra que se contrate mediante este procedimiento.

El Inspector Fiscal deberá, en el transcurso de los cinco primeros días de cada mes calendario, remitir un informe a la Dirección de Presupuestos con un resumen



de los montos comprometidos mediante este procedimiento, en el periodo de contabilización anterior y del total acumulado por el mismo concepto.

Ni el Inspector Fiscal ni el MOP podrán autorizar un monto total superior a UF 50.000 por concepto de obras y servicios menores aquí especificados, netos de IVA. Por esta razón, el Inspector Fiscal deberá cuidar en cada aprobación que otorgue para ejecutar cada obra, que el monto acumulado no supere la cifra ya especificada.

En virtud de que las Obras y Servicios Menores de Pronta Ejecución no se adscriben a la concesión, la Sociedad Concesionaria no asumirá cargo ni responsabilidad alguna por su conservación, mantenimiento, operación o explotación.

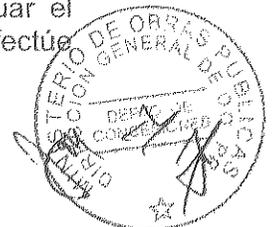
#### 4.7. Ejecución de la obra "Conectividad Enlace Tocornal".

Se modifica lo estipulado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2554, de 8 de agosto de 2007, reemplazando las obras, montos de inversión y obligaciones de la Sociedad Concesionaria correspondientes a la obra denominada "Pavimentación Calle Las Parcelas", por las que a continuación se describen en el presente numeral 4.7.

La obra "Conectividad Enlace Tocornal" se efectuará en dos etapas. La primera de ellas corresponde a un desvío provisorio que ejecutará la Sociedad Concesionaria, y la segunda consiste en la solución definitiva del Enlace Tocornal, al que la Sociedad Concesionaria sólo concurrirá a su financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

4.7.1 Etapa1 – "Desvío provisorio calzada sur calle Las Parcelas", según descripción del ítem 1.1.9.a del Anexo N° 2, por un valor máximo de UF 10.000 (Diez mil Unidades de Fomento). Este valor será compensado en los términos estipulados en el numeral 5.2 del presente Convenio Complementario, y se contabilizará conforme al mecanismo descrito en su cláusula tercera, imputando los respectivos avances en la "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7**". El proyecto de desvíos y la obra provisoria serán ejecutados por la Sociedad Concesionaria y su valor definitivo será aquel que corresponda al proyecto que apruebe el Inspector Fiscal, hasta por un monto máximo de UF 10.000. La Sociedad Concesionaria no estará obligada a ejecutar obras cuyo valor exceda el mencionado monto máximo.

El MOP otorgará la habilitación al tránsito de la obra antes señalada, una vez que ella se encuentre concluida. El plazo de construcción de la citada obra, conforme al programa entregado por la Sociedad Concesionaria, se computará a partir de la fecha en que el MOP dé orden de iniciar la construcción, mediante anotación en el respectivo Libro de Obras, luego de aprobado por el MOP el proyecto de desvío preparado por la Sociedad Concesionaria y obtenga las autorizaciones que deben dar las demás autoridades competentes. La obtención de las autorizaciones que se requieran de las demás autoridades competentes, que debe efectuar el MOP, es sin perjuicio de las observaciones o reparos técnicos que efectúe



el ente técnico correspondiente y que impidan la aprobación del proyecto preparado por la Sociedad Concesionaria, por responsabilidad de esta última. En este caso, será la Sociedad Concesionaria la llamada a corregir las observaciones o reparos técnicos, según corresponda.

4.7.2 Etapa 2 – “Financiación del costo de la obra Conectividad Definitiva Enlace Tocornal”: corresponde a la obra comprendida entre los Km. 0,000 y el 2,530, según descripción del ítem 1.1.9.b del Anexo N° 2. La Sociedad Concesionaria sólo concurrirá al financiamiento de esta obra, hasta por un monto máximo de UF 55.000 (Cincuenta y cinco mil Unidades de Fomento), que será pagado mediante desembolsos periódicos en base a las facturas aprobadas por el Inspector Fiscal. Previo al inicio de la Etapa 2, el MOP presentará a la Sociedad Concesionaria un programa de desembolsos estimado. La Sociedad Concesionaria efectuará estos pagos dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la respectiva factura aprobada por el Inspector Fiscal.

Adicionalmente, la Concesionaria financiará los cambios de servicios que fueren necesarios para ejecutar la Etapa 2, con cargo al ítem N° 3 del Anexo N° 1, conforme a las facturas aprobadas por el Inspector Fiscal.

El MOP compensará los desembolsos que efectúe la Sociedad Concesionaria por concepto de financiamiento de la obra y de cambios de servicios, a través del mecanismo estipulado en el numeral 5.2 del presente convenio.

La obra “Conectividad Enlace Tocornal” no integrará la Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago, por lo que la Sociedad Concesionaria no deberá asumir su conservación, mantención, operación o explotación.

**4.8. Regulación de Pérdida de Ingresos por no autorización de cobro de tarifas en la plaza de peaje troncal del Sector iii) Acceso Sur a Santiago, por causa no imputable a la Sociedad Concesionaria.**

Se modifica el contrato de concesión en el sentido que, en caso que al 8 de abril de 2008, el MOP no autorizare el cobro de tarifas en la plaza de peaje troncal del Sector iii) Acceso Sur a Santiago, por alguna causa no imputable a la Sociedad Concesionaria, según los requisitos establecidos en el párrafo quinto de la cláusula sexta del presente convenio, el MOP compensará a ésta por los ingresos no percibidos por concepto de cobro de tarifas en dicha plaza de peaje. Esta compensación consistirá en uno o más pagos que efectuará el MOP cada año o fracción de año en que se verifique ingresos no percibidos por concepto de cobro de tarifas en la plaza de peaje troncal del Sector iii) Acceso Sur a Santiago, de acuerdo a los valores devengados exclusivamente por concepto de pérdida de ingresos netos de costos, con más los intereses calculados con una tasa real mensual de 0,4472% desde el mes en que se verifique la pérdida de ingresos y hasta el mes efectivo de pago. El plazo de cada uno de estos pagos vencerá el 31 de diciembre de cada año y abarcará la pérdida de los ingresos contabilizados hasta el mes de la emisión del documento de pago del MOP; el saldo, si lo hubiere, se pagará conjuntamente con el pago del año siguiente. Para ello, las partes han acordado los costos que se ahorrarían, así como una estimación de



ingresos no percibidos, en los términos y valores que se consignan en el Ítem 6 N° 1 del Anexo N° 7. Estos pagos son adicionales a los contemplados en la cláusula quinta del presente Convenio. Considerando que la pérdida de ingresos es estimada, una vez que se inicie el cobro de peajes en la plaza troncal del Acceso Sur a Santiago, el MOP efectuará un último pago por este concepto y consistirá en el ajuste de la pérdida de ingresos en base a la metodología que se establece en el Ítem 6 del Anexo N° 7, y que se basa en los ingresos efectivamente determinados para la plaza de peaje troncal del Acceso Sur a Santiago.

Asimismo, los eventuales ingresos no percibidos, así como el ajuste correspondiente a la contabilización, serán registrados en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", el último día del mes en que se haga efectivo el o los pagos de la compensación por la eventual pérdida de ingresos en la plaza de peaje troncal Acceso Sur a Santiago, conforme a lo estipulado en el ítem 6 del Anexo N° 7, y de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 5.2 del Convenio Complementario N° 4.

Los eventuales ingresos no percibidos, netos de costo y debidamente actualizados, serán determinados de acuerdo al ejemplo que se muestra en el ítem 6 del Anexo N° 7.

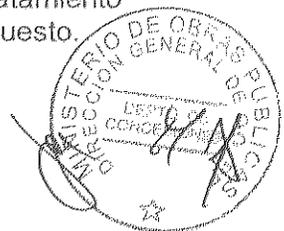
#### 4.9. Regulación de otras actuaciones efectuadas por la Sociedad Concesionaria

En virtud de situaciones de hecho acaecidas durante el desarrollo del contrato de concesión, tales como el vertido de basura domiciliaria al área de concesión, la aparición de roedores con carácter de plaga o el descubrimiento de restos óseos de data prehispánica, entre otros, fue necesario que entre el año 2004 y diciembre de 2006 –en el caso de la basura- y hasta marzo de 2007 –en el caso de las plagas-, el MOP instruyera a la Sociedad Concesionaria el retiro de basura hacia vertederos autorizados, el control de plagas y otras actuaciones que se describen en los ítem 1.2.1 al 1.2.9 y 9.1, todos del Anexo N° 1.

### QUINTO: COMPENSACIONES EN EL REGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

#### 5.1 Forma de compensación de la obra Colector Trinidad - San Gregorio.

Para compensar la ejecución de la obra Colector Trinidad – San Gregorio, individualizadas en el Anexo N° 1 Ítem 1, N° 1.1.5, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, las partes acuerdan que se utilizará el Mecanismo de Distribución de Ingresos, en la forma y condiciones establecidos en el Convenio Complementario N° 4, de MDI, ya individualizado; las que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos a que hubiere lugar. Para una mejor comprensión, en el Ítem 5 del Anexo N° 7 se presenta un ejemplo numérico de la contabilización del avance de las inversiones del Colector Trinidad – San Gregorio en la Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos. Sin perjuicio de lo anterior, el Impuesto al Valor Agregado soportado por la Sociedad Concesionaria en relación a esta obra, recibirá el mismo tratamiento establecido en el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto.



Conforme a lo señalado en el numeral 3.7 anterior, la forma de compensación establecida en el párrafo precedente solamente se aplica a las obras del proyecto del colector Trinidad-San Gregorio individualizadas en el Anexo N° 1 Ítem 1, N° 1.1.5. Por otra parte, el valor de aquellas obras del Colector Trinidad-San Gregorio, individualizadas en el Anexo N° 1 Ítem 1, N° 1.2.11 se contabilizarán conforme al numeral 5.2 siguiente.

## 5.2 Forma de compensación de las demás inversiones.

Para compensar las inversiones, obras y servicios adicionales y los mayores costos asociados que expresamente se detallan en las cláusulas segunda y tercera –exceptuando la obra señalada en el numeral 5.1 precedente-, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Concesiones, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta el presente numeral 5.2.

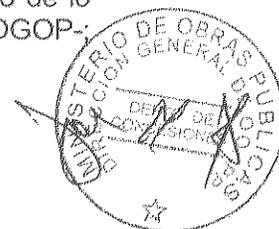
5.2.1 El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria las indemnizaciones por los gastos e inversiones adicionales que se especifican en la siguiente tabla:

**Tabla N° 2: Compensación por conceptos de las cláusulas segunda y tercera con excepción de obra compensada según el numeral 5.1 precedente.**

| Fecha de Pago         | Monto Máximo a Pagar<br>[UF] |
|-----------------------|------------------------------|
| Pago 1: 15-Abril-2008 | 250.000                      |
| Pago 2: 15-Abril-2009 | 377.000                      |
| Pago 3: 15-Abril-2010 | 377.000                      |
| Pago 4: 15-Abril-2011 | 377.000                      |
| Pago 5: 15-Junio-2011 | Cuota de Ajuste              |

Estos pagos sólo serán reconocidos por el MOP, mediante la emisión de Resoluciones DGOP conforme al avance de las inversiones efectuadas mensualmente por la Sociedad Concesionaria, de acuerdo al modelo de resolución contenido en el Anexo N° 8 del presente Convenio. La emisión de las resoluciones se efectuará a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Convenio, conforme al avance correspondiente. En el caso del Pago 1, este deberá efectuarse en la fecha consignada en la Tabla 2 o en el plazo máximo de 60 días luego de publicado en el Diario Oficial el decreto que aprueba el presente Convenio Complementario, lo que ocurra último. En este último caso, el pago del MOP –sea directo a la Sociedad Concesionaria o a través de Resolución DGOP, de acuerdo al párrafo siguiente- incluirá los intereses entre el 16 de abril de 2008 y la fecha efectiva de pago, calculados con la tasa de interés establecida en el numeral 3.1 del presente convenio.

La Sociedad Concesionaria podrá optar, al momento de entregar al Inspector Fiscal el informe de avance del numeral 3.4, por recibir directamente el primer pago de lo adeudado por el MOP –sin necesidad de emisión de una Resolución del DGOP-;



para efectos de lo cual deberá informar al MOP a través de anotación en el Libro de Obras de Construcción a la fecha de entrega del señalado informe.

Los pagos 1 al 5, recién consignados, serán contabilizados con signo negativo en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7" en la fecha de pago indicada en la Tabla N° 2 para cada uno de ellos, o en la fecha efectiva de pago, conforme a lo establecido en el párrafo 2° del presente numeral.

Los pagos antes indicados han sido fijados considerando que se ejecuta el total de las inversiones comprometidas en el presente Convenio y los intereses respectivos hasta su fecha de pago. Sólo el monto reconocido en las resoluciones del DGOP será el que se pagará efectivamente; el que, en todo caso no podrá exceder el monto de los pagos descritos en la Tabla N° 2. Lo anterior es sin perjuicio de la opción de la Sociedad Concesionaria de solicitar su pago sin emisión de una resolución DGOP, conforme a lo establecido en el párrafo 3° del presente numeral. En el caso de la Cuota de Ajuste o Pago 5, el monto de las resoluciones será el que resulte de los cálculos consignados en el numeral 5.2.9 siguiente.

5.2.2 Las cantidades antes indicadas serán pagadas sin IVA, de acuerdo a la Circular N° 44, del 2 de agosto de 1996, del Servicio de Impuestos Internos. Lo anterior, por tratarse de un subsidio que el MOP paga a la Sociedad Concesionaria por las indemnizaciones y la construcción de las obras adicionales cuyo costo ya habrá sido facturado a esa fecha al MOP. Esto es sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

5.2.3 Dentro del plazo de 5 días, contado desde la fecha de entrega por parte de la Sociedad Concesionaria de los informes indicados en los numerales 3.4 y 3.5; el Inspector Fiscal deberá consignar en el Libro de Obra o de Explotación, los montos presentados y la fecha de recepción del informe, remitiendo una copia de dicha certificación y de sus antecedentes de respaldo a la Dirección General de Obras Públicas. Asimismo, el Inspector Fiscal deberá certificar en el Libro de Obra o de Explotación la aprobación del informe de avance del periodo anterior, si correspondiere o, en caso de que existiesen correcciones, indicar los montos y ajustes producto de su revisión, para los periodos que corresponda. Lo anterior es sin perjuicio del caso específico del informe de avance que entregue la Sociedad Concesionaria, señalado en el numeral 3.4 anterior, el que requerirá en forma previa la aprobación del Inspector Fiscal para emitir la resolución que se da cuenta en el numeral 5.2.4 siguiente.

Con todo, para el caso de los informes indicados en los numerales 3.4 y 3.5, el Inspector Fiscal no podrá consignar en el Libro de Obra o de Explotación los montos presentados cuando algunos de los conceptos que componen su costo excedan el valor límite convenido para cada uno de ellos, según lo estipulado en la cláusula segunda del presente Convenio Complementario. En dicho caso, la certificación del Inspector Fiscal sólo reconocerá hasta el total de cada concepto, debiendo restar la o las cifras en exceso que pudieren haber sido entregadas por la Sociedad Concesionaria. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 4.7 y sin perjuicio de las revisiones posteriores que debe efectuar el mismo Inspector Fiscal.

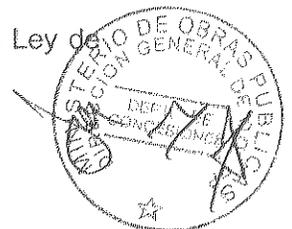


- 5.2.4 En virtud de la certificación e informe señalados en el numeral 5.2.3 precedente, dentro del plazo de 10 días, contado desde la recepción por parte del Inspector Fiscal de los informes indicados en los numerales 3.4. y 3.5 anteriores, el Director General de Obras Públicas emitirá una resolución que reconozca los valores devengados por la Sociedad Concesionaria durante el mes o periodo correspondiente. Transcurrido el señalado plazo de 10 días sin que el MOP haya emitido la resolución correspondiente, se devengará un interés real diario de 0,0198%. En caso de registrarse atraso en la emisión de la resolución por parte del MOP el interés antes indicado será contabilizado con signo positivo en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7"**, en el mes o periodo respectivo.
- 5.2.5 En cada resolución se deberá indicar, entre otros antecedentes, la fecha de pago, el monto adeudado y un detalle del mismo, distinguiéndose, entre otros, la cantidad que corresponda a avance de las inversiones en obras y/o servicios, de la cantidad correspondiente a los intereses, de acuerdo al modelo de resolución contenido en el Anexo N° 8.
- 5.2.6 La primera resolución que se dicte reconocerá los avances e intereses acumulados hasta el último día del periodo inmediatamente anterior al de entrada en vigencia del presente Convenio Complementario. Lo anterior es sin perjuicio de la opción de la Sociedad Concesionaria de solicitar su pago sin emisión de una resolución DGOP, conforme a lo establecido en el párrafo 3° del numeral 5.2.1.
- 5.2.7 Si a la fecha de la emisión de cada una de las resoluciones mensuales, el monto de inversión acumulado en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7"**, más los intereses calculados a la fecha de pago correspondiente, es menor o igual a la suma señalada en el Pago 1 de la Tabla 2 precedente, éstas serán pagadas en la fecha señalada para dicho Pago 1. Las sumas contabilizadas en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7"**, más intereses correspondientes, que excedan la cantidad señalada en el Pago 1 de la Tabla 2 anterior, y hasta la cantidad indicada en el Pago 2 de la misma tabla, serán pagadas en la fecha señalada para dicho Pago 2, y así, sucesivamente hasta las cantidades que resulten en la llamada Cuota de Ajuste o Pago 5. Todas las cantidades contabilizadas en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7"** serán pagadas en la fecha pactada, de conformidad al procedimiento antes descrito.

En caso que la suma reconocida en alguna de las resoluciones emitidas, exceda parcialmente el monto contemplado en los Pagos 1, 2, 3 ó 4 de la Tabla 2 anterior, según corresponda, la cantidad en exceso tendrá como fecha de pago la contemplada en el pago inmediatamente siguiente de la misma Tabla.

- 5.2.8 Una vez tramitada cada una de las resoluciones, sólo un ejemplar de cada una deberá ser suscrita ante Notario por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y por el Inspector Fiscal en un plazo de 5 días hábiles, quedando en poder de la primera. Una vez tramitada cada resolución, la obligación de pago en ella contenida tendrá el carácter de irrevocable e incondicional, lo cual deberá ser consignado expresamente en el texto de cada una de dichas resoluciones.

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21 de la Ley de



Concesiones, la Sociedad Concesionaria podrá, entre otras operaciones lícitas, ceder o preñar libremente o celebrar cualquier otro acto o contrato con el objeto de lograr el financiamiento de las inversiones comprometidas, respecto de cada uno de los pagos comprometidos por el Ministerio de Obras Públicas en cada una de las resoluciones mensuales antes señaladas en este numeral, lo que también constará, a mayor abundamiento, en el texto de las respectivas resoluciones. En virtud de lo anterior, el MOP pagará las resoluciones a su vencimiento a quien sea el legítimo tenedor de las mismas. Estas resoluciones no podrán ser prepagadas por el MOP, salvo con el consentimiento del legítimo tenedor de la respectiva resolución, esto es, la Sociedad Concesionaria o el adquirente de éstas.

Con excepción del caso de la opción de la Sociedad Concesionaria de solicitar su pago sin emisión de una resolución DGOP, conforme a lo establecido en el párrafo 3° del numeral 5.2.1, el MOP sólo pagará las cantidades a que se refiere la Tabla N° 2, a quien presente las resoluciones mensuales, debidamente suscritas, sea este la Sociedad Concesionaria o un tercero cesionario. En este último caso, el tercero cesionario deberá cumplir, además, con las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
- b) Acreditar ante el DGOP, como representante del MOP, con a lo menos 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en el literal a) anterior.

#### 5.2.9 Determinación del Monto de la Cuota de Ajuste o Pago 5.

Una vez concluida la totalidad de las obras e inversiones del Convenio Complementario, en un plazo máximo de 15 días, contado desde su conclusión, el Inspector Fiscal presentará al Director General de Obras Públicas y a la Sociedad Concesionaria un informe donde se certifique el saldo de la **Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7**, al 15 de junio de 2011, incluido los intereses correspondientes, y con signo negativo las sumas señaladas en los Pagos 1 al 4 indicados en el numeral 5.2.1 anterior. De esta forma, el saldo de la cuenta actualizado a una tasa real mensual de 0,4472%, al 15 de junio de 2011, determinará el valor de la Cuota de Ajuste o Pago 5. Si el saldo resultare mayor que cero, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria el equivalente en pesos del saldo de la **Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7**. Dicho pago constituirá la Cuota de Ajuste o Pago 5. Un ejemplo numérico de cómo se determina esta Cuota de Ajuste, se presenta en el Anexo N° 7, Ítem 2.

- 5.3 En caso de retraso, por parte del MOP, en la fecha de pago de los montos indicados en las cuotas a que hace referencia el numeral 5.2.1 anterior, el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria si esta hizo uso de la opción establecida en el párrafo 3° de dicho numeral, o al legítimo tenedor de las resoluciones del Director General de Obras Públicas, a modo de indemnización de perjuicios, un interés real diario de 0,0198% desde la fecha de pago que correspondía, según lo establecido en el numeral 5.2.1 del presente Convenio Complementario, hasta el día de pago efectivo de la obligación.



**SEXTO: PUESTA EN SERVICIO DEL ACCESO SUR A SANTIAGO Y DEFINICIÓN ESPECIAL DE PLAZOS DE OBRAS QUE INDICA.**

Por el presente Convenio Complementario se modifica la sectorización de la Concesión, específicamente en lo que respecta al tramo c) del sector iii) Acceso Sur a Santiago, en el sentido que el señalado tramo se subdivide en los subtramos c1) y c2), comprendidos entre los km. 11,2 y 7,68, y los Km. 7,68 y 0,00, respectivamente.

Asimismo, se modifica el Contrato de Concesión en el sentido de establecer que el plazo máximo que tiene la Sociedad Concesionaria para la obtención de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del subtramo c1) vence el 8 de abril de 2008.

El plazo máximo que tiene la Sociedad Concesionaria para dar inicio a las acciones descritas en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación, para obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria del subtramo c2) del sector iii), Acceso Sur a Santiago, es de 33 meses, contado desde el 24 de noviembre de 2006. En razón de lo anterior, el plazo máximo que tiene la Sociedad Concesionaria para obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del subtramo c2) es de 35 meses, contado desde el 24 de noviembre de 2006 y corresponde al día 24 de octubre de 2009. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en el segundo párrafo de la cláusula octava del presente convenio.

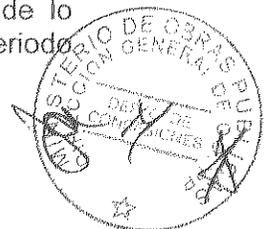
De igual forma, se modifica el plazo máximo de ejecución de las obras denominadas "Sumideros Tramo I y Tramo II del Acceso Sur a Santiago" y "Diferencias en señalización (CONASET 2000) en el Acceso Sur a Santiago", identificadas en el Ítem 2 b) del Anexo N° 1 del Convenio Complementario N° 4 (MDI), el cual se extenderá hasta que la Sociedad Concesionaria obtenga la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del subtramo c2).

Con la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del subtramo c1) del Sector iii) y la habilitación al tránsito de la obra "Etapa 1 - Desvío provisorio calzada sur de Calle Las Parcelas", se autorizará el cobro de tarifas en la Plaza de Peaje Troncal Río Maipo.

Junto con la Puesta en Servicio Provisoria del subtramo c2) se autorizará el cobro en las plazas de peajes laterales establecidas en el Acceso Sur a Santiago.

**SÉPTIMO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESION.**

7.1 Para el sólo efecto de cálculo del factor de corrección establecido en el numeral 5.4 del Convenio Complementario N° 4, las partes acuerdan contabilizar como ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria en las plazas de peaje laterales de El Tambo Oriente, San Fernando N-S y S-N, y Termas Poniente, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2006 y 19 de enero de 2006, un total de UF 1.454,53 (Mil Cuatrocientas Cincuenta y Cuatro Mil Coma Cincuenta y Tres Unidades de Fomento). Asimismo, las partes acuerdan contabilizar como ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria en el sistema de recaudo de peaje del sector de San Fernando, los ingresos que se deducen del contador de tráfico instalado en la antigua entrada a las localidades de El Tambo, Malloa y San Vicente de Tagua Tagua (Km. 132,92), y los ingresos que se deducen de lo establecido en el numeral 4.4 del presente Convenio, durante el periodo



comprendido entre el 8 de septiembre de 2006 y el 18 de octubre de 2007, ambas fechas inclusive.

7.2 La Sociedad Concesionaria podría, tal como lo establece el Convenio Complementario N° 4, verse obligada a operar la Concesión más allá de 12 de septiembre de 2024, en cuyo caso las partes acuerdan modificar la regulación establecida en el numeral 5.3 de dicho Convenio, modificado por el numeral 4 de la Resolución (Exenta) DGOP N° 3.251, de 28 de septiembre de 2006, y por el numeral 2 de la Resolución (Exenta) DGOP N° 078, de 15 de enero de 2007, así como otras obras que se contratan, en el sentido que para la determinación del  $C_i$ , se utilizará la siguiente expresión:

$$C_i = PI_{i,añoA} + 71.769,73 \times 1,03^{añoA - año T} + CMM_i$$

Donde:

- C<sub>i</sub>: Costos mensuales por concepto de pago por infraestructura preexistente, mantención y conservación, operación y explotación para el mes calendario i, definido en el Convenio Complementario N° 4. Se expresa en Unidades de Fomento con dos decimales. Estos costos sólo serán considerados para el caso en que  $i > T$ .
- año A: Corresponde al año del mes calendario i para el cual se está determinando el valor de la expresión (por ejemplo, para los meses  $i = 265$  a  $i = 276$  corresponderá 2025), de acuerdo a lo establecido en el Convenio Complementario N° 4.
- año T: Corresponde al año del mes calendario T, que para estos efectos se fija en 2024, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Complementario N° 4.
- CMM<sub>i</sub>: Corresponde a los pagos que la Sociedad Concesionaria realice en el mes i por concepto de conservación o mantenimiento mayor, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.9 del Convenio Complementario N° 4.
- PI<sub>i,añoA</sub>: Corresponde a la cuota por concepto de pago por infraestructura preexistente durante el período de extensión de la concesión, que la Sociedad Concesionaria debe pagar al MOP en el mes i, con  $i > T$ , de acuerdo a lo establecido en el Convenio Complementario N° 4.

7.3 Las partes acuerdan contabilizar UF 1.422.758,86 (Un Millón Cuatrocientas Veintidós Mil Setecientas Cincuenta y Ocho Coma Ochenta y Seis Unidades de Fomento) como parte de las nuevas inversiones exigidas por el MOP, por causal de interés público, a que hace referencia el artículo 1.11.5.2 de las Bases de Licitación.

7.4 Las partes acuerdan modificar la exigencia establecida en el artículo 2.2.1.5.4, letra c) de las Bases de Licitación, en el sentido que la potencia mínima requerida para los vehículos de patrullaje encargados de vigilar la carretera y prestar atención de emergencia primaria de atención en el área de concesión será de 70 HP. Además, acuerdan incorporar una motocicleta de serie 250 c.c. para patrullaje diurno durante el periodo comprendido desde octubre hasta marzo de cada año.

7.5 El Impuesto al Valor Agregado soportado por la Sociedad Concesionaria en relación con las inversiones a que se refiere el Anexo N° 1, recibirá el mismo tratamiento que el establecido en el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.



7.6 Las partes acuerdan incorporar al Contrato de Concesión las obras adicionales necesarias para asumir los servicios de suministro, mantención y operación de la iluminación de las Áreas de Control de la Concesión, ubicadas en Km. 52,5, Km. 142,5 y en Km. 182,5.

La Sociedad Concesionaria debe ejecutar las inversiones y gastos para la construcción de las obras adicionales necesarias para la incorporación al Contrato de Concesión del servicio de suministro, mantención y operación de la iluminación de las Áreas de Control antes citadas, lo que será ejecutado según establecen las Bases de Licitación y con la aprobación previa del Inspector Fiscal de Explotación.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria ejecutará los trabajos necesarios para independizar los sistemas de energía eléctrica externa de aquella que utiliza Carabineros de Chile al interior del edificio de control.

Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el pago de todos los consumos eléctricos facturados hasta la fecha y, mensualmente en adelante, deberá concurrir al pago oportuno de tal consumo.

El monto definitivo por concepto de las inversiones y gastos para la construcción de las obras adicionales necesarias, incluido el costo por los trabajos necesarios para independizar los sistemas de energía eléctrica externa de la que utiliza Carabineros de Chile al interior del edificio de control, será el que efectivamente pague la Sociedad Concesionaria a la compañía de electricidad o al contratista que ésta autorice o disponga, previa aprobación del Inspector Fiscal de Explotación del presupuesto respectivo. No obstante lo anterior, el monto máximo por este concepto no podrá exceder de UF 2.500 (dos mil quinientas Unidades de Fomento). Asimismo, el valor definitivo por concepto de consumos eléctricos facturados a la fecha por concepto de iluminación de las Áreas de Control, antes citadas, será el que efectivamente pague la Sociedad Concesionaria, lo que deberá ser acreditado mediante anotación en el Libro de Explotación dando cuenta de la presentación de las facturas debidamente canceladas al Inspector Fiscal de Explotación, quien dispondrá de un plazo máximo de 10 días para dar su aprobación a las facturas presentadas, mediante anotación en el Libro de Explotación. En caso que el Inspector Fiscal de Explotación no se pronuncie dentro de dicho plazo, éstas se entenderán aprobadas.

Adicionalmente, se establece lo siguiente:

- a) Los costos mensuales por concepto de consumo eléctricos y por mantención y operación para el funcionamiento de la iluminación externa de las Áreas de Control, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión serán los que facture mensualmente la compañía eléctrica o, en su caso, el respectivo proveedor de esos servicios, los que deberán ser pagados oportunamente por la Sociedad Concesionaria.
- b) El monto equivalente a las facturas, oportunamente pagadas y aprobadas por el Inspector Fiscal de Explotación conforme al procedimiento y plazos establecidos precedentemente, devengará un interés real diario compuesto equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente al



día 15 (o el día hábil anterior) más próximo y que fuere anterior a la fecha de pago efectivo de cada factura.

El monto definitivo por concepto de las inversiones y gastos para la construcción de las obras adicionales necesarias será contabilizado en la "Cuenta de Inversión **Convenio Complementario N° 7**", conforme se estipula en el numeral 3.5.1 anterior. El monto de todas las facturas efectivamente pagadas con anterioridad al primer día hábil de marzo de 2008, incluido los intereses devengados hasta esa fecha, deberán ser pagados por el MOP, en el plazo que vence el 31 de marzo de 2008 ó 60 días después de publicado en el Diario Oficial el decreto que apruebe el presente Convenio Complementario, lo que ocurra último. En este último caso, el pago del MOP agregará los intereses entre el 1 de abril de 2008 y la fecha efectiva de pago. Las siguientes facturas efectivamente pagadas por la Sociedad Concesionaria, deberán ser pagadas por el MOP, en dinero efectivo, en el plazo que vence el 31 de marzo del año siguiente al que correspondan los consumos, con más el interés devengado.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo y pago por el MOP a la Sociedad Concesionaria por concepto de "Pago de Consumos en Áreas de Control de Carabineros" se incluye un ejemplo numérico en el Ítem 3 del Anexo N° 7 del presente Convenio Complementario.

- 7.7 Se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de UTM 2, por cada día de atraso imputable en la entrega de los proyectos individualizados con los N° 5.6 a 5.11 Ítem 5, Anexo N° 1, según los plazos que se consignan en el Anexo N° 3.

Se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de UTM 5, por cada día de atraso imputable en la terminación de las obras individualizadas con los N° 1.2.10, 1.2.11, 1.2.12, 1.2.13, 1.2.15, 1.2.17, del Ítem 1, Anexo N° 1, y las obras de los N° 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 del Ítem 4 del Anexo N° 1, según los plazos que se consignan en el Anexo N° 3.

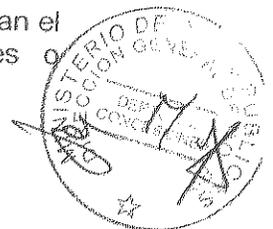
Para las obras contratadas a través de las resoluciones del DGOP, individualizadas en el Anexo N° 4, se aplicarán las multas que en ellas se fijan, en caso de atrasos imputable.

Para el caso particular de cada una de las tres obras que se contienen en la Resolución DGOP (E) N° 3989, de fecha 24 de noviembre de 2006, se establece que en caso de atraso imputable en la entrega y recepción conforme por parte del Inspector Fiscal se le aplicará una multa diaria equivalente de UTM 20.

- 7.8 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Complementario así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Obra o de Explotación, según corresponda.

#### OCTAVO: FINIQUITO.

En este acto, en virtud de las estipulaciones del presente Convenio, las partes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito, y renuncian a solicitar indemnizaciones o



compensaciones y a efectuar cualquier otra reclamación que pudiera haberles correspondido por las materias que son acordadas en el presente Convenio, hasta la fecha del mismo.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria hace expresa reserva de su derecho a reclamar al MOP los mayores plazos que fueren necesarios para la terminación de las obras del subtramo c2) del Acceso Sur a Santiago, más allá de los términos dispuestos en la cláusula sexta, por causas imputables al MOP o a la Administración del Estado.

La Sociedad Concesionaria, además, hace expresa reserva por los perjuicios y mayores costos, generados por todos los hechos relativos a las paralizaciones, obstáculos e interferencias a los trabajos de las obras del sector iii) Acceso Sur a Santiago, desde el inicio de dichas obras y por el tiempo que se prolonguen los daños y perjuicios. El MOP toma nota de esta reserva de derechos y declara expresamente que su inclusión en el presente convenio no importa reconocimiento alguno respecto de la procedencia y fundamento de dichas pretensiones. Sin perjuicio de ello, agrega el MOP que, a su juicio, esta reserva de derechos, en el caso que resultare procedente, sólo lo sería respecto de eventuales mayores costos y perjuicios causados por paralizaciones, obstáculos e interferencias a los trabajos de las obras del Sector iii) Acceso Sur a Santiago, por causas imputables al MOP o a la Administración del Estado, que se devenguen con posterioridad al 8 de febrero de 2007, fecha que corresponde al plazo de obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de los tramos a), b) y c) del Sector iii) Acceso Sur a Santiago, según lo señalado en las Bases de Licitación (Arts. 1.7.2.5.3 a) y 1.7.2.5.4), en los acuerdos establecidos en el numeral 2.6 del Convenio Complementario N° 2, y en el último párrafo del numeral 2.13 del Convenio Complementario N° 4.

**NOVENO:** En todo lo no modificado en el presente Convenio Complementario, rigen plenamente las estipulaciones del decreto de adjudicación de la Concesión, contenido en el Decreto Supremo MOP 859, del 30 de junio de 1998, Bases de Licitación, convenios complementarios y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

**DECIMO:** El presente Convenio Complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio Complementario se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don Francisco Barañao Díaz y de don Eduardo Larrabe Lucero para actuar en nombre y representación de AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., precedentemente individualizada, consta del Acta de Sesión Extraordinaria de su Directorio efectuada con fecha 29 de enero de 2008, reducida a



escritura pública con fecha 29 de enero de 2008, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

**PATRICIO AGUILERA POBLETE**  
Director General de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

---

**FRANCISCO BARAÑO DÍAZ**  
Autopista del Maipo Sociedad  
Concesionaria S.A.

---

**EDUARDO LARRABE LUCERO**  
Autopista del Maipo Sociedad  
Concesionaria S.A.



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7**  
**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5**  
**TRAMO SANTIAGO – TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO**

**ANEXO N° 1**

**PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES**

(16 hojas, sin incluir esta)



Tabla N° 1 - Resumen de Costos del Convenio Complementario N° 7

| GLOSA   | Anexo N° 1            | Monto (UF)          |
|---|-----------------------|---------------------|
| <b>A. Valores acordados a suma alzada</b>   |                       |                     |
| Costo de Construcción de las Obras Adicionales originadas en Resoluciones DGOP.   | N° 1.1 del ítem 1     | 530.171,48          |
| Costo de Construcción de las Obras Adicionales Prioritarias.  | N° 1.2 del ítem 1 *   | 173.860,82          |
| Costo de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación.  | ítem 2                | 51.961,37           |
| Medidas de Mitigación originadas en Resolución (E) N° 3.989   | N° 4.1 del ítem 4     | 220.035,86          |
| Medidas de Mitigación Prioritaria   | N° 4.2 del ítem 4     | 42.757,28           |
| Costo de Proyectos de Ingeniería.   | ítem 5                | 18.370,86           |
| Costo de los Seguros Adicionales.   | ítem 7                | 21.019,38           |
| Gastos de Administración de la Sociedad Concesionaria.  | ítem 8                | 96.695,24           |
| Otras Compensaciones.   | ítem 9                | 41.350,07           |
|   | <b>Subtotal A</b>     | <b>1.196.222,36</b> |
| <b>B. Valores acordados como monto máximo</b>   |                       |                     |
| Costo de las obras y servicios menores de pronta ejecución  | N° 1.3 del ítem 1     | 50.000,00           |
| Conectividad Enlace Tocornal - Etapa 1: Desvío Provisorio Calzada Sur Calle Las Parcelas                                    | N° 1.1.9.a del ítem 1 | 10.000,00           |
| Financiación del Costo de la Etapa 2 de la Obra "Conectividad Definitiva Enlace Tocornal"                                   | N° 1.1.9.b del ítem 1 | 55.000,00           |
|   | <b>Subtotal B</b>     | <b>115.000,00</b>   |
| <b>C. Valores pro forma</b>   |                       |                     |
| Costo de Cambios de Servicios.  | ítem 3                | 90.000,00           |
| Financiación de servicio de información   | N° 4.3 del ítem 4     | 15.000,00           |
| Financiación del Costo del Estudio "Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales". | ítem 6                | 20.000,00           |
| Obras de iluminación áreas de control de Carabineros de Chile   | N° 1.2.13 del ítem 1  | 2.500,00            |
|   | <b>Subtotal C</b>     | <b>127.500,00</b>   |
|   | <b>Total:</b>         | <b>1.438.722,36</b> |

\* No considera la obra del N° 1.2.13 que corresponde a un valor proforma.

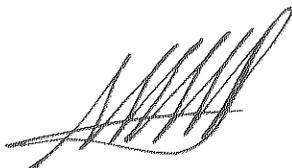


CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal

Ruta 5, Tramo: Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago

| <u>Resumen</u>  | UF                |
|---|-------------------|
| <b>Ítem 1 Costo de Construcción de Modificaciones de Obras y Obras Adicionales.</b>   | <b>821.532,30</b> |
| <b>1.1. Costo de Construcción de las Obras Adicionales originadas en Resoluciones DGOP.</b>   | <b>595.171,48</b> |
| 1.1.1 Proyecto e instalación de defensas camineras en la mediana del Puente Maipo   | 2.413,00          |
| 1.1.2 Obras de habilitación y mantención del acceso P.K. 132,92 en Enlace El Tambo, Ruta 5 Sur  | 1.195,00          |
| 1.1.3 Instalación equipo contador de flujos en acceso provisorio P.K. 132,92, Enlace El Tambo   | 450,00            |
| 1.1.4 Construcción e instalación plaza de peaje lateral El Tambo Poniente   | 8.593,00          |
| 1.1.5 Colector de Aguas Lluvias Trinidad-San Gregorio Km. 0,000 a Km. 0,900 del Acceso Sur a Santiago                                     | 184.374,66        |
| 1.1.6 Modificación del Sistema de Colectores de aguas lluvias Bahía Catalina Km. 0,900 a Km. 3,600  | 324.600,00        |
| 1.1.7 Modificación Enlace Quinta - Morza, Km. 162,440 Ruta 5 Sur  | 4.440,00          |
| 1.1.8 Calle de servicio Quinta-Morza modificada (hasta conexión con plaza peaje)  | 4.105,82          |
| 1.1.9.a Conectividad Enlace Tocomal - Etapa 1: Desvío Provisorio Calzada Sur Calle Las Parcelas   | 10.000,00         |
| 1.1.9.b Financiación del Costo de la Etapa 2 de la Obra "Conectividad Definitiva Enlace Tocomal"  | 55.000,00         |
| 1.1.10 Conexión vial provisional del Atravesio Eyzaguirre   | 0,00              |
| <b>1.2. Costo de Construcción de las Obras Adicionales Prioritarias.</b>  | <b>176.360,82</b> |
| 1.2.1 Pavimentaciones calzada, mediana y aceras sector Avenida La Serena  | 7.463,16          |
| 1.2.2 Medidas de seguridad. Relleno de excavaciones en Acceso Sur a Santiago  | 2.991,39          |
| 1.2.3 Demarcaciones en Avenida La Serena  | 157,57            |
| 1.2.4 Instalación de cercos metálicos en Acceso Sur a Santiago  | 2.989,49          |
| 1.2.5 Instalación de mallas bizcocho y rachel en Acceso Sur a Santiago  | 2.405,90          |
| 1.2.6 Construcción de muro en Enlace Américo Vespucio   | 387,65            |
| 1.2.7 Traslado agua potable Colonia Kennedy   | 6.245,70          |
| 1.2.8 Obras de compensación del MOP al Sr. Rafael Cardone S.  | 4.662,00          |
| 1.2.9 Obras de seguridad en rotonda San Fernando Norte, Ruta 5 Sur  | 1.188,42          |
| 1.2.10 Conexiones interprediales en Acceso Sur a Santiago   | 37.346,96         |
| 1.2.11 Modificación método constructivo en sectores del colector Trinidad San Gregorio (túnel liner)                                      | 38.886,76         |
| 1.2.12 Pasarela peatonal sobre Avenida Américo Vespucio con iluminación   | 21.613,77         |
| 1.2.13 Obras de iluminación áreas de control de Carabineros de Chile  | 2.500,00          |
| 1.2.14 Iluminación adicional en los tramos 1, 2, 3, 4 y 5 del túnel soterrado por 2 años  | 9.436,26          |
| 1.2.15 Refuerzo de casas expropiadas en Avenida La Serena entre calles San José de la Estrella y Santo Tomás                              | 3.093,66          |
| 1.2.16 Servicio de vigilantes sectores 1, 2, 3, 4 y 5 del túnel soterrado por 2 años  | 29.386,53         |
| 1.2.17 Ejecución de cierros de deslindes a propiedades expropiadas  | 5.605,60          |
| <b>1.3. Costo de las obras y servicios menores de pronta ejecución</b>  | <b>50.000,00</b>  |
| <b>Ítem 2 Costo de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación.</b>  | <b>51.961,37</b>  |
| <b>Ítem 3 Costo de Cambios de Servicios.</b>  | <b>90.000,00</b>  |
| <b>Ítem 4 Costo de Medidas de Mitigación Medioambiental.</b>  | <b>277.793,14</b> |
| 4.1. Medidas de Mitigación originadas en Resolución (E) N° 3.989  | 220.035,86        |
| 4.2. Medidas de Mitigación Prioritarias   | 42.757,28         |
| 4.3. Financiación de servicio de información  | 15.000,00         |
| <b>Ítem 5 Costo de Proyectos de Ingeniería.</b>   | <b>18.370,86</b>  |
| <b>Ítem 6 Financiación del Costo del Estudio "Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales".</b> | <b>20.000,00</b>  |
| <b>Ítem 7 Costo de los Seguros Adicionales.</b>   | <b>21.019,38</b>  |
| <b>Ítem 8 Gastos de Administración de la Sociedad Concesionaria.</b>  | <b>96.695,24</b>  |
| <b>Ítem 9 Otras Compensaciones.</b>   | <b>41.350,07</b>  |
| 9.1 Indemnización por Obras Adicionales   | 25.386,57         |
| 9.2. Indemnizaciones por Pérdida de ingresos  | 15.963,50         |

Total U.F. 1.438.722,36



**CESAR VARAS MORALES**  
Inspector Fiscal




Ruta 5, Tramo: Santiago - Taica y Acceso Sur a Santiago

Anexo N° 1

Ítem 1: Costo de Construcción de Modificaciones de Obras y Obras Adicionales.

1.1. Costo de Construcción de las Obras Adicionales originadas en Resoluciones DGOP.

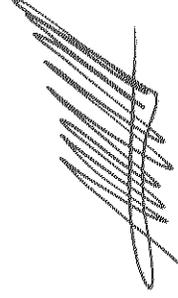
| N°      | SECTOR | OBRA  | Monto (U.F.) |
|---------|--------|---|--------------|
| 1.1.1   | R5     | Proyecto e instalación de defensas camineras en la mediana del Puente Maipo                     | 2.413,00     |
| 1.1.2   | R5     | Obras de habilitación y mantenimiento del acceso P.K. 132,92 en Enlace El Tambo, Ruta 5 Sur     | 1.195,00     |
| 1.1.3   | R5     | Instalación equipo contador de flujos en acceso provisorio P.K. 132,92, Enlace El Tambo         | 450,00       |
| 1.1.4   | R5     | Construcción e instalación plaza de peaje lateral El Tambo Poniente                             | 8.593,00     |
| 1.1.5   | ASS    | Colector de Aguas Lluvias Trinidad-San Gregorio Km. 0,000 a Km. 0,900 del Acceso Sur a Santiago | 184.374,66   |
| 1.1.6   | ASS    | Modificación del Sistema de Colectores de aguas lluvias Bahía Catalina Km. 0,900 a Km. 3,600    | 324.600,00   |
| 1.1.7   | R5     | Modificación Enlace Quinta - Morza, Km. 162,440 Ruta 5 Sur                                      | 4.440,00     |
| 1.1.8   | R5     | Calle de servicio Quinta-Morza modificada (hasta conexión con plaza peaje)                      | 4.105,82     |
| 1.1.9.a | ASS    | Conectividad Enlace Tocornal - Etapa 1: Desvío Provisorio Calzada Sur Calle Las Parcelas        | 10.000,00    |
| 1.1.9.b | ASS    | Financiación del Costo de la Etapa 2 de la Obra "Conectividad Definitiva Enlace Tocornal"       | 55.000,00    |
| 1.1.10  | ASS    | Conexión vial provisional del Atravesado Eyzaguirre (1)   | 0,00         |

Total U.F.

595.171,48

Notas:

(1) En virtud de lo establecido en las Resoluciones (Exenta) DGOP N° 478 y N° 2554, la obra indentificada en el N° 1.1.10 y las adecuaciones necesarias para hacerla compatible con la extensión del subtramo c1, serán de costo y cargo de la Sociedad Concesionaria.




CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal



Ruta 5, Tramo: Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago

Anexo N° 1

Ítem 1: Costo de Construcción de Modificaciones de Obras y Obras Adicionales.

1.2. Costo de Construcción de las Obras Adicionales Prioritarias.

| N°     | SECTOR | OBRA  | Monto (U.F.)                 |
|--------|--------|---|------------------------------|
| 1.2.1  | ASS    | Pavimentaciones calzada, mediana y aceras sector Avenida La Serena                                    | 7.463,16                     |
| 1.2.2  | ASS    | Medidas de seguridad. Relleno de excavaciones en Acceso Sur a Santiago                                | 2.991,39                     |
| 1.2.3  | ASS    | Demarcaciones en Avenida La Serena  | 157,57                       |
| 1.2.4  | ASS    | Instalación de cercos metálicos en Acceso Sur a Santiago  | 2.989,49                     |
| 1.2.5  | ASS    | Instalación de mallas bicocho y Rachel en Acceso Sur a Santiago                                       | 2.405,90                     |
| 1.2.6  | ASS    | Construcción de muro en Enlace Américo Vespucio   | 387,65                       |
| 1.2.7  | ASS    | Traslado agua potable Colonia Kennedy   | 6.245,70                     |
| 1.2.8  | ASS    | Obras de compensación del MOP al Sr. Rafael Cardone S.  | 4.662,00                     |
| 1.2.9  | R5     | Obras de seguridad en rotonda San Fernando Norte, Ruta 5 Sur  | 1.188,42                     |
| 1.2.10 | ASS    | Conexiones interprediales en Acceso Sur a Santiago  | 37.346,96                    |
| 1.2.11 | ASS    | Modificación método constructivo en sectores del colector Trinidad San Gregorio (túnel linner)        | 38.886,76                    |
| 1.2.12 | ASS    | Pasarela peatonal sobre Avenida Américo Vespucio con iluminación                                      | 21.613,77                    |
| 1.2.13 | R5     | Obras de iluminación áreas de control de Carabineros de Chile   | 2.500,00                     |
| 1.2.14 | ASS    | Iluminación adicional en los tramos 1, 2, 3, 4 y 5 del túnel soterrado por 2 años                     | 9.436,26                     |
| 1.2.15 | ASS    | Refuerzo de casas expropiadas en Avenida La Serena entre calles San José de la Estrella y Santo Tomás | 3.093,66                     |
| 1.2.16 | ASS    | Servicio de vigilantes sectores 1, 2, 3, 4 y 5 del túnel soterrado por 2 años                         | 29.386,53                    |
| 1.2.17 | ASS    | Ejecución de cierros de deslindes a propiedades expropiadas   | 5.605,60                     |
|        |        |   | <b>Total U.F. 176.360,82</b> |

Nota:

La obra identificada en el N° 1.2.13 es un valor proforma y el monto que se indica representa un valor máximo.



CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal

Ruta 5, Tramo: Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago

Anexo N° 1  
Ítem 1: Costo de Construcción de Modificaciones de Obras y Obras Adicionales.

1.3. Costo de las obras y servicios menores de pronta ejecución

| N°    | SECTOR | OBRA   | Monto Máximo U.F. |
|-------|--------|--|-------------------|
| 1.3.1 | ASS    | Costo de las obras y servicios menores de pronta ejecución | 50.000,00         |

Total U.F. 50.000,00



CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal

| N°                | SECTOR | OBRA  | Monto U.F.       | Monto Diario (UF) |
|-------------------|--------|---|------------------|-------------------|
| 1.                |        | Inversiones contratadas por resolución DGOP                                     |                  |                   |
| 1.1               | R5     | Defensas camineras en la mediana del Puente Maipo                               | 1.345,68         | NA                |
| 1.2               | R5     | Equipo contador de flujos en acceso provisorio P.K. 132,92 Enlace El Tambo      | 114,58           | NA                |
| 1.3               | R5     | Plaza de peaje lateral en acceso norte-sur Enlace El Tambo                      | 31.073,57        | NA                |
| 1.4               | ASS    | Modificación sistema de colectores Bahía Catalina (conservación BALI)           | no aplica        | NA                |
| 1.5               | R5     | Calle de servicio Quinta Morza modificada (sólo hasta conexión con plaza peaje) | 944,34           | 0.1604            |
| 2.                |        | Inversiones Prioritarias  |                  |                   |
| 2.1               | ASS    | Conexiones interprediales en Acceso Sur a Santiago                              | 8.589,80         | 1.5217            |
| 2.2               | ASS    | Pasarela peatonal sobre Avenida Vespucio con iluminación                        | 4.971,17         | 0.8903            |
| 3.                |        | Inversiones contratadas por Medidas de Mitigación Ambiental                     |                  |                   |
| 3.3               | ASS    | Atraveso en calle Miguel Ángel  | 4.922,23         | 0.8815            |
| <b>Total U.F.</b> |        |   | <b>51.961,37</b> |                   |

Notas:

1. El valor indicado en el N° 1.1 corresponde al valor presente al 15-06-2007 de los costos indicados en la Res. DGOP N° 2759 hasta el año 2011, conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del presente convenio complementario.
2. El monto indicado en los N° 1.2 y N° 1.3 corresponden al valor presente al 15-06-2007 de los costos establecidos en la Resolución DGOP N° 3251.
3. Con respecto al N° 1.5, dado que la longitud de la calle fue reducida, según se establece en el numeral 4.5 del presente Convenio, el monto indicado reemplaza al definido en la Resolución DGOP N° 078.
4. Los montos que se indican corresponden al valor presente de los costos de operación y mantenimiento al 15-jun-2007, conforme se establece en el numeral 3.4.8 del presente convenio.
5. Los montos indicados en este ítem corresponden al valor presente al 15 de junio de 2007.
6. En caso de atraso imputable en la terminación de las obras indicadas en los N° 1.5, 2.1, 2.2 y 3.3 de este ítem, con respecto a los plazos estipulados en el Anexo N° 3, se contabilizará con signo negativo en el periodo en que ocurra el término de la obra en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 7", el valor que resulte de multiplicar el Monto Diario (UF) que se fija en este ítem para cada obra por el número de días de atraso más los intereses que genera dicho valor entre la fecha de término de la obra y el 15 de junio de 2007, calculados con la tasa de interés establecida en el numeral 3.1 del presente convenio. Por ejemplo, si se asume que el término de la obra N° 2.2 fuera el 15 de mayo de 2009, y ésta se atrasara en 30 días, se deberá contabilizar con signo negativo UF 29,73 =  $(30 * 0.8903) * (1 + 0.4472\%)^{24}$  en la "Cuenta de inversión Convenio Complementario N° 7" el 15 de junio de 2009.



**CESAR VARAS MORALES**  
Inspector Fiscal

Ruta 5, Tramo: Santiago - Taica y Acceso Sur a Santiago

Anexo N° 1

Ítem 3: Costo de Cambios de Servicios.

| N° | SECTOR | OBRA                  | Monto U.F. |
|----|--------|-----------------------|------------|
| 1  | ASS    | Acceso Sur a Santiago | 90.000,00  |

Total Estimado U.F.

**Nota:**

Este monto incluye la financiación, por parte de la Sociedad Concesionaria, de las modificaciones de servicios que le requiriere el MOP para la construcción de la obra N° 1.1.9.b, denominada *Financiación del Costo de la Etapa 2 de la Obra "Conectividad Definitiva Enlace Tocornal"*.



CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal

Anexo N° 1  
Ítem 4: Costo de Medidas de Mitigación Ambiental

4.1. Medidas de Mitigación originadas en Resolución (E) N° 3.989

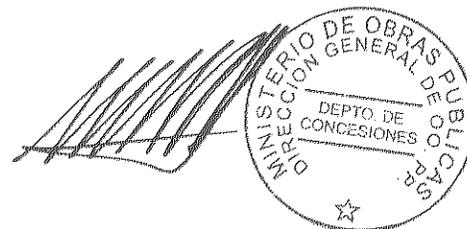
| N°     | SECTOR | OBRA   | Monto (U.F.) |
|--------|--------|--|--------------|
|        |        | <b>Respecto de los impactos ocasionados sobre el aire, por contaminación atmosférica</b>   |              |
| 4.1.1  | ASS    | Instalar mallas Raschell permanentes adosadas a rejas y ventanas de los inmuebles, con excepción de aquéllos en que los moradores rechazan tal situación.  | 18.005,33    |
| 4.1.2  | ASS    | Contar con dos camiones aljibe, de 10.000 lts. c/u, en forma permanente durante los horarios de ejecución de las obras.  | 7.333,33     |
| 4.1.3  | ASS    | Instalación de barreras tipo New jersey sobre la cual se instalarán mallas raschell a lo largo del perímetro de la faena, en Av. La Serena. (Esta medida incluye en su costo a la del ítem 1.1.11)   | 24.751,28    |
| 4.1.4  | ASS    | Mantenimiento permanente de una cuadrilla de limpieza (Esta medida incluye en su costo al ítem 1.1.12)   | 31.294,10    |
| 4.1.5  | ASS    | Mantener humectados los sitios de acopio de materiales, caminos interiores y fuentes generadoras de material particulado. (Se cumplirá la normativa).  | 0,00         |
| 4.1.6  | ASS    | Encarpar camiones que transporten materiales producto de excavaciones, movimiento de tierra. (Esta medida se implementa según regulación de las Bases de Licitación, Art. 2.2.6.1.2).  | 0,00         |
| 4.1.7  | ASS    | No Realizar Quemadas.  | 0,00         |
| 4.1.8  | ASS    | No Transitar camiones en la obra, a más de 30 Km/Hr.   | 29.110,00    |
| 4.1.9  | ASS    | Realizar mantenimientos bimensuales sobre la operación de motores y dispositivos silenciadores, dentro de los parámetros de diseño.  | 5.141,00     |
| 4.1.10 | ASS    | Implementar un sistema de lavado de ruedas y carrocería de los vehículos. (Serán dos puntos dentro de la obra, definidos de común acuerdo).  | 40.797,44    |
| 4.1.11 | ASS    | Instalar mallas raschell con altura mínima de 3 m. (medida incorporada en ítem 1.1.3)  | 0,00         |
| 4.1.12 | ASS    | Se deberá contar con personal de aseo permanente para la limpieza de las calles de acceso a cada frente de trabajo. (Medida incorporada en ítem 1.1.4)   | 0,00         |
| 4.1.13 | ASS    | Disponer que todos los accesos a las faenas cuenten con pavimentos estables  | 1.625,49     |
| 4.1.14 | ASS    | Barrido y aspirado de vías expresas y enlaces todos los días excepto días de lluvia. Medida revocada para la fase de construcción, por Res. Exenta N° 283/2006 de COREMA Reg. Metropolitana.   | no aplica    |
| 4.1.15 | ASS    | Cumplir las medidas asociadas a mitigación por emisiones atmosféricas establecidas en las resoluciones exentas N°380/99 y 022/02. (Se cumple con medidas de ítem 1.1.1 al 1.1.13 anteriores).  | 0,00         |
|        |        | <b>Respecto de los impactos ocasionados sobre el Aire, por contaminación acústica</b>  |              |
| 4.1.16 | ASS    | Cumplir medidas asociadas a mitigación por emisiones acústicas establecidas en Res. Exentas N° 380/1999 y N° 022/2002, ambas de la COREMA RM. Para ello se instalará 18.000 m2 de pantallas acústicas y se recubrirá de goma el fondo de las tolvas en camiones para mitigar el ruido en la operación de carga.      | 30.375,00    |
| 4.1.17 | ASS    | Realizar actividades nocturnas sólo cuando sean de baja emisión y no superen las emisiones permitidas de acuerdo a la legislación vigente. (Se cumplirá la normativa).   | 0,00         |
| 4.1.18 | ASS    | Implementación de un Plan de Seguimiento en la componente ruido. Se cumplirá la norma Nch 1619, tomando como línea base la del EIA del Acceso Sur; se realizarán mediciones en 6 puntos y se contará con la asesoría de un ingeniero acústico para todas las mediciones.   | 6.949,83     |
| 4.1.19 | ASS    | Presentar un plan de reforzamiento de medidas de mitigación.   | 1.875,00     |
|        |        | <b>Accesibilidad</b>   |              |
| 4.1.20 | ASS    | Asegurar la accesibilidad de los vecinos y la existencia de 1,5 mts. destinados a pasos peatonales   |              |
| 4.1.21 | ASS    | Franja Peatonal  | 2.682,45     |
| 4.1.22 | ASS    | Pasarelas Peatonales de 2 m.   | 3.456,00     |
| 4.1.23 | ASS    | Incremento de iluminación para Tránsito Peatonal   | 6.260,17     |
| 4.1.24 | ASS    | Previo al inicio de la fase de construcción, se deberá contar con la autorización de la SEREMI de Transportes de un plan de desvíos. (Es responsabilidad del Inspector Fiscal gestionar las autorizaciones pertinentes).   |              |
| 4.1.25 | ASS    | Elaboración y presentación del plan  | 5.265,00     |
| 4.1.26 | ASS    | Implementación y mantención del plan   | 5.114,44     |
| 4.1.27 | ASS    | Las medidas incorporadas deberán ser coordinadas con la SEREMI de Transportes y restantes organismos. (Esta gestión es de responsabilidad del Inspector Fiscal)  | 0,00         |
|        |        | <b>Otras medidas</b>   |              |
| 4.1.28 | ASS    | Para mantener la continuidad del servicio, previo al inicio de la construcción, el Concesionario debe contar con la autorización de la empresa sanitaria respecto de las obras y debe coordinar con los vecinos los eventuales cortes de suministro. (Todo esto, según las regulaciones de las Bases de Licitación). | 0,00         |
| 4.1.29 | ASS    | Para mantener la continuidad del servicio, respecto del Servicio Eléctrico, las obras se deberán realizar conforme a las exigencias de Chilectra, en coordinación con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. (Todo esto, según las regulaciones de las Bases de Licitación).                            | 0,00         |
| 4.1.30 | ASS    | Deberá presentar a CONAMA RM, antes del inicio de la construcción, los antecedentes que acrediten el debido cumplimiento de la medida correspondiente a los ítem N° 1.1.23 y N° 1.1.24. (Esta gestión es de responsabilidad del Inspector Fiscal)  | 0,00         |

Total U.F. 220.035,86

Notas:

1. El ámbito de acción de las medidas contratadas en la Resolución DGOP (E) N° 3.989 para la Etapa de Construcción corresponde a Av. La Serena, entre los Km.0,00 y 2,90 y se establecen en las resoluciones Exentas N° 502/2005 y N° 283/2006 ítem 1.1.1 al 1.1.25, ambas de la COREMA RM.

CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal



Ruta 5, Tramo: Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago

Anexo N° 1  
Item 4: Costo de Medidas de Mitigación Ambiental

4.2. Medidas de Mitigación Prioritarias

| N°    | SECTOR | OBRA  | Monto (U.F.) |
|-------|--------|---|--------------|
| 4.2.1 | ASS    | Doble calzada en Av. Manuel Rodríguez, entre el punto existente (poniente salida de emergencia) hasta calle Coronel por el oriente.               | 10.146,78    |
| 4.2.2 | ASS    | Pavimentación de Vicuña Mackenna, entre Coronel y Joaquín Edwards Bello (incluye provisión luminarias con postación adicional donde corresponda). | 10.844,04    |
| 4.2.3 | ASS    | Atraveso en calle Miguel Ángel  | 21.766,46    |

Total U.F. 42.757,28



CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal

Ruta 5, Tramo: Santiago - Taica y Acceso Sur a Santiago

Anexo N° 1  
Item 4: Costo de Medidas de Mitigación Ambiental

4.3. Financiación de servicio de información

| N°    | SECTOR | OBRA  | Monto (U.F.) |
|-------|--------|---|--------------|
| 4.3.1 | ASS    | Financiación del Costo del Servicio "Sistema de Información a través de una Oficina en Obra y de una Línea 800" | 15.000,00    |

Total U.F. 15.000,00



CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal

Item 5: Costo de Proyectos de Ingeniería.

| N°                | SECTOR | OBRA   | Monto U.F.       |
|-------------------|--------|--|------------------|
| 5.1               | ASS    | Anteproyecto de ingeniería conexiones provisionales para el Acceso Sur a Santiago  | 1.566,00         |
| 5.2               | ASS    | Proyecto de ingeniería definitivo para conexiones provisionales para el Acceso Sur a Santiago  | 1.518,75         |
| 5.3               | ASS    | Estudio sobre microvibraciones en el sector del túnel de Acceso Sur a Santiago   | 252,45           |
| 5.4               | ASS    | Maqueta del túnel en Av. La Serena   | 135,00           |
| 5.5               | ASS    | Conexiones interprediales en Acceso Sur a Santiago   | 1.307,14         |
| 5.6               | ASS    | Techo metálico de protección en zona urbana  | 10.000,00        |
| 5.7               | ASS    | Doble calzada en Av. Manuel Rodríguez, entre el punto existente (poniente salida de emergencia)  | 355,14           |
| 5.8               | ASS    | Pavimentación de Vicuña Mackenna, entre Coronel y Joaquín Edwards Bello (incluye provisión luminarias con postación adicional donde corresponda) | 379,54           |
| 5.9               | ASS    | Atraveso en calle Miguel Ángel   | 761,83           |
| 5.10              | ASS    | Modificación método constructivo en sectores del colector Trinidad San Gregorio (túnel inner)  | 1.361,04         |
| 5.11              | ASS    | Pasarela peatonal sobre Avenida América Vespucio con iluminación   | 733,97           |
| <b>Total U.F.</b> |        |  | <b>18.370,86</b> |



CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal

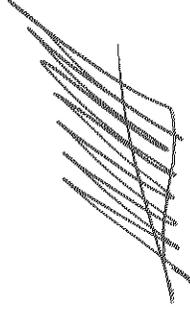
Ruta 5, Tramo: Santiago - Taica y Acceso Sur a Santiago

Anexo N° 1

Ítem 6: Financiación del Costo del Estudio "Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales"

| N°  | SECTOR | OBRA   | Monto U.F. |
|-----|--------|--|------------|
| 6.1 | ASS    | Financiación del Costo del Estudio "Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales" | 20.000,00  |

Total U.F. 20.000,00



CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal



Ítem 7: Costo de los Seguros Adicionales.

| N°  | OBRA                             | Monto U.F. | Actualizado U.F. |
|-----|----------------------------------|------------|------------------|
| 7.1 | Costo de los seguros adicionales | 20.827,74  | 21.019,38        |

Total U.F. 21.019,38



CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal



Ruta 5, Tramo: Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago

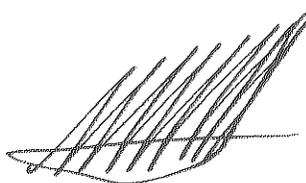
Anexo N° 1

Ítem 8: Gastos de Administración de la Sociedad Concesionaria.

| Periodo   |           | Periodo Efectivo |           | Descripción | Monto U.F. |
|-----------|-----------|------------------|-----------|-------------|------------|
| Inicio    | Fin       | Inicio           | Fin       |             |            |
| 15-ene-07 | 15-feb-07 | 08-feb-07        | 15-feb-07 | Cuota N° 1  | 899,03     |
| 16-feb-07 | 15-mar-07 | 16-feb-07        | 15-mar-07 | Cuota N° 2  | 2.898,82   |
| 16-mar-07 | 15-abr-07 | 16-mar-07        | 15-abr-07 | Cuota N° 3  | 2.898,82   |
| 16-abr-07 | 15-may-07 | 16-abr-07        | 15-may-07 | Cuota N° 4  | 2.898,82   |
| 16-may-07 | 15-jun-07 | 16-may-07        | 15-jun-07 | Cuota N° 5  | 2.898,82   |
| 16-jun-07 | 15-jul-07 | 16-jun-07        | 15-jul-07 | Cuota N° 6  | 2.898,82   |
| 16-jul-07 | 15-ago-07 | 16-jul-07        | 15-ago-07 | Cuota N° 7  | 5.020,85   |
| 16-ago-07 | 15-sep-07 | 16-ago-07        | 15-sep-07 | Cuota N° 8  | 2.898,82   |
| 16-sep-07 | 15-oct-07 | 16-sep-07        | 15-oct-07 | Cuota N° 9  | 2.898,82   |
| 16-oct-07 | 15-nov-07 | 16-oct-07        | 15-nov-07 | Cuota N° 10 | 2.898,82   |
| 16-nov-07 | 15-dic-07 | 16-nov-07        | 15-dic-07 | Cuota N° 11 | 2.898,82   |
| 16-dic-07 | 15-ene-08 | 16-dic-07        | 15-ene-08 | Cuota N° 12 | 2.898,82   |
| 16-ene-08 | 15-feb-08 | 16-ene-08        | 15-feb-08 | Cuota N° 13 | 2.898,82   |
| 16-feb-08 | 15-mar-08 | 16-feb-08        | 15-mar-08 | Cuota N° 14 | 2.898,82   |
| 16-mar-08 | 15-abr-08 | 16-mar-08        | 15-abr-08 | Cuota N° 15 | 2.898,82   |
| 16-abr-08 | 15-may-08 | 16-abr-08        | 15-may-08 | Cuota N° 16 | 2.898,82   |
| 16-may-08 | 15-jun-08 | 16-may-08        | 15-jun-08 | Cuota N° 17 | 2.898,82   |
| 16-jun-08 | 15-jul-08 | 16-jun-08        | 15-jul-08 | Cuota N° 18 | 2.898,82   |
| 16-jul-08 | 15-ago-08 | 16-jul-08        | 15-ago-08 | Cuota N° 19 | 2.898,82   |
| 16-ago-08 | 15-sep-08 | 16-ago-08        | 15-sep-08 | Cuota N° 20 | 2.898,82   |
| 16-sep-08 | 15-oct-08 | 16-sep-08        | 15-oct-08 | Cuota N° 21 | 2.898,82   |
| 16-oct-08 | 15-nov-08 | 16-oct-08        | 15-nov-08 | Cuota N° 22 | 2.898,82   |
| 16-nov-08 | 15-dic-08 | 16-nov-08        | 15-dic-08 | Cuota N° 23 | 2.898,82   |
| 16-dic-08 | 15-ene-09 | 16-dic-08        | 15-ene-09 | Cuota N° 24 | 2.898,82   |
| 16-ene-09 | 15-feb-09 | 16-ene-09        | 15-feb-09 | Cuota N° 25 | 2.898,82   |
| 16-feb-09 | 15-mar-09 | 16-feb-09        | 15-mar-09 | Cuota N° 26 | 2.898,82   |
| 16-mar-09 | 15-abr-09 | 16-mar-09        | 15-abr-09 | Cuota N° 27 | 2.898,82   |
| 16-abr-09 | 15-may-09 | 16-abr-09        | 15-may-09 | Cuota N° 28 | 2.898,82   |
| 16-may-09 | 15-jun-09 | 16-may-09        | 15-jun-09 | Cuota N° 29 | 2.898,82   |
| 16-jun-09 | 15-jul-09 | 16-jun-09        | 15-jul-09 | Cuota N° 30 | 2.898,82   |
| 16-jul-09 | 15-ago-09 | 16-jul-09        | 15-ago-09 | Cuota N° 31 | 2.898,82   |
| 16-ago-09 | 15-sep-09 | 16-ago-09        | 15-sep-09 | Cuota N° 32 | 2.898,82   |
| 16-sep-09 | 15-oct-09 | 16-sep-09        | 15-oct-09 | Cuota N° 33 | 2.898,82   |
| 16-oct-09 | 15-nov-09 | 16-oct-09        | 24-oct-09 | Cuota N° 34 | 911,94     |

Total U.F. 96.695,24

CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal




9.1 Indemnización por Obras Adicionales

| N°    | SECTOR | OBRA  | Monto (U.F.) | Actualizado (U.F.) |
|-------|--------|---|--------------|--------------------|
| 9.1.1 | ASS    | Vertido de Basura domiciliaria ilegal durante la Etapa de Construcción en Acceso Sur a Santiago | 20.560,80    | 22.342,57          |
| 9.1.2 | ASS    | Desratizaciones, control de plagas y fumigaciones de casas aledañas al proyecto                 | 554,40       | 700,50             |
| 9.1.3 | ASS    | Reparaciones de accesos a casas en Acceso Sur a Santiago  | 1.335,26     | 1.533,34           |
| 9.1.4 | ASS    | Informe y rescate arqueológico del sitio La Berlina 2   | 709,89       | 810,16             |

**Nota:**

La actualización es al 15 de junio de 2007, según numeral 3.4.7 del convenio.

Total U.F. **23.160,35** **25.386,57**



**CESAR VARAS MORALES**  
Inspector Fiscal

9.2. Indemnizaciones por Pérdida de Ingresos

| N°    | SECTOR | OBRA   | Monto (U.F.) | Actualizado (U.F.) |
|-------|--------|--|--------------|--------------------|
| 9.2.1 | R5     | Pérdida de ingresos que ocasiona la construcción de la plaza de peaje lateral El Tambo Poniente  | 9.699,25     | 9.786,88           |
| 9.2.2 | R5     | Pérdida de ingresos por suspensión temporal de cobro de peaje en plazas laterales Paine Oriente y Champa                                   | 1.124,16     | 1.245,68           |
| 9.2.3 | R5     | Pérdida de ingresos por postergación del inicio de cobro de peajes en plazas laterales Termas Poniente, El Tambo y San Fernando N-S y S-N. | 4.561,10     | 4.930,96           |

Total U.F. 15.384,51 15.963,50

**Nota:**

La actualización es al 15 de junio de 2007, según numeral 3.4.7 del convenio.

CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7**

**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5**

**TRAMO SANTIAGO – TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO**

**ANEXO N° 2**

**DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES**

(17 hojas, sin incluir esta)



## ANEXO N° 2: DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES

### 1. Modificación de obras y obras Adicionales

#### 1.1. Construcción de las Obras Adicionales originadas en Resoluciones DGOP.

##### 1.1.1 Proyecto e instalación de defensas camineras en la mediana del Puente Maipo.

Corresponde a la instalación provisoria de un sistema de defensas camineras mediante cables postensados que se instalaron a lo largo de la mediana del Puente Maipo con el fin de dotar a ese sector de un nivel de segregación entre los flujos de distinto sentido, que disminuye el riesgo de accidentes.

##### 1.1.2 Obras de habilitación y mantención del acceso P.K. 132,92 en Enlace El Tambo, Ruta 5 Sur.

Con motivo de la ejecución de obras de modificación del enlace El Tambo y del proyecto de construcción, conservación, mantención, operación y explotación de la nueva plaza de peaje lateral El Tambo Poniente, se ha habilitado provisoriamente la antigua entrada a las localidades de El Tambo, Malloa y San Vicente de Tagua Tagua (PK 132,92).

##### 1.1.3 Instalación equipo contador de flujos en acceso provisorio P.K. 132,92, Enlace El Tambo.

Para la medición de los tráficos que utilicen el acceso P.K. 132,92 referido en 1.1.2 anterior, se instaló un contador de flujos en dicho acceso. Su medición se llevó a cabo desde el 23 de octubre de 2006 hasta el 18 de octubre de 2007, fecha en que la nueva plaza de peaje lateral El Tambo Poniente inició el cobro de tarifas, con el objeto que el MOP compense a la Sociedad Concesionaria dichos flujos no tarificados.

##### 1.1.4 Construcción e instalación plaza de peaje lateral El Tambo Poniente.

Con el fin de mejorar la accesibilidad a las localidades de El Tambo, Malloa y San Vicente de Tagua Tagua, derivada del cierre del acceso directo considerado originalmente en el enlace El Tambo, se ha ejecutado el proyecto de construcción de una nueva plaza de peaje lateral en el acceso norte-sur del enlace El Tambo (Km. 132.800), en el lado poniente de la Ruta 5 Sur.

##### 1.1.5 Colector de Aguas Lluvias Trinidad San Gregorio, km 0,000 a km 0,900 del Acceso Sur a Santiago.

El colector Trinidad San Gregorio conecta el colector Bahía Catalina con el colector La Serena - Las Industrias y da conectividad al sistema de drenajes del Acceso Sur a Santiago.

El colector tiene una longitud total aproximada de 1.446 metros, de los cuales la mayor parte se desarrolla en sección tipo cajón de hormigón prefabricado, ejecutado mediante

CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal



excavación a zanja abierta, y un sector singular mediante túnel liner de sección tipo bóveda. El trazado se inicia en la intersección de las calles Bahía Catalina y Trinidad, a partir del cual se desarrolla hacia el poniente en forma semiparalela a la calle Vicuña Mackenna, para luego girar hacia el norte en un tramo de unos 26 metros y nuevamente girar hacia el poniente por calle Manuel Rodríguez. Al llegar a calle La Serena, gira hacia el norte y cruza Avenida Américo Vespucio en sección abovedada ejecutada en túnel liner. Al final de este tramo, gira hacia el poniente y en calle La Serena nuevamente gira hacia el norte para desarrollarse paralelo a la autopista y terminar su emplazamiento en la esquina de calle San Gregorio donde se empalma con el Colector de Aguas Lluvias Av. La Serena – Las Industrias.

Al igual que los colectores interceptores de aguas lluvias Puente Alto y La Serena - Las Industrias, esta obra una vez ejecutada quedará bajo competencia, conservación y mantenimiento de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP.

### **1.1.6 Modificación del Sistema de Colectores de aguas lluvias Bahía Catalina, km 0,900 a km 3,600.**

La modificación principal que deberá ejecutar la Sociedad Concesionaria corresponde al cambio de método constructivo del colector entre el Km.1,5 y Km.3,65 (2,15 Km. de longitud), tramo que en el proyecto se consideraba ejecutarlo en zanja abierta y que ahora se ejecutará mediante el método túnel liner. El colector se proyectó como un tubo de diámetro terminado de  $\Phi 1.80$ ,  $\Phi 2.20$  y  $\Phi 2.40$  m.

Además, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar el sistema de colectores secundarios en las calles General Arriagada, Santo Tomás y Pedro Lira con un tubo de diámetro terminado de  $\Phi 1.00$  m. y la modificación del canal San Joaquín en el mismo sector.

Le ejecución de este proyecto permitirá recoger las aguas lluvias del área de la concesión, con lo que sana la superficie oriente de la Avenida La Serena y evita que estas aguas superficiales inunden el túnel del Acceso Sur a Santiago. Además, todo ello considerando un método constructivo menos intrusivo.

La descripción de las obras a ejecutar es la siguiente:

- *Ejecución en Túnel Liner Colector Principal (Colector Tramo II).*

Consiste en el cambio del método constructivo de aproximadamente 2.200 metros del proyecto original, el cual inicialmente consistía en la instalación de tubos de cemento comprimido con excavación a zanja abierta, a un Túnel Liner revestido interiormente en hormigón y de sección circular de diámetro terminado de  $\Phi 1.80$ ,  $\Phi 2.20$  y  $\Phi 2.40$  m y una profundidad entre 5 y 8 metros. Esta modificación se desarrolla en las calles María Elena y Bahía Catalina.

- *Ejecución en Túnel Liner de Colectores Secundarios.*

CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal



Consiste en el cambio del método constructivo del proyecto original de los colectores afluentes del anterior, que inicialmente consistían en la instalación de tubos de cemento comprimido con excavación a zanja abierta, a túnel liner revestido interiormente en hormigón a profundidades entre 2,5 y 7 metros. Los colectores que se ejecutan en túnel liner de sección circular de diámetro terminado de 1,00 metro son: Colector General Arriagada (325 metros), Colector Santo Tomas (355 metros) y el Colector Pedro Lira (386 metros).

El proyecto contempla una readecuación en el número de colectores secundarios respecto del proyecto inicial, eliminando los colectores secundarios San José y Colector 1 y los ramales asociados a ellos y redefiniendo la cantidad de sumideros necesarios de modo de captar todas las aguas lluvias de diseño.

- *Canal San Joaquín.*

Consiste en la modificación de aproximadamente 400 metros del trazado del proyecto original, el cual se desarrollaba por las calles Las Uvas y el Viento y Socos. El nuevo trazado se inicia en la intersección de las calles Bahía Catalina con Las Uvas y el Viento, a partir del cual avanza 260 metros en sentido norte por calle Bahía Catalina para luego girar en 90° hacia el poniente en calle Vicuña Mackenna y empalmar con las obras ya construidas en las cercanías de calle Socos. El proyecto considera la instalación de un cajón de hormigón prefabricado de sección 1.0 m x 1.0 m a una profundidad aproximada de 2 metros.

Cabe señalar que este colector se encuentra contemplado en el proyecto de saneamiento del acceso sur por lo que su mantención y conservación son de cargo de la Sociedad Concesionaria mientras esté vigente el contrato de Concesión

#### **1.1.7 Modificación Enlace Quinta Morza, km 162,440 Ruta 5 Sur.**

Las obras consisten en modificar el lado poniente del enlace de manera de permitir el paso de la línea ferroviaria y ajustarlo a los nuevos límites de la Concesión Santiago – Talca que resultan por la construcción de las obras de la concesión denominada Embalse Convento Viejo II Etapa, según lo que se muestra en el Anexo N° 5 del presente Convenio.

#### **1.1.8 Calle de servicio Quinta-Morza modificada (hasta conexión con plaza de peaje).**

Consiste en la ejecución del proyecto de construcción, conservación, mantención, operación y explotación de una calle de servicio que permitirá mantener la conectividad a los habitantes del sector. Las obras solucionarán los problemas de conectividad local que se producen por la implantación de la faja ferroviaria en el lado poniente, producto de la construcción de las obras de la concesión denominada Embalse Convento Viejo II Etapa.

Esta obra permitirá conservar la conectividad de varios predios que antes contaban con acceso al antiguo camino público y que han quedado sin conexión producto del cierre de éste, ya que sobre él se construyó la nueva línea de ferrocarriles.

CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal



### 1.1.9 Conectividad Enlace Tocornal.

Conforme a lo estipulado en el numeral 4.7 del convenio complementario N° 7, se modificó la Resolución DGOP (Exenta) N° 2554, de 8 de agosto de 2007, reemplazando las obras y obligaciones de la Sociedad Concesionaria correspondientes a la obra denominada "Pavimentación Calle Las Parcelas", por las que a continuación se describen:

La obra "Conectividad Enlace Tocornal" se ejecutará en dos etapas. La primera de ellas corresponde a un desvío provisorio que ejecutará la Sociedad Concesionaria y la segunda consiste en la solución definitiva, a la que la Sociedad Concesionaria sólo concurrirá a su financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

#### 1.1.9.a Etapa 1: Desvío Provisorio Calzada Sur de Calle Las Parcelas.

Comprende el proyecto de desvíos y los trabajos de pavimentación provisorio en 2,5 m de ancho entre el Km. 0,00 y el Km. 0,540 de la Calle Las Parcelas, sin realizar el cambio de servicio correspondiente a la matriz existente, que se ubica aproximadamente a 1,6 m de profundidad, de manera tal, que en conjunto con el pavimento existente rehabilitado (5,0 m), conformará la calzada sur en un ancho de 7,0 m. Además, comprende los trabajos de rehabilitación del pavimento existente de Calle Las Parcelas, entre el Km. 0,540 y el Km. 0,955, a través de bacheos y parches de asfalto en el pavimento existente.

Durante la ejecución de los trabajos, el tránsito para esta etapa se mantendrá por la calzada sur de dicha calle y será alternado por medio de desvíos controlados por bandereros.

Estos trabajos incluyen obras de seguridad y desvíos para la conexión con el camino público Acceso Sur a Santiago.

En esta fase no se incluye el diseño y obras de semaforización en la Calle Las Parcelas y no se contemplan obras de saneamiento mediante sumideros y colectores, iluminación, paisajismo y otros proyectos complementarios. Tampoco se incluyen las actividades de mantenimiento de estas obras, ni la operación y/o conservación del desvío proyectado.

Será responsabilidad del MOP gestionar y obtener la aprobación del proyecto de desvíos y las aprobaciones necesarias que deban dar las autoridades competentes y los entes privados que puedan ser afectados. Asimismo, será el MOP quien lleve la relación con la comunidad y vecinos del sector, particularmente ante conflictos que pudiere ocasionar la ejecución de esta Etapa.

#### 1.1.9.b Financiación del Costo de la Etapa 2 de la Obra "Conectividad Definitiva Enlace Tocornal".

Conforme a lo establecido en el numeral 4.7 del convenio complementario N° 7, la Sociedad Concesionaria financiará el costo de ejecución de los proyectos, actividades

CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal

A2- 4



obras necesarias para conformar una doble calzada en Calle Las Parcelas, en una extensión que va desde el Acceso Sur a Santiago (Km. 0,000) hasta la intersección con Avenida Concha y Toro (Km. 2,356), con el fin de pasar de su estado de obra provisoria, ejecutada en la Etapa 1, a un estado de obra definitiva.

Tanto la elaboración del proyecto respectivo, como de la ejecución de las obras de esta Etapa, no serán efectuadas por la Sociedad Concesionaria. Además, será responsabilidad del MOP gestionar todas las aprobaciones necesarias que deban dar los entes privados involucrados y las autoridades competentes, tales como Municipios y el SERVIU Metropolitano.

Dado que la Etapa 2 de obra "Conectividad Enlace Tocornal" no la ejecutará la Sociedad Concesionaria, ésta no asume responsabilidad u obligación adicional a su respecto, que no sea la obligación de financiamiento antes señalada. .

La obra "Conectividad Enlace Tocornal" se ubica fuera del área de la Concesión y no se adscribe a ella.

#### **1.10 Conexión vial provisional del Atraveso Eyzaguirre.**

Se hace necesaria modificar nuevamente el Atraveso Eyzaguirre a fin de asegurar la conectividad de calzadas expresas, que permitan el flujo hacia el enlace Tocornal. Para lo anterior, se ejecutarán las siguientes actividades y obras:

- a) Adaptar, mediante una cuña asfáltica bajo el atraveso Eyzaguirre, el pavimento de la calzada oriente, para producir la continuidad hacia el norte;
- b) Reubicación de las defensas camineras;
- c) Adaptación de la señalización en el atraveso a fin de hacerlo compatible con la incorporación al servicio del enlace Tocornal;
- d) Demarcación correspondiente, asociada a los cambios anteriores.

Los trabajos indicados anteriormente integrarán temporalmente la Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago, solo hasta la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del subtramo c2 del Acceso Sur a Santiago. Con dicha autorización, se restablecerá el Atraveso Eyzaguirre a su condición original, sin conexión con las calzadas expresas.

#### **1.2. Obras Adicionales Prioritarias.**

##### **1.2.1 Pavimentaciones calzada, mediana y aceras sector Avenida La Serena.**

Corresponde a la ejecución, de aceras peatonales en asfalto repartidas tanto en el lado oriente, como en el lado poniente de Av. La Serena entre San Gregorio y Observatorio y la pavimentación de las calzadas oriente y poniente y mediana de la Av. La Serena entre calles Santo Tomas y General Arriagada. Estas obras fueron realizadas entre los meses de octubre y diciembre de 2004.



Esta obra no se adscribe a la Concesión, por lo tanto no será de cargo de la Sociedad Concesionaria su operación, conservación y mantenimiento.

### **1.2.2 Medidas de seguridad. Relleno de excavaciones en Acceso Sur a Santiago.**

Esta actividad corresponde al llenado provisorio de las excavaciones abiertas de los pilotes del lado oriente y poniente en Avenida La Serena entre calles Santo Tomás y General Arriagada, que se ejecutaron en diciembre de 2004, por la paralización que afectó al sector en los años 2004 y 2005.

### **1.2.3 Demarcaciones en Avenida La Serena.**

Durante noviembre de 2004, en el sector de las obras paralizadas, se demarcaron pasos de peatones y calzadas de Avenida La Serena, en sectores donde éstas no existían, con el fin de mejorar la conectividad oriente-poniente y el tránsito de los peatones,

Esta obra no se adscribe a la Concesión, por lo tanto no será de cargo de la Sociedad Concesionaria su conservación y mantenimiento.

### **1.2.4 Instalación de cercos metálicos en Acceso Sur a Santiago.**

En octubre de 2004, se instalaron cercos metálicos conformados por un perfil metálico tipo "doble T" colocados con un espaciado regular de 2,5 m. y una malla ACMA soldada a dichos perfiles, con el fin de aislar completamente el sector comprendido entre las calles Vicuña Mackenna y General Arriagada, de los trabajos de faena.

### **1.2.5 Instalación de mallas bizcocho y rachel en Acceso Sur a Santiago.**

Esta obra, que se ejecutó durante octubre y noviembre de 2004, consistió en instalar mallas en diversos sectores del Acceso Sur a Santiago, donde su instalación no estaba prevista, para atender reclamos de la comunidad.

### **1.2.6 Construcción de muro en sector Enlace Américo Vespucio.**

En el contexto del cumplimiento del considerando 6.3.5 c) de la Resolución de Calificación Ambiental N° 380/99 por parte del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, durante los meses de marzo y abril de 2005, la Sociedad Concesionaria ejecutó la construcción de un muro de ladrillo en el sector oriente de Avenida La Serena entre las calles Isla San Félix y Esmeralda, no contemplada en el contrato de concesión

Esta obra no se adscribe a la Concesión, por lo tanto, no será de cargo de la Sociedad Concesionaria su operación, conservación y mantenimiento.

### **1.2.7 Traslado agua potable Colonia Kennedy.**

Durante el periodo comprendido entre febrero y mayo de 2005, la Sociedad Concesionaria, ejecutó el traslado de la red de agua potable de la comunidad Colonia Kennedy que incluye

CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal

A2- 6



el cruce de tuberías en el atraveso Chada, km 43.397 y en el enlace Los Pinos, km 42.228, en Paine, ubicados en la traza del Acceso Sur a Santiago. Dichas obras no fueron incluidas en los proyectos definitivos desarrollados por la Sociedad Concesionaria debido a que su construcción se realizó con posterioridad al proceso de licitación y adjudicación de la concesión. Esta obra tampoco se adscribe a la Concesión, por lo tanto, su operación, conservación y mantenimiento no son de cargo de la Sociedad Concesionaria.

### 1.2.8 Obras de compensación del MOP al Sr. Rafael Cardone S.

Por fallo judicial se realizaron diversas obras en los terrenos del señor Rafael Cardone, consistentes en:

- El mejoramiento de calles de servicio, eje 17 (oriente) y eje 18 (poniente) del sector 7 del Acceso Sur a Santiago, a través de una carpeta asfáltica de 5 cm. de espesor y un ancho total de 7,0 m.
- Una conexión entre canales existentes, a través de una alcantarilla de 800 mm. más compuerta, a ubicarse por el costado oriente, lo más próximo al cerco fiscal.
- Un atraveso a lo ancho de las calzadas, para cruzar una tubería de riego de 250 mm. en una longitud aproximada de 40 m.

Las obras fueron ejecutadas durante el período comprendido de marzo a abril de 2005.

### 1.2.9 Obras de seguridad en rotonda San Fernando Norte, Ruta 5 Sur.

Corresponde a la elaboración del proyecto y ejecución, durante diciembre de 2005, de las obras de instalación de defensas camineras simples, la demarcación de símbolos en el pavimento, suministro y colocación de señales no porticadas e iluminación en la rotonda del Acceso Norte a la Ciudad de San Fernando. Todo lo anterior para mejorar el funcionamiento de esta solución vial y dar un mejor servicio a los usuarios.

### 1.2.10 Conexiones interprediales en Acceso Sur a Santiago.

La construcción de las obras del Acceso Sur a Santiago ha evidenciado que algunos predios quedarían sin acceso a calles secundarias. A objeto de solucionar esta situación, se construirán aproximadamente, 4,0 kilómetros de nuevas calles de servicio en distintos puntos de estos sectores. El listado es el siguiente:

| Número | Desde Km. | Hasta Km. | Identificación Calles                     |
|--------|-----------|-----------|---|
| 1      | 13.280    | 13.640    | Calle de Servicio 11 Oriente - Eje 16     |
| 2      | 19.300    | 19.600    | Calle de Servicio 13 Poniente - Eje 27    |
| 3      | 22.180    | 22.340    | Calle de Servicio 14 Oriente - Eje 16     |
| 4      | 25.200    | 25.210    | Calle de Servicio 7 Oriente - Eje 14      |
| 5      | 26.050    | 26.070    | Calle de Servicio 3.0A Poniente - Eje 15  |
| 6      | 27.600    | 27.720    | Calle de Servicio 4.0 Oriente - Eje 21    |
| 7      | 26.820    | 26.830    | Calle de Servicio 3.0 B Oriente - Eje 22  |
| 8      | 26.870    | 26.880    | Calle de Servicio 3.0 B Poniente - Eje 23 |
| 9      | 31.920    | 32.140    | Calle de Servicio 6.0 Poniente - Eje 27   |



| Número | Desde Km. | Hasta Km. | Identificación Calles                   |
|--------|-----------|-----------|---|
| 10     | 32.200    | 32.450    | Calle de Servicio 5 Oriente - Eje 30    |
| 11     | 34.660    | 35.140    | Calle de Servicio 2.0 Poniente - Eje 29 |
| 12     | 40.730    | 41.200    | Calle de Servicio 12.0 Oriente - Eje 14 |
| 13     | 42.140    | 42.300    | Calle de Servicio 8.0 Poniente - Eje 15 |
| 14     | 42.520    | 42.550    | Calle de Servicio 9.0 Oriente - Eje 16  |
| 15     | 43.440    | 43.460    | Calle de Servicio 1.4 Poniente - Eje 15 |
| 16     | 43.800    | 44.400    | Calle de Servicio 1.3 Oriente - Eje 18  |
| 17     | 43.170    | 43.235    | Calle de Servicio 1.6 Poniente - Eje 30 |
| 18     | 43.178    | 43.182    | Calle de Servicio 1.6 Poniente - Eje 31 |

La ejecución de obras se realiza en base al proyecto aprobado por la Inspección Fiscal en ORD IF N° 15021.

### 1.2.11 Modificación método constructivo en sectores del colector Trinidad- San Gregorio (túnel liner).

Con el objetivo de minimizar el impacto ambiental y social de la construcción del Colector de Aguas Lluvias Trinidad – San Gregorio, debido a las cercanías de esta obra con poblaciones aledañas, se han incorporado modificaciones al proyecto original; estas consisten en cambiar el método constructivo en algunos sectores de la traza del colector, modificándolo a túnel liner. Estas son:

- i. Cambio de parte del colector en 426 metros aproximadamente, a una tipología túnel liner, lo cual permite disminuir el impacto en zonas cercanas a viviendas.
- ii. Ajustes de trazado que permiten alejar las faena de construcción de las viviendas.

### 1.2.12 Pasarela Peatonal sobre Avenida Américo Vespucio con iluminación.

La pasarela se emplaza en el sector del Enlace de Américo Vespucio, y permitirá el tránsito peatonal a los vecinos del entorno de La Granja, pudiendo cruzar a través de ella, la Autopista Vespucio Sur y la línea del Metro, además de las caleteras adyacentes.

La longitud aproximada del cruce principal es de 113 mts. y un pasillo de ancho 2.20 mts. Los accesos, debido al poco espacio con que se cuenta, corresponden a rampas de forma de “caracol”.

Tanto el cruce principal como los caracoles de acceso contemplan una estructura de protección, compuesta por malla y perfiles metálicos debidamente galvanizados.

Los elementos estructurales que componen la pasarela, corresponde a una tipología prefabricada en hormigón, salvo las fundaciones de los pilares y los caracoles de acceso, los que se materializarán en hormigón armado in situ.

Además, esta obra incluye iluminación, compuesta por tres luminarias en el cruce principal montadas sobre postes metálicos que se adosan lateralmente a las vigas prefabricadas del

cruce. En los caracoles de acceso la iluminación estará compuesta por postes con luminarias en dos niveles de la rampa.

### **1.2.13 Obras de Iluminación áreas de control Carabineros de Chile.**

Corresponde a los trabajos a ejecutar en las Áreas de Control de Carabineros de Chile, necesarios para independizar los sistemas de energía eléctrica que se utiliza en el exterior de aquella que se utiliza al interior del edificio de control.

En detalle, se deben ejecutar, para cada una de las tres Áreas de Control, las siguientes obras:

- i. Modificación de empalme eléctrico
- ii. Canalizaciones eléctricas
- iii. Suministro e instalación de tableros nuevos
- iv. Reconexión tótem
- v. Suministro e instalación de equipos de medida
- vi. Tramitación y obtención de permisos
- vii. Tramitación y obtención de cambio de tarifa

### **1.2.14 Iluminación adicional en los tramos 1, 2, 3, 4 y 5 del túnel soterrado por 2 años.**

Con el objeto de aumentar la seguridad para los vecinos del entorno de la Avenida La Serena, se incorpora iluminación adicional a la existente, consistente en 90 luminarias repartidas uniformemente en los cinco tramos en que se ha dividido la construcción del túnel soterrado. Las luminarias son de una potencia de 100 W y serán debidamente ancladas a los perfiles que soportan las pantallas acústicas con su gancho.

Luego de finalizados los trabajos, y del retiro de las pantallas acústicas y de los pilares que las sostienen, se mantendrán aquellos pilares que tienen anclado luminarias.

El suministro de energía eléctrica y la mantención de las luminarias son obligaciones que asume la Sociedad Concesionaria por un período de dos años.

### **1.2.15 Refuerzo de casas expropiadas en Av. La Serena entre calles San José de la Estrella y Santo Tomás.**

Dentro de las casas que se deben demoler producto de la expropiación que se ha realizado en Avenida La Serena, existen varias de ellas que están pareadas o formando parte de una casa dúplex o de un block.

Para no dañar la vivienda vecina, se deberá reforzar las unidades a través de un elemento que permita tener una seguridad adicional con la vivienda contigua. Para ello, se incorpora un eje estructural que reemplaza al eliminado.

El refuerzo consistirá en materializar en la zona de disección, un marco estructural, consistente en pilares y vigas de hormigón armado, los que conformarán un muro falso.

pilares serán fundados en apoyos de hormigón y el muro falso sobre un sobrecimiento unido a las fundaciones de los pilares. Esta solución estructural ha sido aprobada por el MOP.

Esta obra no se adscribe a la Concesión, por lo tanto, no será de cargo de la Sociedad Concesionaria su operación, conservación y mantenimiento.

#### **1.2.16 Servicio de vigilantes sectores 1, 2, 3, 4 y 5 del túnel soterrado por 2 años.**

Con el fin de otorgar una mayor seguridad a los vecinos de Avenida la Serena, entre Vicuña Mackenna y General Arriagada, el MOP ha requerido de la Sociedad Concesionaria, por un periodo de 2 años, la incorporación de vigilantes dotados del equipo adecuado de modo de informar y evitar la acción de delincuentes. Esta actividad es permanente, en horarios de 7:00 a 21:00 horas, en dos turnos.

#### **1.2.17 Ejecución de cierros de deslindes a propiedades Expropiadas.**

Se contempla la ejecución de cierros medianeros en propiedades que se encuentran afectas a expropiación y que presentan problemas de seguridad a sus viviendas. Estos cierros medianeros, de altura 2,00 metros, estarán compuestos por muros de bloques de cemento con un porcentaje de bloques coloreados y coronados con puntas de seguridad metálicas.

Los cierros de deslindes, se emplazan en los siguientes sectores:

- Pasaje 1 Sur - Pasaje 2 Sur (Poniente); Lote N°2 al Lote N°10.
- Pasaje 2 Sur - Av. Sur (Poniente); Lote N°11 al Lote N°20.
- Calle Vicuña Mackenna - Psje. Monte Grande (Poniente); Lote N°176 al Lote N°189.
- Las Uvas y el Viento (Nor-Oriente); Lote N°190 al Lote N°197.
- Las Uvas y el Viento (Sur-Oriente); Lote N°198 al Lote N°203.
- Pedro Lira - Pasaje Río Bío Bío (Oriente); Lote N°204-1, Lote N°204-2, Lote N°204-5 y Lote N°204-6.
- Las Bergonias - Las Bervenias (Poniente) ; Lote N°204-3 y Lote N°204-4.
- San José de la Estrella - Psje. Las Higueras ; Lote N°204-7 al Lote N°204-19.
- Pasaje. Las Higueras - Sto. Tomas ; Lote N°204-20 al Lote N°204-32.
- Pasaje. Norman (Oriente); Lote N°204-33.
- Pasaje. Vicente Yáñez - Pasaje. Los Mallas ; Lote N°204-34

Esta obra no se adscribe a la Concesión, por lo tanto, no será de cargo de la Sociedad Concesionaria su operación, conservación y mantenimiento.

#### **1.3 Obras y servicios menores de pronta ejecución.**

La Sociedad Concesionaria ejecutará un conjunto de obras y servicios menores, no considerados en el contrato de concesión, que serán identificados por el Inspector Fiscal, según se regula en el numeral 4.6 del convenio complementario a que se refiere este anexo. Estas obras y servicios menores tienen como objeto mitigar los efectos territoriales.

CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal

A2- 10



medioambientales más inmediatos de la inserción del proyecto en el territorio de las comunas de La Granja y La Pintana del proyecto Acceso Sur a Santiago.

## **2. Costo de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación.**

Corresponde al valor presente, al 15 de junio de 2007, de los costos de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras contenidas en el Anexo N° 1, ítem 2 hasta el mes de septiembre de 2024, fecha en que finaliza el plazo original de la Concesión.

## **3. Cambios de Servicios.**

Se ha previsto esta actividad con el fin de cubrir posibles modificaciones de servicios que puedan requerir su traslado o cambio para la construcción de las obras que se ejecutarán a través del presente instrumento.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 4.7 del convenio complementario, la Sociedad Concesionaria solo financiará con cargo a este ítem las modificaciones de servicios que le requiriere el MOP para la construcción de la obra individualizada en el N° 1.1.9.b, denominada *Etapa 2 - Financiación del Costo de la Obra "Conectividad Definitiva Enlace Tocornal"*, no cabiéndole a la primera ninguna otra responsabilidad y obligación.

La Sociedad Concesionaria solamente pagará los costos de cambios de servicios que expresamente le requiera el MOP, sin ulterior responsabilidad de la primera.

## **4. Medidas de Mitigación Medioambiental.**

### **4.1. Medidas de Mitigación originadas en Resolución (E) N° 3.989.**

Mediante Resolución DGOP (E) N° 3.989, de 24 de noviembre de 2006, se incorporó al contrato de concesión la ejecución e implementación de medidas de mitigación establecidas en la Resolución Exenta N° 502/2005 de 18 de noviembre de 2005, de COREMA RM, cuyo alcance corresponde a medidas durante la Fase de Construcción del proyecto Acceso Sur a Santiago. El ámbito de acción de estas medidas comprende la Avenida La Serena, entre los Km. 0,00 y 2,90.

Respecto del costo acordado por las partes para cada una de dichas medidas, se realizó en base a las especificaciones sobre la cantidad y forma de actuaciones definidas en la tabla del Anexo N° 1, ítem 4, N° 4.1.

### **4.2. Medidas de mitigación prioritarias.**

#### **4.2.1 Doble calzada en Av. Manuel Rodríguez, entre el punto existente (poniente salida de emergencia) hasta calle Coronel por el oriente.**

CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal



La construcción de esta obra fue ordenada en la Resolución Exenta N° 502/2005, de la COREMA Metropolitana, de 18 de noviembre de 2005, como medida que el titular (MOP) debe implementar por la construcción del Acceso Sur a Santiago.

Se debe completar el perfil de doble calzada de Manuel Rodríguez, entre el punto existente (poniente salida de emergencia) hasta calle Coronel por el oriente. Incluye el rediseño del cruce Manuel Rodríguez-Vicuña Mackenna-Coronel, además del rediseño de empalmes con las salidas de emergencia del túnel soterrado. El perfil fue aprobado por el Inspector Fiscal mediante oficio Ord. IF 14.866, de 5 de mayo de 2006, que además remite el oficio 1.250, de 20 de abril de 2006, en el que el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo dio su visto bueno al perfil presentado.

Esta obra no se adscribe a la Concesión, por lo tanto, no será de cargo de la Sociedad Concesionaria su operación, conservación y mantenimiento.

#### **4.2.2 Pavimentación de Vicuña Mackenna, entre Coronel y Joaquín Edwards Bello (incluye provisión luminarias con postación adicional donde corresponda).**

La ejecución de esta obra fue ordenada en la Resolución Exenta N° 502/2005, de la COREMA Metropolitana, de 18 de noviembre de 2005, como medida que el titular (MOP) debe implementar por la construcción del Acceso Sur a Santiago.

Se debe completar la pavimentación de Vicuña Mackenna, entre Coronel y Joaquín Edwards Bello, incluyendo la provisión de luminarias con postación adicional donde corresponda. Considera la pavimentación en perfil de 2 vías de 14 m.; la reparación de 300 m. de la actual calle Vicuña Mackenna, la colocación de soleras tipo A, dentro del perfil y la iluminación faltante de V. Mackenna en postación de hormigón de 8,7 m. y luminaria de 150 w cada 34 m., como el reemplazo de la iluminación dañada por terceros. El perfil fue aprobado por el Inspector Fiscal mediante oficio Ord. IF 14.866, de 5 de mayo de 2006, que además remite el oficio 1.250, de 20 de abril de 2006, en el que el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo dio su visto bueno al perfil presentado.

Esta obra no se adscribe a la Concesión, por lo tanto no será de cargo de la Sociedad Concesionaria su operación, conservación y mantenimiento.

#### **4.2.3 Atravesio en calle Miguel Ángel.**

La construcción de esta obra fue ordenada en la Resolución Exenta N° 502/2005 de la COREMA Metropolitana, de 18 de noviembre de 2005, como medida que el titular (MOP) debe implementar por la construcción del Acceso Sur a Santiago.

La obra consiste en una estructura de atravesio con iluminación que cruza transversalmente la traza del Acceso Sur a Santiago y da continuidad a la Calle Miguel Angel de oriente a poniente. Se ubica en el Km. 5,280 muy próximo al Enlace Gabriela.

#### **4.3. Financiación de servicio de información.**

CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal



#### **4.3.1 Financiamiento y contratación del costo del servicio “Sistema de Información a través de una oficina en obra y de una línea 800”**

Corresponde a la contratación del Servicio de Sistema de Información a través de una Oficina en Obra y de una Línea 800 que fue ordenado en la Resolución Exenta N° 502/2005 de la COREMA Metropolitana, de 18 de noviembre de 2005, como medida que el titular (MOP) debe implementar por la construcción del Acceso Sur a Santiago.

Su objetivo es contar con un sistema permanente de información a la comunidad.

### **5. Proyectos de Ingeniería.**

#### **5.1. Anteproyecto de Ingeniería Conexiones Provisionales para el Acceso Sur Santiago.**

Este estudio fue ejecutado por la Sociedad Concesionaria, entre enero y junio de 2005, para analizar la posibilidad que los tramos a) y b) del Acceso Sur a Santiago pudieran ser puestos en servicio o habilitados al tránsito en forma anticipada a la Puesta en Servicio Provisoria del tramo c). El estudio consistió en analizar los mejoramientos al pavimento y/o ampliaciones que deberían hacerse a las calles Eyzaguirre y Santa Rosa para conectar la parte rural del Acceso Sur en forma previa al resto de la carretera.

#### **5.2. Proyecto de Ingeniería definitivo para Conexiones Provisionales para el Acceso Sur a Santiago.**

Una vez realizado el estudio anterior y comprobada la factibilidad de estas conexiones provisionales, la Sociedad Concesionaria procedió a ejecutar, entre diciembre de 2005 y agosto de 2006, el Proyecto Definitivo. Dicho proyecto fue aprobado por el SERVIU.

#### **5.3. Estudio sobre Microvibraciones en el Sector del Túnel de Acceso Sur a Santiago.**

Este estudio fue requerido a la Sociedad Concesionaria por la entonces Coordinación General de Concesiones (hoy Coordinación de Concesiones de Obras Públicas), para comprobar que el túnel, en su etapa de operación, no provocaría molestias a los vecinos de la Av. La Serena. Fue ejecutado en junio de 2005 por el Laboratorio de Ingeniería Estructural de la Universidad Católica (DICTUC).

#### **5.4. Maqueta del Túnel en Av. La Serena.**

Fue elaborada en noviembre de 2005 por la Sociedad Concesionaria para mostrar a los vecinos y la COREMA RM la ubicación del túnel y su posición con respecto a las viviendas del sector, comprende entre el km 0,000 a km 3,000

#### **5.5. Conexiones interprediales en el Acceso Sur a Santiago.**

CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal



El proyecto contempla la ingeniería necesaria para las obras descritas en el punto 1.2.10 del presente anexo.

#### 5.6. Techo metálico de protección en zona urbana.

El proyecto a nivel de ingeniería de detalle consiste en definir una cubierta metálica que permita la protección de las vías expresas de la ruta. Esta solución se contempla en forma continua entre los Km. 4+850 y Km. 7+300, con una longitud total de 2.450 metros y entre los Km. 2+900 y 2+960 correspondiente a la salida sur del túnel.

Adicionalmente, en todos los atravesos y enlaces de la zona urbana y que se encuentran fuera de los límites definidos en el párrafo anterior, se proyectará una cubierta de protección sobre la estructura de aproximadamente 60 metros de longitud. Estos son: Atraveso San Francisco, Enlace Las Parcelas, Atraveso Eyzaguirre, Atraveso Sargento Menadier y Atraveso Juahita

Los sectores y longitudes donde se estudiará y proyectará un techo metálico y cubierta de protección se resumen en la siguiente tabla:

| Nº | Sector o Estructura        | Km inicio | Km fin | Longitud (m) |
|----|----------------------------|-----------|--------|--------------|
| 1  | Salida Sur Túnel --        | 2+900     | 2+960  | 60           |
| 2  | Atraveso San Francisco     | 3+580     | --     | 60           |
| 3  | Tronco                     | 4+850     | 7+300  | 2.450        |
| 4  | Enlace Las Parcelas-       | 7+702     | --     | 60           |
| 5  | Atraveso Eyzaguirre        | 8+785     | --     | 60           |
| 6  | Atraveso Sargento Menadier | 9+225     | --     | 60           |
| 7  | Atraveso Juanita           | 11+535    | --     | 60           |

#### 5.7. Proyecto doble calzada en Av. Manuel Rodríguez, entre el punto existente (poniente salida de emergencia) hasta calle Coronel por el oriente.

El proyecto contempla la ingeniería necesaria para las obras descritas en el punto 4.2.1 del presente anexo.

#### 5.8. Pavimentación de Vicuña Mackenna, entre Coronel y Joaquín Edwards Bello (incluye provisión luminarias con postación adicional donde corresponda).

El proyecto contempla la ingeniería necesaria para las obras descritas en el punto 4.2.2 del presente anexo.

#### 5.9. Atraveso en calle Miguel Ángel.

El proyecto contempla la ingeniería necesaria para las obras descritas en el punto 4.2.3 del presente anexo.



### **5.10. Modificación método constructivo en sectores del colector Trinidad- San Gregorio (túnel liner).**

El proyecto contempla la ingeniería necesaria para las obras descritas en el punto 1.2.11 del presente anexo.

### **5.11. Pasarela Peatonal sobre Avenida Américo Vespucio con iluminación.**

El proyecto contempla la ingeniería necesaria para las obras descritas en el punto 1.2.12 del presente anexo.

## **6. Financiación del Costo del Estudio “Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales”.**

### **6.1. Financiación del Costo del Estudio “Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales”.**

Considerando que todas las medidas de mitigación ambiental no estipuladas en las Bases de Licitación, ni en la legislación aplicable al contrato de concesión, son de cargo del Ministerio de Obras Públicas en su condición de titular del proyecto Acceso Sur a Santiago, las partes acordaron que la Sociedad Concesionaria financiará y contratará para el MOP un estudio de ingeniería y urbanismo que identifique las medidas de mitigación medioambiental no implementadas a la fecha y los mejoramientos territoriales necesario para la inserción del proyecto en una solución a nivel de ingeniería de detalle.

Las medidas aludidas en el párrafo anterior se desprenderán del análisis de las resoluciones ambientales dictadas por la COREMA RM:

- a) Resolución Exenta N° 380/99 de 09/1999
- b) Resolución Exenta N° 022 de 01/2002
- c) Resolución Exenta N° 502/2005 del 18/Nov/2005 y
- d) Resolución exenta N° 283/2006 del 08/May/2006.

## **7. Seguros Adicionales.**

La Sociedad Concesionaria ha contratado los seguros establecidos en los numerales 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, tanto para las obras en ejecución como para aquellas adicionales indicadas en los ítems 1.1.4 al 1.1.7 y 4.1 anteriores. Asimismo, la Sociedad Concesionaria contratará dichos seguros para las obras indicadas en los ítems 1.1.8, 1.1.9, 1.2.10 al 1.2.12, 1.2.14, 1.2.15, 1.2.17, 1.3 y 4.2 anteriores, conforme a los montos de obra establecidos en el Anexo N° 1 y al cumplimiento de hitos de inicio de obras y servicios contenidos en el Anexo N° 3 del Convenio Complementario a que se refiere este anexo.

## **8. Gastos de Administración de la Sociedad Concesionaria.**

Este ítem contempla los mayores gastos de administración y control de las obras en que incurrirá la Sociedad Concesionaria para el término de los trabajos en el Acceso Sur a Santiago y de las obras y medidas adicionales contratadas. El monto y oportunidad de estos se indican en el Anexo N° 1, ítem 8.

Este costo también comprende los gastos de funcionamiento de la oficina de la Inspección Fiscal.

## **9. Otras Compensaciones.**

### **9.1. Indemnización por Obras Adicionales.**

#### **9.1.1 Vertido de Basura domiciliaria ilegal durante la Etapa de Construcción en Acceso Sur a Santiago.**

Esta actividad ha consistido en retirar y llevar a vertederos autorizados la basura de origen residencial arrojada por desconocidos a la faja fiscal de la Avenida La Serena entre San Gregorio y Observatorio, en el período comprendido entre noviembre de 2004 hasta diciembre de 2006.

#### **9.1.2 Desratizaciones, control de plagas y fumigaciones de casas aledañas al proyecto.**

Corresponde a desratizaciones realizadas por la Sociedad Concesionaria, en los sectores urbanos comprendidos entre el inicio del Acceso Sur y las poblaciones batallón Chacabuco y El Castillo, ubicadas en el km. 6.00. Las actuaciones incluyen sectores de las comunas de La Granja y La Pintana en el período comprendido entre noviembre de 2004 hasta marzo de 2007.

#### **9.1.3 Reparaciones de accesos a casas en Acceso Sur a Santiago.**

La Sociedad Concesionaria realizó un total de 30 reparaciones de accesos a casas en el área alrededor del sector del Acceso Sur a Santiago, con el fin de reparar daños que presentaban estas viviendas. Las tareas se realizaron durante la paralización del sector como compensación a los vecinos.

#### **9.1.4 Informe y rescate arqueológico del sitio La Berlina 2.**

Esta actividad se realizó producto del hallazgo de restos óseos de data pre-hispánica en el sector poniente del Puente La Berlina, dando cumplimiento a las Resoluciones de Calificación Ambiental del Acceso Sur a Santiago. Los trabajos fueron solicitados por el Consejo de Monumentos Nacionales y consistieron en un informe de sondeos arqueológicos en el sitio del hallazgo y luego un rescate de los restos encontrados.

## **9.2 Indemnizaciones por pérdida de ingresos.**

CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal



Este ítem se describe en el Anexo N° 6 del presente convenio complementario y se refiere a las pérdidas de ingresos que han afectado a la Sociedad Concesionaria por la construcción de la plaza de peaje lateral El Tambo Poniente, por la suspensión temporal de cobro de tarifas en las plazas laterales Paine Oriente y Champa y por la postergación del inicio de cobro de tarifas en las plazas laterales de Termas Poniente, El Tambo y San Fernando N-S y S-N.

CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal



A2- 17



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7**

**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5**

**TRAMO SANTIAGO – TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO**

**ANEXO N° 3**

**PROGRAMA DE OBRAS**

(4 hojas, sin incluir esta)



ANEXO N° 3 - Item 1: Cronograma de Proyectos

a) Proyectos de Obras Ejecutados o en Ejecución

| N°  | Descripción   | Plazo Elaboración (mes) | 2007  |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 2008 |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|---|-------------------------|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
|     |   |                         | ago   | sep | oct | nov | dic | ene | feb | mar | abr | may | jun | jul | ago  | sep | oct | nov | dic | ene | feb | mar | abr | may | jun | jul |
| 5.1 | Anteproyecto de ingeniería conexiones provisionales para el Acceso Sur a Santiago             | ene06 - jul05           | ejecutado   |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 5.2 | Proyecto de ingeniería definitivo para conexiones provisionales para el Acceso Sur a Santiago | dic05 - ago06           | ejecutado   |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 5.3 | Estudio sobre microvibraciones en el sector del túnel de Acceso Sur a Santiago                | jun05                   | ejecutado   |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 5.4 | Mangueta del túnel en Av. La Serena   | ago05                   | ejecutado   |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| 5.5 | Conexiones intermedias en Acceso Sur a Santiago   | N/A                     | proyecto ejecutado y aprobado en oficio MCP Ord. IF N° 15.021 de 15 de junio de 2008. |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |

b) Proyectos de Obras y Medidas de Mitigación Ambiental por Ejecutar

15 días después de la publicación

| N°   | Descripción  | Plazo Elaboración (mes) | Meses   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|------|--|-------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
|      |  |                         | 1   | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 5.6  | Techo metálico de protección en zona urbana  | 8                       | [Gantt chart showing execution from month 1 to 8] |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 5.7  | Doble calzada en Av. Manuel Rodríguez, entre el punto existente y el Colonial                | 4                       | [Gantt chart showing execution from month 1 to 4] |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 5.8  | Pavimentación de Vialidad Mackenna, entre Coronel y Juanito Edwards Bello                    | 4                       | [Gantt chart showing execution from month 1 to 4] |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 5.9  | Atraveso en cable Miguel Ángel (estructura)  | 4                       | [Gantt chart showing execution from month 1 to 4] |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 5.10 | Modificación método constructivo en sistema del colector Trinidad San Gregorio (túnel liner) | 6                       | [Gantt chart showing execution from month 1 to 6] |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 5.11 | Paseos peatonales sobre Avenida Américo Vespucio con iluminación                             | 4                       | [Gantt chart showing execution from month 1 to 4] |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

HITOS:

- (1) Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que aprueba el Convenio Complementario.
- (2) Hito de aprobación del proyecto Modificación método constructivo en sectores del colector Trinidad San Gregorio (túnel liner): 16-06-2008.
- (3) Hito de aprobación del proyecto de ingeniería.
- (4) Hito de aprobación del proyecto de ingeniería de la estructura.

Notas:

- (a) Las plazas para los proyectos de ingeniería, consideran el desarrollo hasta la Ingeniería de detalle, incluyendo presentación al MCP. No contemplan tiempos de revisión por parte del MCP y están expresados en meses.
- (b) Una condición de inicio de ejecución de las obras es que el MCP haya aprobado previamente el respectivo proyecto de ingeniería.
- (c) N/A: no aplica.

- [Pattern] plazo de ejecución y entrega de proyecto.
- [Pattern] plazo estimado de revisión y aprobación del MCP al proyecto.

CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal



ANEXO N° 3 - Item 2: Cronograma de Entrega de Terrenos

| N°    | Descripción  | Plazo (mes) | 2009 |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |  |  |
|-------|--|-------------|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--|--|
|       |  |             | ene  | feb | mar | abr | may | jun | jul | ago | sep | oct | nov | dic |  |  |
| 1.1.8 | Calle de servicio Quinta-Morza modificada (hasta conexión con plaza peaje) |             |      | (1) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |  |  |

15 días después de la publicación

| N°     | Descripción   | Plazo (mes) | Meses |         |   |   |   |   |   |   |   |    |    |  |  |  |
|--------|---|-------------|-------|---------|---|---|---|---|---|---|---|----|----|--|--|--|
|        |   |             | 1     | 2       | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |  |  |  |
| 1.2.14 | Refuerzo de casas expropiadas en Avenida La Serena entre calles San J. Estrella y Santo Tomás |             |       | 15 días |   |   |   |   |   |   |   |    |    |  |  |  |

Hitos:

(1) : Hito de entrega de terreno por parte del MOP: 01-03-2005.

▬ Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que aprueba el Convenio Complementario

▼ Hito de entrega por parte del MOP de los terrenos expropiados.

*[Handwritten signature]*

CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal

*[Handwritten signature]*

A3 - 2





15 días después de la publicación

| Nº     | Descripción   | Plazo (mes) | Meses |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|--------|---|-------------|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
|        |   |             | 1     | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 1.2    | Obras Adicionales Prioritarias  |             |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 1.2.10 | Conexiones interpropietarias en Acceso Sur a Santiago   | 10          |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 1.2.11 | Modificación método constructivo en sectores del colector Trinidad San Gregorio (túnel interno) | 11          |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 1.2.12 | Pasarela peatonal sobre Av. Vespucio con iluminación  | 6           |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 1.2.13 | Órdenes de iluminación áreas de control de Casabineros de Chile                                 | 3           |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 1.2.15 | Refuerzo de casas expropiadas en Avenida La Sorona entre calles San J. Estrella y Santo Tor     | 3           |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 1.2.17 | Ejecución de cimientos de destinadas a propiedades expropiadas                                  | 6           |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 4.2    | Medidas de Mitigación Prioritarias  |             |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 4.2.1  | Doble calzada en Av. Manuel Rodríguez, entre el punto existente hasta Coronel por el orient     | 6           |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 4.2.2  | Pavimentación de Vicuña Mackenna, entre Coronel y Joaquín Edwards Bello                         | 6           |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 4.2.3  | Atraveso en calle Miguel Ángel  | 6           |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

HITOS:

- (1) Hit de Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que aprueba el Convenio Complementario.
- ▲ (2) Hit de aprobación del proyecto Modificación método constructivo en sectores del colector Trinidad San Gregorio (túnel interno). La fecha máxima de aprobación será el 15 de junio de 2008.
- ◆ (3) Hit de aprobación del proyecto de Ingeniería
- ▼ (4) Hit de entrega por parte del MOP de los terrenos expropiados. La obra se inicie cuando se cumpla este hito.

Notas:

- (a) Una condición de inicio de ejecución de las obras es que el MOP haya aprobado previamente el respectivo proyecto de Ingeniería.
- : plazo de construcción

*[Handwritten signature]*

CESAR VARAS MORALES  
Inspector Fiscal



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7**

**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5**

**TRAMO SANTIAGO – TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO**

**ANEXO N° 4**

**COPIA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR EL  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

(Res. DGOP (Exentas) N° 3989, 1578, 2759, 3251, 478, 2442, 2554, 60, 3558, 1628 y 78, de fechas 24/11/2006, 16/05/06, 18/08/06, 28/09/06, 08/02/07, 30/07/07, 08/08/07, 13/01/04, 29/12/04, 01/06/05 y 15/01/07 respectivamente)



Gobierno de Chile  
 Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 3989  
 RECIBIDO

- 1 DIC. 2006

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO              |  |  |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO        |  |  |
| DEPART. CONTABIL.             |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL          |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS          |  |  |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA             |  |  |
| DEPART. V. O. P. U. y T.      |  |  |
| SUB. DEP. MUNICIPI.           |  |  |

REFRENDACION

|                    |    |  |
|--------------------|----|--|
| REF. POR IMPUTAC.  | \$ |  |
| ANOT. POR IMPUTAC. | \$ |  |
| DEDUC. DTO.        |    |  |

10 2319  
 24/11/06  
 Auditor  
 Contrata

PROCESO OF. DE PARTES DCCP Nº 1023/17

24 NOV. 2006

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 24 NOV. 2006

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69° N°4.
  - El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
  - El Decreto Supremo MOP N° 1.810 de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario N° I de fecha 22 de junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
 DIRECTOR  
 MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DEPTO. DE CONCESIONES

- El Decreto Supremo MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 2 de fecha 6 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el cual se modificó el trazado del Acceso Sur a Santiago.
- El Decreto Supremo MOP N° 122 de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó convenio complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", para hacerle aplicable el Mecanismo de Cobertura Cambiaria.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.154 de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3 de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.008 de fecha 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4 de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5 de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La sentencia de la Comisión Arbitral de la Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago, de 29 de diciembre de 2004, que resolvió la controversia existente entre las partes en lo que respecta al Colector Trinidad – San Gregorio.
- La Resolución (E) N° 380/99, de 2 de septiembre de 1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
- La Resolución (E) N° 022/2002, de fecha 11 de enero de 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
- El Oficio Ord. E.I.A N° 1003, de fecha 20 de abril de 2005, del Director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana.
- El Oficio Ord. N° 13.938, de fecha 28 de septiembre de 2005, del Inspector Fiscal de Construcción.
- El Oficio Ord. N° 14.022, de fecha 24 de octubre de 2005, del Inspector Fiscal de Construcción.
- La Resolución (E) N° 502/05, de fecha 18 de noviembre de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.



- La Resolución (E) N° 502/05, de fecha 18 de noviembre de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
- La Resolución (E) N° 283/06, de fecha 8 de mayo de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
- El Oficio Ord. N° 14.985, de fecha 2 de junio de 2006, del Inspector Fiscal de Construcción.
- El Oficio Ord. N° 14.995, de fecha 7 de junio de 2006, del Inspector Fiscal de Construcción.
- La carta GG N° 229, de 19 de junio de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 15272 de fecha 30 de agosto de 2006, del Inspector Fiscal del Construcción.
- La carta GG N° 315/06 y GG N° 317/06, de fechas 31 de agosto y 1 de septiembre, ambas de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 15565 de fecha 21 de noviembre de 2006 del Inspector Fiscal de Construcción.
- El Oficio Ord. N° 3035, de fecha 21 de noviembre de 2006, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- El documento "Acta reunión comité comisiones conciliadoras, arbitrales y convenios complementarios", de fecha 5 de mayo de 2005.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que, las Bases de Licitación en su artículo 2.2.5.I literal B) establecen que el MOP elaborará un Estudio de Impacto Ambiental, y en su calidad de titular asumirá los costos que impliquen las exigencias adicionales que deriven de la Resolución de Calificación Ambiental. Estableciendo, además, que la Sociedad Concesionaria sólo deberá asumir los costos de las medidas ambientales del Acceso Sur a Santiago que se incluyen en las Bases de Licitación.
- Que, mediante la Resolución (E) N° 380/99, de fecha 2 de septiembre de 1999 y la Resolución (E) N° 022/02, de fecha 11 de enero de 2002, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, se califica de modo favorable el proyecto "Acceso Sur a Santiago", estableciendo que el titular del proyecto, el MOP, deberá informar la ocurrencia de impactos no previstos y será responsable por las acciones y medidas necesarias para mitigarlos, repararlos, compensarlos y/o controlarlos, según corresponda, asumiéndolos directamente o a través de un tercero.
- Que, mediante el Oficio ORD E.I.A N° 1.003, de fecha 20 de abril de 2005, del Director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana, se señala que de acuerdo a los considerandos 14 y 16 de las RCA N° 380/99 y 022/2002, respectivamente, el titular, además, deberá informar inmediatamente la ocurrencia de impactos ambientales no previstos.
- Que, mediante la Resolución (E) N° 502/2005, de fecha 18 de noviembre de 2005, rectificadas mediante la Resolución (E) N° 283/2006, de 8 de mayo de 2006, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, ésta resolvió que el titular del proyecto deberá hacerse cargo de los impactos ambientales no previstos mediante la aplicación de medidas de mitigación ambiental expresamente indicadas.



Que, mediante el Oficio Ord. N° 14.985, de 2 de junio de 2006, del Inspector Fiscal de Construcción, se solicitó a la Sociedad Concesionaria que consignara y detallara en un solo documento el presupuesto correspondiente a la ejecución de las siguientes obras:

- a) El costo de ejecutar las medidas de mitigación que en dicho Oficio se indican, para resolver los impactos ambientales no previstos en el sector c) tramo Km. -0,180 a Km. 3,00 del Acceso Sur a Santiago.
- b) El costo, determinado sobre la base de las cantidades de obra y precios unitarios de las Bases de Licitación o acordados con la Inspección Fiscal, de la ejecución del proyecto Colector de Aguas Lluvia Bahía Catalina.
- c) El costo, determinado sobre la base de las cantidades de obra y precios unitarios de las Bases de Licitación o acordados con la Inspección Fiscal, de la ejecución del proyecto Colector de Aguas Lluvia Trinidad - San Gregorio.

Que, mediante carta GG N° 229, de fecha 19 de junio de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. contestó el Oficio Ord. N° 14.985, de 2 de junio de 2006, y a ese efecto entregó los presupuestos y precisiones consideradas para la ejecución de las diversas obras y medidas por impactos ambientales no previstos que deben ejecutarse durante la Etapa de Construcción del Acceso Sur a Santiago - entre los Km. 0,000 y 2,900 del sector c) -; medidas que se detallaron en los anexos de la misma carta.

Que, mediante Oficio Ord. N° 15272, de fecha 30 de agosto de 2006, del Inspector Fiscal de Construcción, éste aceptó los presupuestos y precisiones de cada una de las obras consignadas en los literales b) y c) del considerando anteprecedente y le envió la descripción, detalles y costos que el MOP entendía que correspondían a las obras consignadas en el literal a) del mismo considerando, indicándole a la Sociedad Concesionaria que para este efecto el Director General de Obras Públicas dictará la resolución correspondiente, que contendrá, entre otros temas, un cuadro con la valorización y alcances de las medidas de mitigación a ser incorporadas en el Contrato de Concesión (cuadro que acompañó en dicho Oficio) y que todos los demás efectos y materias que se deriven de dicha resolución, serán regulados en un Convenio Complementario que las partes deberán suscribir en un plazo no mayor a 6 meses, contado desde la fecha del mismo.

Que, mediante cartas GG N° 315/06 y GG N° 317/06, de fecha 31 de agosto y 1 de septiembre, ambas de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. tomó conocimiento de la aceptación de los presupuestos con sus precisiones, manifestó su acuerdo al cuadro con la valorización y alcances de las medidas de mitigación y acogió la indicación del Inspector Fiscal de Construcción en el sentido que los demás aspectos derivados del acto administrativo que dicte el Director General de Obras Públicas, serán regulados en un Convenio Complementario que las partes deberán suscribir en un plazo no mayor a 6 meses contado desde la fecha de la resolución del DGOP.

Que, mediante Oficio Ord. N° 15565, de fecha 21 de noviembre de 2006, el Inspector Fiscal de Construcción le comunicó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas su aceptación de los presupuestos y precisiones presentadas por la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 229, de 19 de junio de 2006, así como el acuerdo de la Sociedad Concesionaria para regular los efectos derivados de la resolución del Director General de Obras Públicas, mediante un Convenio Complementario.

Que, mediante Oficio Ord. N° 3035, de fecha 21 de noviembre de 2006, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, le recomienda al Director General de Obras Públicas la modificación de las obras y servicios en los términos expresados en la presente Resolución, de manera que dicha recomendación se somete a la consideración y decisión del Sr. Director General de Obras Públicas.



- Que en reunión de Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 5 de mayo de 2005, se aprobó la modificación al contrato de concesión de que da cuenta la presente resolución.
- Que, conforme al artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y al artículo 69 número 1 del Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.
- Que, el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, por razones de interés público y urgencia, vinculadas al oportuno cumplimiento de la normativa medioambiental a fin de evitar, mitigar, reparar, compensar y/o controlar los impactos ambientales no previstos, se hace necesario implementar una serie de medidas mitigadoras, y para ello es conveniente que dichas labores sean asumidas por la Sociedad Concesionaria en coordinación con el MOP.
- Que, las razones de interés público que reviste la implementación del fallo de la Comisión Arbitral, antes individualizado, surgen de la necesaria continuidad que debe existir en la captación y conducción de las aguas lluvias que afectan al área de influencia del colector Trinidad - San Gregorio.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 3989 / (Exento)



- I. ESTABLÉCESE que corresponderá a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. la ejecución e implementación de las medidas de mitigación durante la Fase de Construcción del proyecto Acceso Sur a Santiago, que se listan en la Tabla I siguiente, de acuerdo a los alcances que en ella se indica y que no sean de responsabilidad o gestión del MOP.



TABLA I – Medidas en la Fase de Construcción del Acceso Sur a Santiago

| ITEM   | MEDIDA  | Costo (UF)        |
|--|---|-------------------|
| <b>Respecto de los impactos ocasionados sobre el aire, por contaminación atmosférica</b>           |   |                   |
| 1.1.1  | Instalar mallas Raschall permanentes adosadas a rejas y ventanas de los inmuebles, con excepción de aquéllas en que los maradores reducen tal situación.  | 18.005,33         |
| 1.1.2  | Contar con dos camiones aljibe, de 10.000 lts. c/u, en forma permanente durante los horarios de ejecución de las obras  | 7.333,33          |
| 1.1.3  | Instalación de barreras tipo New jersey sobre la cual se instalarán mallas raschall a lo largo del perímetro de la faena, en Av. La Serena. (Esta medida incluye en su costo a la del ítem 1.1.11)  | 24.751,20         |
| 1.1.4  | Mantenimiento permanente de una cuadrilla de limpieza (Esta medida incluye en su costo al ítem 1.1.12)  | 31.294,16         |
| 1.1.5  | Mantener huacetas en los sitios de acopio de materiales, caminos interiores y fuentes generadoras de material particulado. (Se cumplirá la normativa).  | 0,00              |
| 1.1.6  | Encargar camiones que transporten materiales producto de excavaciones, movimiento de tierra. (Esta medida se implementa según regulación de las Bases de Licitación, Art. 2.2.6.1.2).   | 0,00              |
| 1.1.7  | No Realizar Quemos  | 0,00              |
| 1.1.8  | No Transportar camiones en la obra, a más de 30 Km/Hr.  | 29.110,00         |
| 1.1.9  | Realizar mantenimientos bimensuales sobre la operación de motores y dispositivos silenciadores, dentro de los parámetros de diseño.   | 5.341,00          |
| 1.1.10   | Implementar un sistema de lavado de ruedas y carrocerías de los vehículos. (Serán dos puntos dentro de la obra, definidos de común acuerdo).  | 40.797,44         |
| 1.1.11   | Instalar mallas raschall con altura mínima de 3 m. (medida incorporada en ítem 1.1.3)   | 0,00              |
| 1.1.12   | Se deberá contar con personal de aseo permanente para la limpieza de los cañales de acceso a cada frente de trabajo. (Medida incorporada en ítem 1.1.4)   | 0,00              |
| 1.1.13   | Disponer que todos los accesos a las faenas cuenten con pavimentos estables   | 1.625,49          |
| 1.1.14   | Barrido y aspido de vías expresas y enlaces todos los días excepto días de lluvia. Medida revocada para la fase de construcción, por Res. Exenta N° 283/2006 de COREMA Reg. Metropolitana.  | no aplica         |
| 1.1.15   | Cumplir las medidas asociadas a mitigación por emisiones atmosféricas establecidas en las resoluciones exentas N°380/99 y 022/02. (Se cumple con medidas de ítem 1.1.1 a 1.1.13 anteriores).  | 0,00              |
| <b>Respecto de los impactos ocasionados sobre el Aire, por contaminación acústica</b>              |   |                   |
| 1.1.16   | Cumplir medidas asociadas a mitigación por emisiones acústicas establecidas en Res. Exentas N° 380/1999 y N° 022/2002, ambas de la COREMA RM. Para ello se instalará 18.000 m <sup>2</sup> de pantallas acústicas y se recubrirá de goma el fondo de las tolvas en camiones para mitigar el ruido en la operación de carga. | 30.375,60         |
| 1.1.17   | Realizar actividades nocturnas sólo cuando sean de baja emisión y no superen las emisiones permitidas de acuerdo a la legislación vigente. (Se cumplirá la normativa).  | 0,00              |
| 1.1.18   | Implementación de un Plan de Seguimiento en el componente ruido. Se cumplirá la norma Nch 1619, tomando como línea base la del IDA del Acceso Sur, se realizarán mediciones en 6 puntos y se contará con la asesoría de un ingeniero acústico para todas las mediciones.  | 6.949,83          |
| 1.1.19   | Presentar un plan de reforzamiento de medidas de mitigación   | 1.875,00          |
| <b>Accesibilidad</b>   |   |                   |
| Asegurar la accesibilidad de los vecinos y la existencia de 1,5 mts. destinados a pasos peatonales |   |                   |
| 1.1.20   | Franja Pederal  | 2.682,45          |
|  | Pasarelas Pederalas de 2 m  | 3.456,00          |
|  | Incremento de Iluminación para Tránsito Pederal   | 6.260,17          |
| 1.1.21   | Previo al inicio de la fase de construcción, se deberá contar con la autorización de la SEREMI de Transportes de un plan de desvíos. (Es responsabilidad del Inspector Fiscal gestionar las autorizaciones pertinentes)   |                   |
|  | Elaboración y presentación del plan   | 5.265,00          |
|  | Implementación y mantención del plan  | 5.114,44          |
| 1.1.22   | Las medidas incorporadas deberán ser coordinadas con la SEREMI de Transportes y restantes organismos. (Esta gestión es de responsabilidad del Inspector Fiscal)   | 0,00              |
| <b>Otras medidas</b>   |   |                   |
| 1.1.23   | Para mantener la continuidad del servicio, previo al inicio de la construcción, el Concesionario debe contar con la autorización de la empresa sanitaria respecto de las obras y debe coordinar con los vecinos los eventuales cortes de suministro. (Todo esto, según las regulaciones de las Bases de Licitación).        | 0,00              |
| 1.1.24   | Para mantener la continuidad del servicio, respecto del Servicio Eléctrico, las obras se deberán realizar conforme a las exigencias de Chilectra, en coordinación con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. (Todo esto, según las regulaciones de las Bases de Licitación).                                   | 0,00              |
| 1.1.25   | Deberá presentarse a CONAMA RM, antes del inicio de la construcción, los antecedentes que acrediten el debido cumplimiento de la medida correspondiente a los ítem N° 1.1.23 y N° 1.1.24. (Esta gestión es de responsabilidad del Inspector Fiscal)   | 0,00              |
| <b>TOTAL (UF):</b>   |   | <b>220.035,86</b> |

El ámbito de acción de estas medidas corresponde a Av. La Serena, entre los Km. 0,00 y 2,90, y se establecen en las Resoluciones Exentas N° 502/2005 y N° 283/2006, en los ítem 1.1.1 al 1.1.25, ambas de la COREMA RM.

Las medidas de mitigación indicadas en el cuadro precedente han sido acordadas a suma alzada en el monto de UF 220.035,86 netas de IVA.



2. ESTABLÉCESE que corresponderá a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. la ejecución de las obras del Colector de Aguas Lluvia Trinidad – San Gregorio, por el monto acordado a suma alzada de UF 184.374,66 netas de IVA, en los términos aprobados en oficio ORD. 14.022, de 24 de octubre de 2005, del Inspector Fiscal.
3. ESTABLÉCESE que corresponderá a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. la ejecución de las obras del Colector de Aguas Lluvia Bahía Catalina, por un monto acordado a suma alzada de UF 324.600 netas de IVA, utilizando el método constructivo denominado túnel limero, en los términos y condiciones señalados en el Oficio Ord. N° 13.938, de 28 de septiembre de 2005, y en Oficio Ord. N° 14.995, de 7 de junio de 2006, ambos del Inspector Fiscal de la obra.
4. ESTABLÉCESE que el plazo máximo para la ejecución de las medidas descritas en el resuelto N° 1 será de 35 meses, contado desde la fecha de la presente resolución. El plazo máximo para las obras adicionales descritas en los resueltos N° 2 y 3, será de 24 meses contados desde la aprobación de los proyectos por parte de la Inspección Fiscal.
5. ESTABLÉCESE que el plazo para dar inicio a las acciones descritas en el artículo 1.8.1 para la Puesta en Servicio Provisoria del sector c) del Acceso Sur a Santiago, se prorroga hasta 33 meses, contado desde la fecha de la presente resolución.
6. ESTABLÉCESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución, así como todas las condiciones derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en un plazo no mayor a 6 meses, contado desde la fecha de la presente resolución.
7. ESTABLÉCESE que hasta la entrada en vigencia de las regulaciones que contemple el convenio complementario citado en el resuelto anterior, la Sociedad Concesionaria estará afectada a una multa diaria de 20 UTM por cada día de atraso en la entrega y recepción conforme por parte del Inspector Fiscal, de cada una de las 3 obras citadas en los números 1, 2 y 3 anterior.
8. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la División de Construcción de Obras Concesionadas de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

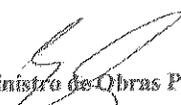


9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas y al Inspector Fiscal de la obra.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**CARLOS BUELAR OTTONE**  
Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

  
**EDUARDO BITRAN COLODRO**  
Ministro de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**1578**  
RECIBIDO

16 JUN. 2006

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO              |  |  |
| DEPT. R. Y REGISTRO           |  |  |
| DEPART. CONTABIL.             |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL          |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS          |  |  |
| SUB. DEP. C. R. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA             |  |  |
| DEPART. V. O. P. U y T.       |  |  |
| SUB. DEP. MUNICIP.            |  |  |

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

PROCESO OF. DE PARTES NO 705854  
 16 JUN 2006

REF.: Prorroga plazo establecido en Resolución que indica, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 16 MAY 2006

VISTOS: - El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

- El DS MOP N° 900 de 1998, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial, su artículo 69.

- El DS MOP N° 859 de fecha 30 de Junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El D.S. MOP N° 1.810 de fecha 15 de Julio de 1999, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 22 de Junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El D.S. MOP N° 1.894 de fecha 16 de Mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta. 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".



- El D.S. MOP N° 4.629 de fecha 27 de Octubre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 06 de Octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 122 de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 18 de Diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 1.154 de fecha 31 de Julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 29 de Junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 1.008 de fecha 29 de septiembre de 2003, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 8 de Julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 797 de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La Resolución DGOP N° 60 (Exenta) de fecha 13 de enero de 2004, que excluye por razones de interés público obras que indica de la Puesta en Servicio Provisionaria del sector v) By Pass Rancagua de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La Resolución DGOP N° 3558 (Exenta) de fecha 29 de diciembre de 2004, que prorroga los efectos de la Resolución DGOP N° 60 (Exenta) de fecha 13 de enero de 2004.
- La Resolución DGOP N° 1.628 (Exenta) de fecha 1 de junio de 2005, que prorroga los efectos de la Resolución DGOP N° 60 (Exenta) de fecha 13 de enero de 2004 modificada por la Resolución n° 3558 ( Exenta) de fecha 29 de diciembre de 2004.
- Las cartas GG N° 347/2005, de fecha 22 de septiembre de 2005 y GG N° 355/2006 de fecha 29 de septiembre de 2005, de la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A.
- El Oficio DGOP N° 1063 de fecha 14 de octubre de 2005.
- La carta GG 199/2006 de fecha 12 de mayo de 2006, de Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A.
- El Oficio ORD. IF N° 512, de fecha 15 de mayo de 2006, del Inspector Fiscal de Explotación, que informa favorablemente la solicitud de prórroga de plazo para la exigibilidad de la implementación de un sistema de cobro de peaje electrónico.
- El Oficio Ord. N° 701 de fecha 15 de mayo de 2006, del Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación.



- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

#### CONSIDERANDO:

- Que por Resolución DGOP N° 60 (Exenta), de fecha 13 de enero de 2004, se postergó hasta el 31 de diciembre de 2004, por razones de interés público, el plazo para implementar la tecnología de cobro electrónico para la Puesta en Servicio Provisionaria del sector v) By Pass Rancagua de la obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago".
- Que por Resolución DGOP N° 3558 (Exenta) de fecha 29 de diciembre de 2004 se prorrogó en 6 meses a contar del 1 de enero de 2005, el plazo para cumplir con la obligación indicada precedentemente, por razones de interés público.
- Que por Resolución DGOP N° 1628 (Exenta) de fecha 15 de junio de 2005 se prorrogó en un año a contar del 1° de julio de 2005, el plazo para cumplir con la obligación indicada precedentemente, por razones de interés público.
- Que por carta GG N° 347/2005, de fecha 22 de septiembre de 2005, la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A. expuso la necesidad de prorrogar el plazo para el inicio, en la concesión, de la operación de un sistema de cobro electrónico de peaje (telepeaje), de característica no interoperable, con el objeto de disponer de un plazo que permita definir un sistema de cobro electrónico de peaje de característica interoperable.
- Que por carta GG N° 355/2005 de fecha 29 de septiembre de 2005, la Sociedad Concesionaria hizo entrega del proyecto de Peaje Interoperable dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución DGOP N° 1628 (Exenta) de fecha 15 de junio de 2005 al respecto
- Que por Oficio DGOP N° 1063 del 14 de octubre de 2005, se autorizó a la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo a no iniciar la implementación de un sistema de cobro electrónico de peaje no interoperable, el cual no sería compatible con uno de nivel nacional, el que es del interés del Ministerio de Obras Públicas.
- Que mediante carta GG N° 199/2006, de fecha 12 de mayo de 2006, Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A., solicitó postergar el plazo para la entrada en operación de una solución de telepeaje de carácter interoperable con el actualmente utilizado en las autopistas urbanas.
- Que, mediante oficio Ord. N° 512 de fecha 15 de mayo de 2006, el Inspector Fiscal de la obra recomendó técnicamente la solicitud efectuada por la Sociedad Concesionaria.
- Que, mediante oficio Ord. N° 701 de fecha 15 de mayo de 2006, el Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación viene en solicitar al Sr. Director General de Obras Públicas que se tramite la prórroga que establece la presente Resolución.



- Que el artículo 69 N° 1 y 4 el Reglamento de la Ley de Concesiones establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que se encuentra en operación un sistema electrónico interoperable de cobro de peajes en las cuatro concesiones viales urbanas en actual operación, lo que implica que al hacer extensivo este mecanismo o uno basado en dicha tecnología al contrato de esta concesión, se otorga un beneficio para el usuario, facilitando la expedita circulación por las vías y el pago del servicio, razón por la cual se estima de interés público otorgar un aumento de plazo razonable para que la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo pueda evaluar la implementación de un sistema de cobro electrónico interoperable con las autopistas urbanas.
- Que la modificación del sistema de cobro electrónico del contrato "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que éste opere completamente coordinado con los sistemas de cobro de telepeajes interoperables urbanos, suburbanos e interurbanos, implicaría una modificación del contrato de concesión, y, atendido a que la suscripción y tramitación de un convenio complementario implicaría plazos superiores a los plazos con los cuales se cuenta, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

DGOP N° 1578 / (Exenta)

TRAMITADA

18 JUL 2006

OFICINA DE PARTES  
DIRECC. GEN. DE OBRAS PÚBLICAS

1. **PRORRÓGASE**, por razones de interés público, por dos años a contar del 1 de julio de 2006 y hasta el 30 de junio de 2008, el plazo para que la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A., cumpla con la obligación establecida en el Resuelto N° 1 de la Resolución DGOP N° 60 (Exenta), de fecha 13 de enero de 2004, modificada por Resolución DGOP N° 3558 (Exenta), de fecha 29 de diciembre de 2004 y por Resolución DGOP N° 1628 (Exenta) de fecha 15 de junio de 2005.
2. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria, a más tardar dentro del plazo de seis meses luego que el Inspector Fiscal entregue, mediante anotación en el Libro de Obras o de Explotación, un documento con las observaciones que el MOP formula al proyecto ya presentado por ella mediante la carta GG N° 355/2005 ya referida, deberá entregar al Inspector Fiscal el Proyecto de Ingeniería de detalle de peaje interoperable compatible con el sistema en operación en las autopistas urbanas de la ciudad de Santiago.
3. **DISPÓNESE** que la prórroga de plazo establecida en el N° 1 precedente, no altera ningún otro plazo ni obligación del contrato de concesión.
4. **SEÑÁLASE** que la regulación de los plazos y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución serán materia de un Convenio Complementario que para tal efecto suscribirán las partes del contrato de concesión una vez aprobado por el MOP el proyecto de ingeniería de detalle y acordado las condiciones económicas y

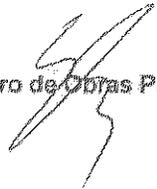


compensaciones que implique la modificación contractual del sistema contractual de cobro de peaje.

5. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días contado desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Una de las transcripciones precedentemente referidas será entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra, en la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. COMUNÍQUESE a la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A.; a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación, al Inspector Fiscal de la obra, a la Fiscalía del MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
CARLOS RUBILAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas

  
Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda



*Comuna Judicial Habilitada*  
*Oficial Partes*  
*D.G.O.P.*  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.**

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 2759  
 RECIBIDO  
 30 AGO. 2006

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en el Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 18 AGO 2006

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

|                                |  |  |
|--------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO               |  |  |
| DEPART. R. Y REGISTRO          |  |  |
| DEPART. CONTABIL.              |  |  |
| SUB. DEPT. C. CENTRAL          |  |  |
| SUB. DEPT. E. CUENTAS          |  |  |
| SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA              |  |  |
| DEPART. V. O. P. U y T.        |  |  |
| SUB. DEPT. MUNICIP.            |  |  |

REFRENDACION

|             |    |  |
|-------------|----|--|
| REF. POR    | \$ |  |
| IMPUTAC.    |    |  |
| ANOT. POR   | \$ |  |
| IMPUTAC.    |    |  |
| DEDUC. DTO. |    |  |

002707

VISTOS: - El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto, refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial, su artículo 69.

- El DS MOP N° 869 de fecha 30 de Junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El D.S. MOP N° 1.810 de fecha 15 de Julio de 1999, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 22 de Junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El D.S. MOP N° 1.894 de fecha 16 de Mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".

PROCESO DE PARTES N° 853-747

17 AGO. 2006

855 747 &





El D.S. MOP N° 4.629 de fecha 27 de Octubre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 06 de Octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El D.S. MOP N° 122 de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 18 de Diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El D.S. MOP N° 1.154 de fecha 31 de Julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 29 de Junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El D.S. MOP N° 1.008 de fecha 29 de septiembre de 2003, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El D.S. MOP N° 797 de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago- Talca y Acceso Sur a Santiago".

- La Resolución DGOP N° 60 (Exenta) de fecha 13 de enero de 2004, que excluye por razones de interés público obras que indica de la Puesta en Servicio Provisionaria del sector v) By Pass Rancagua de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".

- La Resolución DGOP N° 3558 (Exenta) de fecha 29 de diciembre de 2004, que prorroga los efectos de la Resolución DGOP N° 60 (Exenta) de fecha 13 de enero de 2004.

- La Resolución DGOP N° 1.628 (Exenta) de fecha 1 de junio de 2005, que prorroga los efectos de la Resolución DGOP N° 60 (Exenta) de fecha 13 de enero de 2004 modificada por la Resolución DGOP N° 3558 (Exenta) de fecha 29 de diciembre de 2004.

- La carta GG N° 197/2006 de fecha 11 de mayo de 2006, de la Sociedad Concesionaria, que envía proyecto de defensas camineras del tipo cables pretensados para el puente Maipo.

- El Oficio ORD. IF N° 511/06 de fecha 15 de mayo de 2006, del Inspector Fiscal de Explotación, que en que se pronuncia favorablemente a la alternativa de implementación de un sistema de defensas camineras para el puente Maipo, el Oficio Ord. N° 29 de fecha 18 de mayo de 2006, del Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación y la respuesta del la Director Nacional de Vialidad, mediante Ord. N° 8.424 de fecha 22 de junio de 2006, en el que manifiesta compartir la idea de instalar transitoriamente la solución propuesta.

- El Oficio Ord. N° 676/06 de fecha 1 de agosto 2006, del Inspector Fiscal de Explotación.

- La Carta N° D/GIN/CA/06/AK4865-0/MOP de fecha 29 de junio de 2006 de Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., relativa a la autorización para la ejecución de obras en su área de concesión.





La Carta GG N° 288/2006 de fecha 4 de agosto de 2006 de la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A., que expresa su conformidad con los términos de ejecución de las obras.

El Oficio Ord. N° 1.239 de fecha 7 de agosto de 2006 del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.

- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece, en su número 1, que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que es de interés público aumentar las medidas de seguridad de tránsito para los usuarios sobre el Puente Maipo.
- Que la Sociedad Concesionaria mediante Carta GG N° 197/2006 de fecha 11 de mayo de 2006, propone un proyecto que permitiría segregar el tránsito según sentidos de forma de aumentar las medidas de seguridad de tránsito para los usuarios, considerando las características específicas del sector y en especial del Puente Maipo.
- Que mediante el oficio Ord. N° 511/06 del Inspector Fiscal del contrato, de fecha 15 de mayo de 2006, éste informó la conveniencia y necesidad de materializar el proyecto, de modo de dotar al sector del Puente Maipo de un nivel de segregación entre los flujos de distinto sentido, que disminuya el riesgo de accidentes en el sector, ratificado por lo señalado en Ord. N° 8.424 de fecha 22 de junio de 2006, del Director Nacional de Vialidad, en el que manifiesta compartir la idea de instalar la solución propuesta
- Que mediante carta N° D/GIN/CA/06/AK4865-0/MOP de fecha 29 de junio de 2006 la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. donde ha señalado su compromiso de otorgar los permisos necesarios para la realización de las labores de instalación de las medidas de seguridad en cuestión, debido a que parte de ellas, en el lado norte del puente, se encuentran dentro del área de dicha concesión y que no requerirá compensación alguna en relación con dichos permisos, éste informó la conveniencia y necesidad de materializar el proyecto, de modo de dotar al sector del Puente Maipo de un sistema de segregación entre los flujos de distinto sentido.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 676/06, de fecha 01 de agosto 2006, del Inspector Fiscal de Explotación, éste aceptó los presupuestos y el proyecto de la instalación de defensas camineras en el Puente Maipo y le indicó a la Sociedad Concesionaria que todos los demás efectos y materias, derivados





de la presente Resolución, serán regulados en un Convenio Complementario que deberán suscribir las partes.

Que mediante carta GG N° 288/2006 de fecha 04 de agosto de 2006 la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A., expresó su disposición a asumir la ejecución de las obras indicadas en el sector, incorporándolas al contrato de concesión.

- Que, mediante Oficio Ord. N° 1.239 de fecha 07 de agosto de 2006 del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas informa al Inspector Fiscal que propondrá al Director General de Obras Públicas una modificación contractual en los términos que indica.
- Que por razones de seguridad, se requiere con urgencia contar con las nuevas obras, por lo que se hace necesario iniciar la construcción de dichas obras, y para efectos de su eficiente y oportuna ejecución es conveniente que dichas labores sean ejecutadas a través de la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A. e incorporadas al contrato de concesión.
- Que dado el interés público y urgencia expresada y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

DGOP N° 2759 / (Exenta)



1.- ESTABLÉCESE que corresponderá a la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A. la ejecución del Proyecto Instalación de Defensas Camineras en la mediana del Puente Maipo correspondientes específicamente a aquellas relativas a las siguientes obras que se encuentran individualizadas y valorizadas a continuación:

| Ítem   | Monto (UF) |
|--|------------|
| a) Obras de Construcción e Instalación conforme al Proyecto anterior | 2.413      |

Dicho monto será compensado conforme se estipule en el respectivo convenio complementario.

2.- ESTABLÉCESE que corresponderá a la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A. la conservación, mantención, operación y explotación del sistema de defensas camineras en la mediana del Puente Maipo. El monto a compensar por este concepto se determinará según el siguiente procedimiento:

- a) El Inspector Fiscal deberá autorizar en forma previa a su ejecución los gastos que efectúe la Sociedad Concesionaria. Sin perjuicio de ello, el valor definitivo será el que efectivamente desembolse la Sociedad Concesionaria, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación de las facturas debidamente canceladas al Inspector Fiscal para su aprobación.



- b) Para su reconocimiento la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal las facturas pagadas, el que dispondrá un plazo de 15 días para su aprobación, no pudiendo objetarla sin causa justificada. Vencido ese plazo sin observaciones, la respectiva factura se entenderá aprobada y reconocida por parte del MOP. No obstante lo anterior, el monto anual a reconocer por este concepto no podrá superar las UF 300 (Trescientas Unidades de Fomento) al año.
- c) El valor de cada factura aprobada por el Inspector Fiscal se transformará a unidades de fomento, empleando para ello el valor de la unidad de fomento vigente del día de pago por parte de la Sociedad Concesionaria de la respectiva factura.

Los montos determinados según este procedimiento serán compensados conforme se estipule en el respectivo convenio complementario.

- 3.- ESTABLÉCESE que la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A. ejecutará las labores indicadas en el número 1 de la presente resolución, en un plazo no mayor de 150 días desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. En caso de atraso en el cumplimiento del plazo dispuesto en este acto, se aplicará una multa de 10 UTM por cada día de atraso en la entrega de las obras.
- 4.- ESTABLÉCESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo de 6 meses, contados de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
- 5.- ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en las oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- 6.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A., a la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal de la Obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS RUBILAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BITRAN COLODRO  
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**3251**  
RECIDIDO

- 3 OCT. 2008

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO              |  |  |
| DEP. T. R. Y REGISTRO         |  |  |
| DEPART. CONTABIL.             |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL          |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS          |  |  |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA             |  |  |
| DEPART. V. O. P. U y T.       |  |  |
| SUB. DEP. MUNICIPI.           |  |  |
|                               |  |  |

REFRENDACION

|                    |    |  |
|--------------------|----|--|
| REF. POR IMPUTAC.  | \$ |  |
| ANOT. POR IMPUTAC. | \$ |  |
| DEDUC. DTO.        |    |  |

003148      CGC

919423



REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en el Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 28 SEP 2006

VISTOS: - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El DS MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto, refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial, su artículo 69.

- El DS MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El D.S. MOP N° 1.810, de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 22 de junio de 1999, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El D.S. MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".



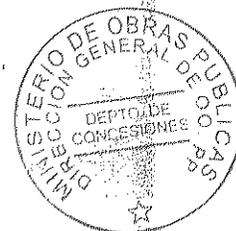
- El D.S. MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 6 de octubre de 2000, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 122, de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 1.154, de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 29 de junio de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 1.008, de fecha 29 de septiembre de 2003, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 8 de julio de 2003, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 2 de septiembre de 2004, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La carta GG N° 053/2006, de fecha 8 de febrero de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio ORD. IF N° 633, de fecha 11 de julio de 2006, del Inspector Fiscal de Explotación.
- La Carta GG N° 262/2006, de fecha 19 de julio de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio ORD. IF N° 657/06, de 19 de julio de 2006, del Inspector Fiscal de Explotación.
- La Carta GG N° 264/2006, de fecha 25 de julio de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- La Carta GG N° 290/2006, de fecha 8 de agosto de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- La Carta GG N° 310/2006, de fecha 25 de agosto de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- La Carta GG N° 312/2006, de fecha 28 de agosto de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El oficio Ord. N° 711/2006 del Inspector Fiscal de Explotación, de fecha 29 de agosto de 2006.
- La carta GG N° 313, de fecha 30 de agosto de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El oficio Ord. N° 724/2006 del Inspector Fiscal de Explotación, de fecha 7 de septiembre de 2006.
- La carta GG N° 329, de fecha 8 de septiembre de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.



- La carta GG N° 333, de fecha 14 de septiembre de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 919, de fecha 14 de septiembre de 2006, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 69 número 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.
- Que el artículo 69 número 4 del Reglamento de Concesiones establece que el Director General de Obras Públicas con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que en virtud de los problemas de accesibilidad de las localidades de El Tambo, Malloa y San Vicente de Tagua Tagua, generados por el cierre del acceso directo considerado originalmente en el enlace El Tambo, de acuerdo a lo establecido en Convenio Complementario N° 4, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria que evaluara los costos asociados a la instalación de una plaza de peaje que permitiera el acceso directo utilizando el enlace El Tambo.
- Que, por medio de la carta GG N° 053/2006, de fecha 8 de febrero de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. envió una estimación del costo de construcción y operación de una nueva plaza de peaje lateral a emplazarse en el acceso norte - sur al enlace El Tambo.
- Que, mediante el Oficio ORD. IF N° 633, de fecha 11 de julio de 2006, el Inspector Fiscal de Explotación solicitó a la Sociedad Concesionaria detallar las partidas que componen los costos de construcción y los costos de operación mensuales indicados en carta GG N° 053/2006.
- Que, en la Carta GG N° 262/2006, de fecha 19 de julio de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. envió el detalle de las partidas de costos de construcción y los costos de operación mensuales, precisando los montos inicialmente informados.
- Que, mediante el Oficio ORD. IF N° 657/06, de 19 de julio de 2006, el Inspector Fiscal de Explotación señaló a la Sociedad Concesionaria la necesidad de definir la forma de medición de los flujos vehiculares que transiten durante el período de construcción de la plaza, considerando que dicho acceso deberá permanecer abierto durante la construcción, de forma de otorgar lo antes posible una urgente solución a los problemas de accesibilidad de las localidades de El Tambo, Malloa y San Vicente de Tagua Tagua.



Que, mediante Carta GG N° 264/2006, de fecha 25 de julio de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. propuso el acceso a utilizar para acceder desde la Ruta 5 sur a las localidades de El Tambo y San Vicente de Tagua Tagua durante el período de construcción y un mecanismo de medición de flujos.

Que, mediante Carta GG N° 290/2006, de fecha 8 de agosto de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. informó los costos asociados a la instalación y operación de un equipo contador de flujo para el acceso antiguo a El Tambo y San Vicente de Tagua Tagua.

Que, mediante Cartas GG N° 310/2006, de fecha 25 de agosto de 2006 y GG N° 312/2006 de fecha 28 de agosto de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. informó los costos y plazos asociados a la habilitación y mantención del acceso correspondiente a la antigua entrada a las localidades de El Tambo y San Vicente de Tagua Tagua.

Que mediante el Oficio Ord. N° 711/06 del Inspector Fiscal de Explotación, de fecha 29 de agosto de 2006, éste autorizó el uso del acceso anterior y solicitó a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. que ratifique las condiciones para la ejecución de la nueva plaza de peaje lateral a emplazarse en el acceso norte – sur al enlace El Tambo, en las condiciones que indica, en virtud de la conveniencia y necesidad de asegurar la conectividad de las localidades de El Tambo, Malloa y San Vicente de Tagua Tagua desde el enlace El Tambo.

Que mediante carta GG N° 313, de fecha 30 de agosto de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. ratificó las condiciones señaladas por el Inspector Fiscal en su Ord. N° 711/06 para la ejecución de la nueva plaza de peaje lateral, e informó su disposición a asumir la ejecución de las obras indicadas en el sector, según resolución que al efecto dicte el Director General de Obras Públicas, y que ellas se incorporen posteriormente al Contrato de Concesión.

Que mediante el Oficio Ord. N° 724/06 del Inspector Fiscal de Explotación, de fecha 7 de septiembre de 2006, éste, por razones de interés público y debido a la urgente necesidad de asegurar la conectividad de las localidades de El Tambo, Malloa y San Vicente de Tagua Tagua desde el enlace El Tambo, ordenó a la Sociedad Concesionaria proceder a la apertura de dicho enlace hasta la habilitación del acceso correspondiente a la antigua entrada a las localidades de El Tambo y San Vicente de Tagua Tagua e indicó que los ingresos no percibidos por la Sociedad Concesionaria durante todo este período serían calculados proporcionalmente respecto de las mediciones que se realizarán y compensados de acuerdo a lo que se estipule en el respectivo convenio complementario.

Que mediante carta GG N° 329, de fecha 8 de septiembre de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. señaló que acataría la orden de apertura antes señalada e indicó que correspondía que el Ministerio de Obras Públicas le compensara por los daños que esta orden pudiere provocar.

Que mediante carta GG N° 333, de fecha 14 de septiembre de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. informó que alrededor de las 11:00 AM del viernes 8 de septiembre, se realizó la apertura de la



entrada norte sur al enlace El Tambo, de acuerdo a lo ordenado en el oficio ORD. N° 724; señaló que no vea inconvenientes en la propuesta compensatoria proporcional, en la medida que se respete la estacionalidad diaria y horaria de los conteos de tráfico a realizar e indicó que una vez habilitado el acceso del PK. 132.92, se debería cerrar inmediatamente el acceso norte sur al enlace El Tambo, para dar inicio a la construcción de la nueva plaza de peaje.

- Que, mediante Oficio Ord. N° 919, de fecha 14 de septiembre de 2006, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas informó al Inspector Fiscal de Explotación que propondrá al Director General de Obras Públicas una modificación contractual en los términos que indica.
- Que por razones de interés público, relacionado con mantener un acceso directo a las localidades de El Tambo, Malloa y San Vicente de Tagua Tagua desde el enlace El Tambo, se requiere con urgencia contar con las nuevas obras, por lo que se hace necesario iniciar la construcción de dichas obras, y para efectos de su eficiente y oportuna ejecución es conveniente que dichas labores sean ejecutadas a través de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. e incorporadas al Contrato de Concesión.
- Que dado el interés público y urgencia expresada y que la suscripción y tramitación de un Convenio Complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

DGOP N° 3251 / (Exenta)



- 1.- ESTABLÉCESE que corresponderá a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. la ejecución del Proyecto de Construcción y la conservación, mantención, operación y explotación de la plaza de peaje lateral en el acceso norte – sur del enlace El Tambo, obras que se individualizan y valorizan a continuación:

|    | Ítem   | Monto (UF) |
|----|--|------------|
| a) | Obras de Ingeniería, Construcción e Instalación conforme a Proyecto          | 8.593      |
| b) | Costo de Operación, Mantención, Conservación y Explotación mensual, año 2006 | 182,22     |

Los valores indicados han sido acordados a suma alzada y son netos.

- 2.- ESTABLÉCESE que durante la ejecución de la plaza de peaje lateral en el acceso norte – sur del enlace El Tambo y hasta que se autorice legalmente el cobro en dicha plaza de peaje, se permitirá el uso del acceso ubicado inmediatamente al sur poniente del enlace El Tambo, correspondiente a la antigua entrada a las localidades de El Tambo y San Vicente de Tagua Tagua (PK. 132,92). Las obras necesarias para habilitar dicho acceso se individualizan y valorizan a continuación:



| Ítem |   | Monto<br>(UF) |
|------|---|---------------|
| a)   | Obras de habilitación y mantención acceso | 1.195         |

El valor indicado ha sido acordado a suma alzada y es neto,

Para la medición de los tráficos que utilicen dicho acceso durante el periodo de construcción de la nueva plaza de peaje señalada en el número anterior, se utilizará un equipo contador de flujos. Las obras asociadas al equipo contador señalado se individualizan y valorizan a continuación:

| Ítem |   | Monto<br>(UF) |
|------|---|---------------|
| a)   | Costo de Instalación Equipo Contador de Flujos            | 450           |
| b)   | Costo de Operación mensual del Equipo Contador de Flujos. | 10            |

Los valores indicados han sido acordados a suma alzada y son netos.

Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. habilitará al uso vehicular el acceso ubicado inmediatamente al sur poniente del enlace El Tambo en un plazo no mayor a 25 días, contado desde la fecha de la presente resolución. En caso de atraso en el cumplimiento del plazo dispuesto, se aplicará una multa de 3 UTM por cada día de atraso en la entrega de las obras.

Una vez que se encuentre en condiciones de ser habilitado el acceso del PK. 132,92 al uso vehicular, se cerrará inmediatamente el acceso norte - sur al enlace El Tambo. En caso que no se concrete el cierre de este último acceso, por razones ajenas a la voluntad de la Sociedad Concesionaria, no se habilitará al uso vehicular el acceso del PK. 132,92 hasta que se resuelva la situación legal o de hecho que impida dicho cierre. Mientras no se resuelva lo anterior, no se dará inicio a la construcción de la nueva plaza de peaje.

- 3.- ESTABLÉCESE que para efectos de los ingresos efectivos ( $Y_{acc_m}$ ) para el periodo  $m$  en las plazas de peaje en accesos sobre la Ruta 5, excluidas las del By Pass Rancagua (esto es, Rancagua Sur, Rancagua Centro y Rancagua Norte) señalados en el numeral 5.4 del Convenio Complementario N° 4, se considerarán las siguientes fracciones porcentuales de los flujos medidos por el contador señalado en el número anterior de la presente resolución.

| Tipos de Vehículos                 | % a<br>considerar |
|------------------------------------|-------------------|
| Motos                              | 96                |
| Autos y Camionetas                 | 73                |
| Autos y Camionetas con Remolque    | 70                |
| Buses y Camiones de 2 ejes         | 52                |
| Buses y Camiones con más de 2 ejes | 42                |

Los ingresos no percibidos por la Sociedad Concesionaria entre la fecha de apertura del acceso norte sur al enlace El Tambo (8 de septiembre de 2006) y hasta la fecha en que la nueva plaza de peaje sea autorizada legalmente a



cobro, serán calculados y compensados conforme se estipule en el respectivo Convenio Complementario. Durante el período comprendido entre la apertura del acceso norte – sur al enlace El Tambo y hasta la habilitación del acceso ubicado en el PK 132,92, los ingresos no percibidos serán calculados en forma proporcional, a los que se midan durante el período de construcción de la plaza, respetando la estacionalidad diaria y horaria de los conteos de tráfico.

- 4.- **MODIFÍCASE** la regulación establecida en el artículo 5.3 del Convenio Complementario N° 4, en el sentido que se incorpora el costo de operación, mantención, conservación y explotación de la nueva plaza de peaje lateral en el acceso norte – sur del enlace El Tambo, por lo cual para la determinación de  $C_i$  se utilizará la siguiente expresión:

$$C_i = PI_{t, año} + 71.560,2 \times 1,03^{año - año} + CMM_i$$

Adicionalmente, una vez iniciada la operación de la nueva plaza de peaje lateral en el acceso norte – sur del enlace El Tambo, los ingresos de la Sociedad Concesionaria por dicha plaza serán contabilizados en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos" definida en el Convenio Complementario N° 4, en la forma establecida en el numeral 5.2 del mismo convenio.

De acuerdo al artículo 75 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, es facultad del Presidente de la República establecer peajes en los caminos, puentes y túneles que estime conveniente, fijando su monto y pudiendo determinar los vehículos que no pagarán esta contribución. Por ello, se establece como plazo máximo para que se autorice el establecimiento de la nueva plaza de peaje y el inicio de cobro de tarifas en ella, mediante los actos administrativos correspondientes, el de 12 (doce) meses desde la total tramitación de la presente resolución. Si transcurre este término sin que se hubieren dictado dichas autorizaciones, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. deberá cerrar el acceso correspondiente a la antigua entrada a las localidades de El Tambo y San Vicente de Tagua Tagua (PK 132,92).

- 5.- **ESTABLÉCESE** que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. ejecutará las labores indicadas en el número 1 de la presente resolución, en un plazo no mayor de 9 (nueve) meses, contado desde la habilitación del acceso correspondiente a la antigua entrada a las localidades de El Tambo y San Vicente de Tagua Tagua y del cierre que se lleve a cabo del acceso norte-sur al enlace El Tambo. En caso de atraso en el cumplimiento del plazo dispuesto en este acto, se aplicará una multa de 3 UTM por cada día de atraso en la entrega de las obras.

Adicionalmente, y sólo en caso de atraso en el plazo señalado en el párrafo anterior, los ingresos potenciales determinados según el número 3 de la presente resolución, serán contabilizados en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos" definida en el Convenio Complementario N° 4, en la forma establecida en el numeral 5.2 del mismo convenio.

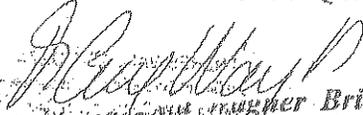
Sólo una vez autorizado el cobro de tarifas de la nueva plaza de peaje lateral se abrirá al tránsito el acceso norte – sur del enlace El Tambo y será cerrado al



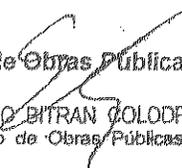
uso vehicular el acceso correspondiente a la antigua entrada a las localidades de El Tambo y San Vicente de Tagua Tagua.

- 6.- ESTABLÉCESE que las modificaciones de obras y servicios, así como las respectivas compensaciones, de que trata la presente resolución, y demás condiciones particulares derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión, en un plazo de 6 meses, contados de la fecha de la presente resolución.
- 7.- ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en las oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- 8.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal de la Obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
Ana Margherita Brizzi  
Directora General de Obras Públicas (s)

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

  
EDUARDO BITRAN COLODRO  
Ministro de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda.



14 FEB. 2007

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
478  
RECIBIDO

Ref: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

|                             |          |
|-----------------------------|----------|
| CONTRALORIA GENERAL         |          |
| TOMA DE RAZON               |          |
| RECEPCION                   |          |
| DEPART. JURIDICO            |          |
| DEP. T.R. Y REGISTRO        |          |
| DEPART. CONTABIL.           |          |
| SUB DEP. C. CENTRAL         |          |
| SUB DEP. E. CUENTAS         |          |
| SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC. |          |
| DEPART. AUDITORIA           |          |
| DEPART. V.O.P. U y T.       |          |
| SUB. DEP. MUNICIP.          |          |
| REFRENDACION                |          |
| REF. POR IMPUTAC.           | \$ _____ |
| ANOT. POR IMPUTAC.          | \$ _____ |
| DEDUC DTO.                  | _____    |
| 001011                      |          |

SANTIAGO, 08 FEB 2007

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69° N° 4.
  - El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
  - El Decreto Supremo MOP N° 1.810 de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario N° 1 de fecha 22 de junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

1148153



- El Decreto Supremo MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 2 de fecha 6 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el cual se modificó el trazado del Acceso Sur a Santiago.
- El Decreto Supremo MOP N° 122 de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó convenio complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", para hacerle aplicable el Mecanismo de Cobertura Cambiaria.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.154 de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3 de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.008 de fecha 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4 de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5 de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 512, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el convenio complementario N° 6 de fecha 14 de junio de 2006, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El documento "Acta reunión comité comisiones conciliadoras, arbitrales y convenios complementarios", de fecha 6 de julio de 2006.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3989 de fecha 24 de noviembre de 2006.
- El Oficio Ord. N° 15906, de fecha 7 de febrero de 2007, del Inspector Fiscal de Construcción.
- La carta GG N° 047/07, de fecha 7 de febrero de 2007, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 60, de fecha 8 de febrero de 2007, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que, de acuerdo a los artículos 1.7.2.5 y 1.8.1 de las Bases de Licitación y sus posteriores modificaciones por Convenios Complementarios, el plazo para obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de los tramos a) y b) del Acceso Sur a Santiago vence el 8 de febrero de 2007.



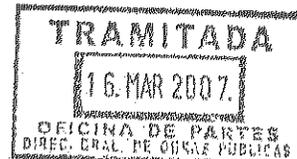
- Que el plazo para dar inicio a las acciones descritas en el artículo 1.8.1 para la Puesta en Servicio Provisional del tramo c) del Acceso Sur a Santiago, se prorrogó mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 3989, de fecha 24 de noviembre de 2006, hasta el 24 de agosto de 2009, producto de impactos ambientales no previstos que han ocurrido durante la etapa de construcción.
- Que, por la situación descrita en los dos considerandos precedentes, se producirá un desfase en la entrada en operación de los tramos a) y b) en relación al tramo c) del Acceso Sur a Santiago.
- Que el citado desfase puede producir, al otorgarse la Puesta en Servicio Provisional de los tramos a) y b), que no existan las conexiones adecuadas para los usuarios, transformándose en una vía terminada, pero sin proporcionar servicio de conectividad.
- Que ante la situación descrita, el MOP y la Sociedad Concesionaria han identificado la necesidad de generar una solución provisional, mientras se ejecutan y concluyen las obras del tramo c) del Acceso Sur, que permita generar las conexiones de dicho Acceso con el sector Sur-Oriente de Santiago, posibilitando la utilización de la infraestructura de un modo más apropiado.
- Que el Inspector Fiscal de Construcción, mediante Oficio Ord. N° 15906 de fecha 7 de febrero de 2007, informó sobre la decisión del MOP de modificar obras y servicios en el contrato de concesión, previamente analizadas con la Sociedad Concesionaria, y en función del desarrollo de la obra Acceso Sur a Santiago y de su conectividad, modificaciones que se indican a continuación:
  - i. Postergar la Puesta en Servicio Provisional de los tramos a) y b) del Acceso Sur a Santiago, hasta el plazo máximo del 8 de Agosto del 2007, época en la cual se dispondrá de parte del tramo c) y de otra obra necesaria para permitir conexiones con el Sector Sur Oriente de Santiago, lo que ha sido analizado en conjunto por el MOP y la Sociedad Concesionaria, medida que debe complementarse, con lo siguiente:
  - ii. Realizar a costo de la Sociedad Concesionaria, sin compensación, y en el plazo máximo que vence el 8 de Agosto de 2007, las obras identificadas como "Conexión Vial Provisional del Atraveso Eyzaguirre", aprobadas por el MOP, que constan en carta GT 0959/06 de la Sociedad Concesionaria de 30 de Agosto de 2006, que adjuntó Planos N° AEY-DG-01 revisión c), láminas 1 y 2, N° AEY-DS-01 revisión b) láminas 1 y 2, N° AEY-PL-01 revisión c) láminas 1 y 2, y N° AEY-PT-01 revisión c) láminas 1 a 3, la cual es necesaria para la adecuada conexión inicial provisional del Acceso Sur a Santiago, con el sector Sur Oriente de Santiago y que deberán estar terminadas y recepcionadas por el Inspector Fiscal en el plazo máximo que vence el 8 de agosto de 2007. Asimismo, para la Puesta en Servicio del subtramo c2) ejecutará a su costo las rectificaciones que permitan el tránsito de la solución definitiva.
  - iii. Modificar el contrato de concesión de modo de dividir el tramo c) en dos con el objeto de posibilitar la más rápida continuidad de los tramos a) y b) con la conexión referida, para lo cual es necesario retramificar el tramo c) en dos subtramos, a saber: c1) y c2), comprendidos entre los Kms. 11,20 y 8,72 y los Km 8,72 y 0,00, respectivamente, y estableciendo que los plazos para la Puesta en Servicio Provisional del subtramo c2) será el establecido para el tramo c) en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3989, de fecha 24 de noviembre de 2006, y el plazo máximo para el subtramo c1) vencerá el 8 de Agosto de 2007.
  - iv. Se hace constar que procederá el cobro de las tarifas que corresponden por el contrato de concesión vigente, desde que se obtenga la Puesta en Servicio de las Obras de los tramos a), b) y subtramo c1) y se encuentren recepcionadas y habilitadas al tránsito por el Inspector Fiscal las obras de la "Conexión Vial Provisional del Atraveso Eyzaguirre", necesarias para la conectividad que se señalan en el punto ii).



- Que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., mediante carta GG N° 047/07 de fecha 7 de febrero de 2007, expresó su disposición de suscribir la Resolución que al efecto dictará el MOP, por causa de interés público, desde que se perfeccione y respetando los términos y condiciones señalados en su carta, ya referida.
- Que el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, mediante Ord. N° 60 de fecha 8 de febrero de 2007, junto con señalar la procedencia de las medidas propuestas por el Inspector Fiscal, recomienda al Sr. Director General de Obras Públicas se sirva tramitar la presente Resolución.
- Que la entrega al uso público de 37,5 Km. del Acceso sur a Santiago, que se conforma por los tramos a) y b); así como el subtramo c1), que es parte del tramo c) del Acceso Sur a Santiago, permitirá el tránsito en una obra nueva que antes no existía, aportando mejoras a las condiciones de transporte de los usuarios tanto en la cuantía y nivel de servicios como en la seguridad que ello representa.
- Que en reunión de Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 6 de julio de 2006, se aprobó la iniciativa de establecer una conexión en el Atraveso Eyzaguirre que permita el uso de parte del Acceso Sur.
- Que, conforme al artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y al artículo 69 número 1 del Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con los pagos que corresponda.
- Que, el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, por razones de interés público y urgencia, vinculadas a la necesidad de los usuarios de disponer de mayor seguridad y servicios, se hace necesario implementar la "Conexión Vial Provisional del Atraveso Eyzaguirre" entre el Acceso Sur a Santiago y el sector Sur - Oriente de la ciudad para iniciar la operación de los tramos a) y b), y del nuevo subtramo c1) del Acceso Sur a Santiago.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 478 / (Exento)



1. MODIFÍCASE el plazo establecido en el artículo 1.7.2.5 de las Bases de Licitación para la obtención de la autorización de Puesta en Servicio Provisional de las Obras de los tramos a) y b) del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, en el sentido que dicho plazo máximo vencerá el 8 de Agosto de 2007.
2. MODIFÍCASE la sectorización de la concesión, establecida en la Tabla 1.4 del artículo 1.7.2.4 de las Bases de Licitación, en el sentido que el tramo c) del sector iii) se dividirá en los subtramos c1) y c2), comprendidos entre los Kms. 11,2 y 8,72 y los Km 8,72 a 0,00, respectivamente.



Se establece que el plazo máximo para la obtención de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del subtramo c1) vencerá el 8 de agosto de 2007, y que el plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del subtramo c2) será el establecido para el tramo c) en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3.989, de fecha 24 de noviembre de 2006, tramo que para estos efectos se modifica.

El valor de las Boletas de Garantías de Construcción y de Explotación de los subtramos c1) y c2) será equivalente al que fijan las Bases de Licitación, en sus artículos 1.6.1.1 y 1.6.1.2, para el conjunto del tramo c), y el valor de cada subtramo será fijado por Resolución DGOP a proposición del Inspector Fiscal dentro del plazo de 60 días desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución, según la proporción de inversión en la construcción de cada subtramo. Para las Boletas Garantías se aplicarán los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

3. ESTABLÉCESE que será de costo y cargo de la Sociedad Concesionaria, sin compensación, las obras identificadas como "Conexión Vial Provisional del Atraveso Eyzaguire" que constan en carta GT 0959/06 de la Sociedad Concesionaria de 30 de Agosto de 2006, que adjuntó Planos N° AEY-DG-01 revisión c) láminas 1 y 2, N° AEY-DS-01 revisión b) láminas 1 y 2, N° AEY-PL-01 revisión c) láminas 1 y 2 y N° AEY-PT-01 revisión c) láminas 1 a 3, y que deberán estar terminadas y recepcionadas por el Inspector Fiscal en el plazo máximo que vence el 8 de agosto de 2007. En el evento de atraso se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria de 5 UTM por cada día de atraso en la entrega y recepción conforme por parte del Inspector Fiscal, de la obra señalada. Asimismo, para la Puesta en Servicio del subtramo c2) ejecutará a su costo las rectificaciones que permitan el tránsito de la solución definitiva.

4. ESTABLÉCESE que la Sociedad Concesionaria habilitará al tránsito y podrá iniciar el cobro de tarifas correspondientes en la Plaza Troncal Acceso Sur una vez se cumpla la última de las siguientes condiciones:

- a.- se hubiera autorizado la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras de los tramos a), b) y subtramo c1) del sector iii);
- b.- se encuentren terminadas y recepcionadas por el Inspector Fiscal las obras identificadas como "Conexión Vial Provisional del Atraveso Eyzaguire".

De conformidad a lo estipulado en el numeral 5.2 del Convenio Complementario N° 4, los ingresos de la Sociedad Concesionaria se contabilizarán mensualmente a favor del MOP en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos".

5. ESTABLÉCESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución, así como todas las condiciones derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en un plazo no mayor a 3 meses, contado desde la fecha de la presente resolución.

6. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.



7. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

*[Handwritten signature]*  
Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda.

*[Faint, illegible text]*



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**2442**  
RECIBIDO

02 AGO. 2007

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

|                             |  |  |
|-----------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO            |  |  |
| DEP. T.R. Y REGISTRO        |  |  |
| DEPART. CONTABIL.           |  |  |
| SUB DEP. C. CENTRAL         |  |  |
| SUB DEP. E. CUENTAS         |  |  |
| SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA           |  |  |
| DEPART. V.O.P., U y T.      |  |  |
| SUB. DEP. MUNICIP.          |  |  |

REFRENDACION

|                    |    |  |
|--------------------|----|--|
| REF. POR IMPUTAC.  | \$ |  |
| ANOT. POR IMPUTAC. | \$ |  |
| DEDUC. DTO.        |    |  |

001626  
1419140

Ref: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 30 JUL 2007

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69° N°1 y N°4.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.810 de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario N° 1 de fecha 22 de junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".



12 JUL 2007



- El Decreto Supremo MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 2 de fecha 6 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el cual se modificó el trazado del Acceso Sur a Santiago.
- El Decreto Supremo MOP N° 122 de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó convenio complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", para hacerle aplicable el Mecanismo de Cobertura Cambiaria.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.154 de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3 de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.008 de fecha 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4 de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5 de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada: "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- Las resoluciones (E) N° 380/99, de 2 de septiembre de 1999, (E) N° 022/2002, de fecha 11 de enero de 2002, (E) N° 502/05, de fecha 18 de noviembre de 2005 y (E) N° 283/06, de fecha 8 de mayo de 2006, todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que, en el marco del desarrollo del proyecto Acceso Sur a Santiago se han dictado diversas Resoluciones de Calificación Ambiental.
- Que dichas Resoluciones establecen las obligaciones del titular del proyecto Acceso Sur a Santiago.
- Que entre las obligaciones del titular del proyecto y que emanan de las diversas resoluciones de calificación ambiental, se establecen medidas tendientes a mitigar los impactos que genera la inserción del proyecto Acceso Sur a Santiago en el territorio que se emplaza.
- Que, por otra parte, los habitantes de algunos sectores afectados por el proyecto Acceso Sur a Santiago han identificado impactos que tienen carácter de urgente en su resolución y han generado diversos mecanismos que impiden la continuidad que necesita la construcción de las obras del proyecto Acceso Sur a Santiago generando para el MOP una situación compleja por los efectos que puede tener la discontinuidad de la construcción de las citadas obras.



- Que la máxima autoridad del MOP ha considerado que se requiere de flexibilidad para resolver algunas situaciones que tienen carácter de urgente tanto por el tipo de impactos que se generan sobre los habitantes del sector como por las consecuencias que se pueden producir al no resolver dichos impactos.
- Que resolver las necesidades de los habitantes del sector y asegurar la continuidad de las obras del proyecto Acceso Sur a Santiago corresponde a los preceptos establecidos por el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y al artículo 69 número 1 del Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas, en el sentido que éste, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.
- Que, el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece en su número 4 que, el Director General de Obras Públicas con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que reviste claro interés público cumplir la normativa medioambiental aplicable al contrato de concesión modificando determinadas obras del mismo.
- Que, por las razones de interés público expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

**RESUELVO:**  
**2442**  
DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)



1. ESTABLÉCESE que a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. le corresponderá la ejecución de las obras y servicios menores que identifique el Inspector Fiscal y que contribuyan a mitigar los efectos más inmediatos de la inserción del proyecto Acceso Sur a Santiago en el territorio de las comunas de La Granja y La Pintana.

El procedimiento para identificar las obras será mediante la aprobación del Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obras, del presupuesto entregado por la Sociedad Concesionaria para cada una de las obras que hubiere solicitado el Inspector Fiscal. Dicho presupuesto deberá incluir los plazos de ejecución de las mismas.

2. ESTABLÉCESE que el MOP, a través del Inspector Fiscal, utilizando el procedimiento descrito en el resuelto N° 1 anterior, sólo podrá comprometer un máximo de UF 50.000 netas de IVA, considerando todos los costos asociados a las obras y servicios aprobados.

El Inspector Fiscal, en el transcurso de los primeros 5 días calendario de cada mes, deberá enviar un Oficio Ord. dirigido a la Dirección de Presupuestos, informándole detalladamente de cada aprobación y detalle de costos aprobados durante el mes calendario anterior, acompañándole copia de la o las anotaciones en el Libro de Obras que corresponda.

3. ESTABLÉCESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución, así como todas las condiciones derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en un plazo no mayor a 8 meses, contado desde la fecha de tramitación de la presente resolución.



4. ESTABLÉCESE que hasta la entrada en vigencia de las regulaciones que contemple el convenio complementario citado en el resuelto anterior, la Sociedad Concesionaria estará afectada a una multa diaria de 5 UTM por cada día de atraso en la entrega y recepción conforme por parte del Inspector Fiscal, de cada una de las obras cuya construcción apruebe éste.
5. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la División de Construcción de Obras Concesionadas de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y a la División de Construcción de Obras Concesionadas y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BITRAN COLODRO  
Ministro de Obras Públicas



PATRICIO AGUILERA POBLETE  
INGENIERO CIVIL  
Director General de Obras Públicas



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**2554**  
RECIBIDO

14 AGO 2007

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

|                             |  |  |
|-----------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO            |  |  |
| DEP. T.R. Y REGISTRO        |  |  |
| DEPART. CONTABIL.           |  |  |
| SUB DEP. C. CENTRAL         |  |  |
| SUB DEP. E. CUENTAS         |  |  |
| SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA           |  |  |
| DEPART. V.O.P., U y T.      |  |  |
| SUB. DEP. MUNICIPI.         |  |  |

REFRENDACION

|                    |    |  |
|--------------------|----|--|
| REF. POR IMPUTAC.  | \$ |  |
| ANOT. POR IMPUTAC. | \$ |  |
| DEDUC DTO.         |    |  |

1473905      m1952      CaC

Ref: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 08 AGO 2007

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 151840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69 N° 4.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1810, de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario N° 1, de fecha 22 de junio de 1999, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

10 AGO. 2007



- El Decreto Supremo MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago -- Talca y Acceso Sur a Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 2, de fecha 6 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago -- Talca y Acceso Sur a Santiago", en el cual se modificó el trazado del Acceso Sur a Santiago.
- El Decreto Supremo MOP N° 122, de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó convenio complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago -- Talca y Acceso Sur a Santiago", para hacerle aplicable el Mecanismo de Cobertura Cambiaria.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.154, de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3, de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago -- Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.008, de fecha 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto el Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4, de fecha 8 de julio de 2003, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago -- Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5, de fecha 2 de septiembre de 2004, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago -- Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 512, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el convenio complementario N° 6, de fecha 14 de junio de 2006, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago -- Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3989, de fecha 24 de noviembre de 2006.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 478, de fecha 8 de febrero de 2007.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1.506, de fecha 11 de mayo de 2007.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2.478, de fecha 2 de agosto de 2007.
- La carta GG N° 210/07, de fecha 9 de julio de 2007, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 16522, de fecha 6 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal de Construcción.
- El Oficio Ord. N° 16521, de fecha 6 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal de Construcción.
- El Oficio Ord. N° 16523, de fecha 6 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal de Construcción.
- La carta GG N° 247, de fecha 6 de agosto de 2007, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 16525, de fecha 7 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal de Construcción.
- El Oficio Ord. N° 335, de fecha 7 de agosto de 2007, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.



La Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55, de 1992.

#### CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 478, de fecha 8 de febrero de 2007, se modificó diversas regulaciones establecidas en las Bases de Licitación en el sentido siguiente: 1. establecer que el plazo para la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras de los tramos a) y b) del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, vencerá el 8 de agosto de 2007; 2. establecer una nueva sectorización del tramo c) dividiéndolo en dos subtramos, c1) y c2), disponiendo el plazo máximo para sus respectivas autorizaciones de Puestas en Servicio Provisorias; 3. establecer las condiciones para la habilitación al tránsito e inicio de cobro en la Plaza de Peajes Troncal Acceso Sur; y 4. establecer la ejecución de las obras identificadas como "Conexión Vial Provisional del Atravieso Byzaguire", permitiendo con todo ello ofrecer al tránsito una obra nueva que antes no existía, aportando mejoras a las condiciones de transporte de los usuarios.
- Que el Inspector Fiscal de Construcción, a través de Oficio Ord. Nº 16522, de fecha 6 de agosto de 2007, ha dado por cumplidas las exigencias indicadas en el punto 2.- de la Resolución DGOP (Exenta) Nº 1.506, de fecha 11 de mayo de 2007, en lo referente a que se han dado por levantados los alcances indicados por la Comisión de Puesta en Servicio Provisoria en el punto 3.a de su Acta Nº 2, de fecha 29 de marzo de 2007, sin perjuicio de las obligaciones de conservación, mantenimiento y operación de la Sociedad Concesionaria.
- Mediante oficio Ord. Nº 16521, de fecha 6 de agosto de 2007, el Inspector Fiscal ha dado su aprobación y recepcionado las obras denominadas "Conexión Vial Provisional del Atravieso Byzaguire", según el resuelve 3 de la Resolución (Exenta) DGOP Nº 478, antes singularizada, sin perjuicio de las obligaciones de conservación, mantenimiento y operación de la Sociedad Concesionaria.
- Que se ha detectado la necesidad de complementar la mejora al tránsito materia de la Resolución DGOP (Exenta) Nº 478, de fecha 8 de febrero de 2007, en el sentido de extender la longitud del subtramo c1) hacia el norte, de modo de posibilitar una nueva conexión vial en Calle Las Parcelas, lo que permitirá una mejor distribución de los tráfico.
- Que el Inspector Fiscal de Construcción, mediante Oficio Ord. Nº 16523, de fecha 6 de agosto de 2007, informó sobre la decisión del MOP de modificar obras y servicios en el contrato de concesión, en función del desarrollo de la obra Acceso Sur a Santiago y de su conectividad, modificaciones que se indican a continuación:
  - i. Se deberá establecer una nueva conectividad que permita mejores accesos al Acceso Sur a Santiago, habilitando el enlace Tocornal en el Km. 7,68 de manera de integrarlo al subtramo c1), y realizar la pavimentación de un sector de la calle Las Parcelas. Como consecuencia de ello, se debe modificar la sectorización de la concesión, establecida en el resuelve 2) de la Resolución DGOP (Exenta) Nº 478, de fecha 8 de febrero de 2007, en el sentido que los subtramos del tramo c) del sector iii), singularizados como c1) y c2), estarán comprendidos entre los siguientes kilómetros: subtramo c1), Km. 11,20 al Km. 7,680; y subtramo c2), Km. 7,680 al Km. 0,00.
  - ii. En razón de la nueva longitud del subtramo c1) y de la necesidad de ejecutar las obras señaladas precedentemente, se establece que el plazo máximo para la obtención de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del subtramo c1), vencerá el 8 de abril de 2008.
  - iii. Realizar a costo del MOP, y en el plazo máximo que vence el 8 de abril de 2008, las obras identificadas como "Pavimentación Calle Las Parcelas", en lo referente a la pavimentación del sector comprendido entre el inicio del pavimento existente (intersección de calle Las Parcelas con calle Nocedal) y el límite de la Concesión, por el extremo poniente de calle Las Parcelas. Por tratarse de una obra fuera del área de la Concesión, las autorizaciones para la ejecución del proyecto respectivo, serán de responsabilidad, cargo y gestión del MOP. Además, la Sociedad Concesionaria deberá efectuar a su costo y cargo las adecuaciones



necesarias al proyecto denominado "Conexión Vial Provisional del Atravesio Eyzaguirre" tratado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 478, de fecha 8 de febrero de 2007.

- iv. Se hace constar que procederá el cobro de las tarifas que corresponden por el contrato de concesión vigente, desde que se verifique la última de las siguientes condiciones: i) que se autorice la Puesta en Servicio de las Obras del nuevo subtramo c1) y ii) se encuentren recepcionadas y habilitadas al tránsito por el Inspector Fiscal las obras de la "Pavimentación Calle Las Parcelas".
- Que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., mediante carta GG N° 247, de fecha 6 de agosto de 2007, expresó su disposición de suscribir la resolución que al efecto dictará el MOP, por causa de interés público, desde que se perfeccione y respetando los términos y condiciones señalados en la cartaya referida.
  - Que el Inspector Fiscal de Construcción, mediante Oficio Ord. N° 16525 de fecha 7 de agosto de 2007, informa de su conformidad técnica a la propuesta de la Sociedad Concesionaria.
  - Que el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, mediante Ord. N° 335, de fecha 7 de agosto de 2007, junto con señalar la procedencia de las medidas propuestas por el Inspector Fiscal, recomienda al Sr. Director General de Obras Públicas, se sirva tramitar la presente resolución.
  - Que la entrega al uso público de 38,54 kms. del Acceso Sur a Santiago, que se conforma por los tramos a) y b), así como el subtramo c1) extendido hasta calle Las Parcelas, que es parte del tramo c) del Acceso Sur a Santiago, permitirá el tránsito en una obra nueva que antes no existía, aportando mejoras a las condiciones de transporte de los usuarios tanto en la cuantía y nivel de servicios como en la seguridad que ello representa.
  - Que, conforme al artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y al artículo 69 número 1 del Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con los pagos que corresponda.
  - Que, el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4, que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
  - Que, por razones de interés público y urgencia, vinculadas a la necesidad de los usuarios de disponer de mayor seguridad y servicios, se hace necesario implementar la "Pavimentación Calle Las Parcelas" entre el Acceso Sur a Santiago y el sector Sur - Oriente de la ciudad, que complementa el acceso establecido mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 478, de fecha 8 de febrero de 2007, para iniciar la operación de los tramos a) y b), y del nuevo subtramo c1) del Acceso Sur a Santiago.
  - Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario actualmente en estudio.



RESUELVO:

DGOP N° 2554 / (Exento)



1. **MODIFÍCASE** la sectorización de la concesión, establecida en el resolvo 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 478, de fecha 8 de febrero de 2007, en el sentido que los subtramos del tramo c) del sector iii), singularizados como c1) y c2), estarán comprendidos entre los siguientes kilómetros: subtramo c1), Km. 11,20 al Km. 7,680, y subtramo c2), Km. 7,680 al Km. 0,00.
2. **ESTABLÉCESE** que, en razón de la nueva longitud del subtramo c1), así como de la necesidad de ejecutar las obras que se individualizan en el número 4 de la presente resolución, el plazo máximo para la obtención de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del subtramo c1) vence el 8 de abril de 2008.
3. **DISPÓNESE** que, dentro del plazo de 60 días contado desde la fecha de total tramitación de la presente resolución, se deberá modificar la Resolución DGOP (Exenta) N° 2.478, de fecha 2 de agosto de 2007, de forma que el valor de las boletas de garantías de construcción y de explotación de los nuevos subtramos c1) y c2) será equivalente al que fijan las Bases de Licitación en sus artículos 1.6.1.1 y 1.6.1.2, para el conjunto del tramo c), donde el valor de cada subtramo, según proposición del Inspector Fiscal al Director General de Obras Públicas, reflejará la proporción de inversión en la construcción de cada subtramo. Para las boletas de garantía se aplicarán los plazos establecidos en las Bases de Licitación.
4. **ESTABLÉCESE** que será obligación de la Sociedad Concesionaria la ejecución del proyecto y construcción de la obra denominada "Pavimentación Calle Las Parcelas", la que se contrata por un valor de UF 7.941 netas. Esta obra consta en carta GG N° 247, de fecha 6 de agosto de 2007, la cual adjunta los perfiles tipo, plano de planta y condiciones del presupuesto. Para todos los efectos, se deja constancia que dicho valor se ha definido considerando que la solución que ejecutará la Sociedad Concesionaria es la que se indica y detalla en la carta antes referida.

La condición de inicio del plazo de ejecución del proyecto de ingeniería será la aprobación del MOP de los perfiles tipo y plano de planta entregados por la Sociedad Concesionaria en carta GG N° 247, de fecha 6 de agosto de 2007. Por su parte, el plazo de construcción de las citadas obras, conforme al programa entregado por la Sociedad Concesionaria, se computará a partir de la fecha en que el MOP dé orden de iniciar la construcción, mediante anotación en el respectivo Libro de Obras, una vez que el MOP dé por aprobado el proyecto definitivo y obtenga las autorizaciones que deben dar las demás autoridades competentes.

El MOP otorgará la habilitación al tránsito de las obras referidas en este número, una vez que ellas se encuentren concluidas, en conformidad al proyecto definitivo aprobado por el MOP. Será responsabilidad exclusiva del MOP obtener las autorizaciones de los demás organismos competentes, en caso que fuere necesario.

En el evento de atraso en la ejecución de las obras identificadas como "Pavimentación Calle Las Parcelas", por causa imputable a la Sociedad Concesionaria, se le aplicará una multa de 5 UTM por cada día de atraso en la entrega y recepción conforme de ellas por parte del Inspector Fiscal.

Las obras identificadas como "Pavimentación Calle Las Parcelas" no integrarán la Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago, por lo que la Sociedad Concesionaria no deberá asumir su operación, mantención y conservación.

La Sociedad Concesionaria efectuará a su costo y cargo las adecuaciones al proyecto denominado "Conexión Vial Provisional del Atraveso Eyzaguire" tratado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 478, que se señalan en la carta GG N° 247, de fecha 6 de Agosto de 2007, necesarias para hacerlo compatible con la extensión del subtramo c1) de que trata la presente resolución.



5. ESTABLECÉSE que en el evento que el proyecto que en definitiva se ejecute sea diferente al proyecto inicialmente presentado en la carta N° 247, de fecha 6 de agosto de 2007, aludido en el número precedente, las diferencias de valor serán pagadas o cubiertas por la parte que corresponda, debiendo todo ello ser materia de un convenio complementario.
6. ESTABLECÉSE que la Sociedad Concesionaria habilitará al tránsito y podrá iniciar el cobro efectivo de tarifas, correspondientes en la Plaza de Peaje Troncal Acceso Sur, una vez que se cumpla la última de las siguientes condiciones:
  - a.- se hubiera autorizado la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del subtramo c1) del sector ii); y
  - b.- se encuentren terminadas y habilitadas por el Inspector Fiscal las obras identificadas como "Pavimentación Calle Las Parcelas".

De conformidad a lo estipulado en el numeral 5.2 del Convenio Complementario N° 4, los ingresos de la Sociedad Concesionaria se contabilizarán mensualmente a favor del MOP en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos".

En caso que al 8 de abril de 2008, la condición indicada en la letra b.- anterior no se haya cumplido por causa no imputable a la Sociedad Concesionaria, el MOP compensará a la Sociedad Concesionaria por los ingresos no percibidos, por concepto de cobro de tarifas en la plaza de peaje troncal del Sector iii), según lo que se describe a continuación. Esta compensación consistirá en el pago trimestral del MOP, debidamente actualizado, de dichos ingresos, deducidos sus costos de mantención y operación pertinentes.

Asimismo, los ingresos no percibidos serán contabilizados mensualmente en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 5.2 del Convenio Complementario N° 4.

Los montos de los ingresos no percibidos que se contabilizarán en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", y los ingresos no percibidos netos de costo debidamente actualizados serán acordados por las partes en el convenio complementario que se señala en el número siguiente.

7. ESTABLECÉSE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución, así como todas las condiciones derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en un plazo no mayor a 2 meses, contado desde la fecha de la presente resolución.
8. ESTABLECÉSE que la modificación de que trata la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión.
9. ESTABLECÉSE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.



10. COMUNIQUESE la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



PATRICIO AGUILERA POBLETE  
INGENIERO CIVIL  
Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda.



Protocolizado con esta fecha bajo el N° 23.-  
 según anotación N° 163-04 de hoy, del  
 Repertorio de Instrumentos Públicos.  
 Santiago, 16 ENE. 2004.



GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANTHELICES MARDUCHI  
 XXXI  
 NOTARIA  
 DE  
 SANTIAGO  
 COPIA  
 AUTORIZADA  
 ANTHELICES MARDUCHI  
 CN  
 NOTARIA  
 DE  
 SANTIAGO  
 HUANIBALDO

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

Ref.: Excluye por razones de Interés  
 Público obras que indica de la Puesta  
 en Servicio Provisoria del sector v) By  
 Pass Rancagua de la obra pública  
 fiscal denominada "Concesión  
 Internacional Ruta 5, Tramo  
 Santiago - Talca y Acceso Sur a  
 Santiago"

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

SANTIAGO, 13 ENE 2004

|                                  |  |  |
|----------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO                 |  |  |
| DEPART. REGISTRO                 |  |  |
| DEPART. CONTABIL.                |  |  |
| SUB DEPT. C. CENTRAL             |  |  |
| SUB DEPT. E. CUENTAS             |  |  |
| SUB DEPTO. C. P. Y. BIENES INAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA                |  |  |
| DEPART. V.O.P. U.Y.T.            |  |  |
| SUB DEPTO. MUNICIP.              |  |  |

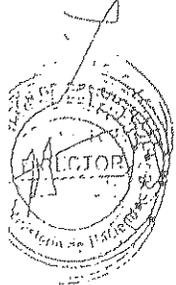
VISTOS: El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el  
 texto refundido, coordinado y  
 sistematizado de la Ley N° 15.840, de  
 1964, Orgánica del Ministerio de Obras  
 Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley  
 de Caminos.

El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el  
 texto refundido, coordinado y  
 sistematizado del DFL MOP N° 164, de  
 1991, Ley de Concesiones de Obras  
 Públicas.

El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento  
 de Concesiones, en particular el Artículo  
 69 número 4.

El Decreto Supremo MOP N° 859 de fecha  
 30 de junio de 1998, que adjudicó el  
 contrato de concesión para la ejecución,  
 conservación y explotación de las obras  
 públicas comprendidas entre los  
 Km. 29,014 y 219,490 de la Ruta 5 Sur,  
 incluyéndose las obras correspondientes al  
 Acceso Sur a Santiago, comprendidas entre  
 los kilómetros 0,000 y 46,586 de la  
 Autopista Acceso Sur a Santiago.  
 Comprendiendo además las obras  
 correspondientes a la obra By Pass a la  
 ciudad de Rancagua, comprendidas entre  
 los kilómetros 66,76 y 94,829 de la Ruta 5  
 Sur denominadas "Concesión Internacional  
 Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso  
 Sur a Santiago".

REFRENDACION  
 REF. POR: \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC: \_\_\_\_\_  
 ANCL. POR: \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC: \_\_\_\_\_  
 DECRETADO: \_\_\_\_\_



COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.  
 Ximena Guisela Rubilar  
 Oficial Partes  
 D.G.O.P.



COPIA AUTORIZADA  
XXII NOTARIA DE SANTIAGO  
MARZO 15 2004

El Decreto Supremo MOP N° 1810 de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 de fecha 22 de junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Decreto Supremo MOP N° 1894 de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Decreto Supremo MOP N° 4629 de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de fecha 05 de octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Decreto Supremo MOP N° 1154 de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 3 de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El acta de fecha 15 de diciembre de 2003, de la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de las obras del sector v) By Pass Rancagua de la obra pública fiscal "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

La Carta G.G. 002/2004 de fecha 06 de enero de 2004, de "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", en la que solicita postergación de la implementación del sistema electrónico de cobro en el tramo v) By Pass Rancagua de la obra pública fiscal "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Ord. N° 9686 de fecha 06 de enero de 2004, del Inspector Fiscal de la obra que considera atendible los planteamientos de la Sociedad Concesionaria para la ampliación del plazo solicitado.

Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en especial sus artículos 1.8.1 y 1.13.

La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

Que las Bases de Licitación en su numeral 1.8.1 señalan la Sociedad Concesionaria podrá iniciar el cobro de tarifas en los accesos a la ciudad de Rancagua, si así lo hubiese indicado en su Oferta Técnica, sólo una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras del sector i) y ii) y una vez obtenida la autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras del sector v) y tomando en cuenta lo dispuesto en 1.13.

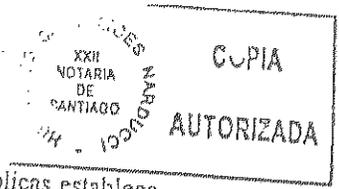
Que la Sociedad Concesionaria, en su carta G.G. N° 02/2004 de fecha 06 de enero de 2004, solicitó la postergación de la implementación del sistema electrónico de cobro de peajes en el tramo v) By Pass Rancagua, hasta alcanzar el nivel técnico necesario de compatibilidad con los demás equipos y sistemas de cobro que operen en las Concesiones Urbanas.

Que mediante Oficio Ord. N° 9686 de fecha 06 de enero de 2004, el Inspector Fiscal de la Obra expuso al Sr. Coordinador de Administración de Contratos de Concesión, que considera atendibles las razones expuestas por la Sociedad Concesionaria para la postergación de la implementación del sistema electrónico de cobro de peajes en el tramo v) By Pass Rancagua.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

Ximena Tardella Rubilar  
Oficial Partes  
D.G.O.P.



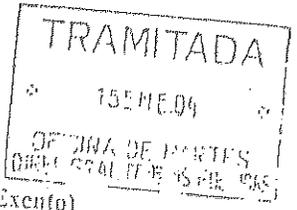


Que el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que "El Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones en caso de perjuicio."

Que en la actualidad las Concesiones Urbanas iniciarán su Puesta en Servicio Provisoria a partir de junio de 2004, incorporando con esto el sistema de electrónico de cobro de peajes como único medio de cobro de peajes, y que además "la interoperabilidad de los medios de cobro representa un beneficio para el usuario de la vía, facilitándose con esto la circulación y el pago por el servicio", es que, se estima de interés público que se postergue el plazo para la implementación de la tecnología de cobro electrónico para la Puesta en Servicio Provisoria del sector v) By Pass Rancagua.

Que dado que la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria del sector v) By Pass Rancagua, en Acta de fecha 15 de diciembre de 2003, tras recorrer las obras, concluyó que no es posible recomendar la Puesta en Servicio Provisoria del By Pass Rancagua en tanto no se regularicen una serie de aspectos de los cuales en punto 3, letra b) se tiene: "Cobro electrónico (Telepeaje), el cual aún no ha sido implementado, siendo este un requisito para el cobro de peajes laterales, que está incluido dentro de este contrato".

Que el sistema de cobro del contrato de concesión Ruta 5, tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago, debe operar completamente coordinado con los demás sistema de cobro de peajes electrónicos urbanos y suburbano, lo que implicaría tiempos superiores a los requeridos, es que se a hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo



RESUELVO:

DGOP Nº

060

(Exento)

POSTERGASE por razones de interés público el plazo para implementar tecnología de cobro electrónico para la Puesta en Servicio Provisoria del sector v) By Pass Rancagua de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", la que deberá implementar la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A. a más tardar el 31 de diciembre de 2004.

2. ESTABLECESE que la ampliación del plazo para implementar tecnología de cobro electrónico para la Puesta en Servicio Provisoria del sector v) By Pass Rancagua de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", no modifica ninguno de los demás plazos ni obligaciones del presente contrato de concesión, debiendo la sociedad concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

3. ESTABLECESE que el Inspector Fiscal del contrato y la Sociedad Concesionaria deberán resguardar adecuadamente la construcción de estas obras, en especial en cuanto, a no provocar detrimento del nivel de seguridad del usuario de la vía, manteniendo en todo momento el nivel de servicio exigible para estas obras.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.S.O.P.

Ximena Tutela Rubilar  
Oficial Partes



XXII  
NOTARIA  
DE  
SANTIAGO  
COPIA  
AUTORIZADA

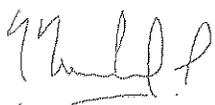
4. ESTABLECESE que la regulación de los plazos y demás condiciones particulares derivadas de la presente Resolución serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscriban las partes del contrato de concesión.
5. ESTABLECESE que una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante Notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación del total de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la tramitación de la presente Resolución. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. COMUNIQUESE a la Sociedad Concesionaria, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, al Inspector Fiscal de la obra y a los demás servicios que corresponda.

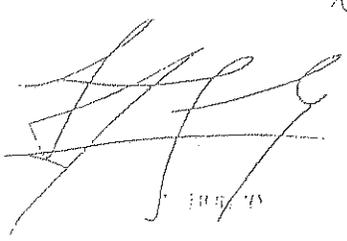
ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
 GERMAN MILLAN PEREZ  
 Director General de  
 Obras Públicas

  
 V.B. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

NEG  
 V.B. MINISTRO DE HACIENDA

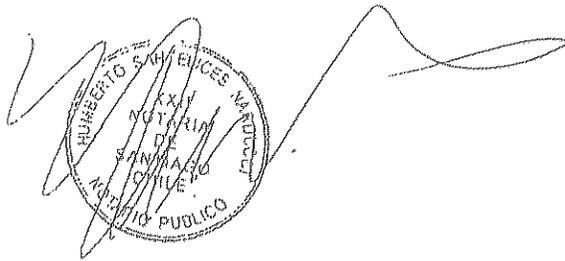
  
 6539.201-1

  
 105/05

COPY FOR THE TERRITORY D.G.O.P.  
 Jimena Tudela Rubilar  
 Oficial Partes  
 D.G.O.P.



Autorizo las firmas de don EDUARDO GUILLERMO ESCALA AGUIRRE, c.n.i. Nº6.539.201-1, y la de don ENRIQUE RODRIGO MENDEZ VELASCO, c.n.i. Nº6.996.659-4, ambos en representación de AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., Rut. Nº96.875.230-8. Santiago, 16 de Enero de 2004.-



XXV  
NOTARIA  
DE  
SANTIAGO  
CHILE  
NOTARIO PUBLICO

CONFORME CON EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO, SANTIAGO, 16 ENE. 2004



XXII  
NOTARIA  
DE  
SANTIAGO  
CHILE  
NOTARIO PUBLICO



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
3558  
RECIBIDO

REF.: Prórroga de efectos de resolución que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 29 DIC 2004

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO             |  |  |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO       |  |  |
| DEPART. CONTABIL.            |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL         |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS         |  |  |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC |  |  |
| DEPART. AUDITORIA            |  |  |
| DEPART. V. O. P. U. Y T.     |  |  |
| SUB. DEP. MUNICI.            |  |  |
|                              |  |  |
|                              |  |  |

REFRENDACION

|                    |    |  |
|--------------------|----|--|
| REF. POR IMPUTAC.  | \$ |  |
| AMOT. POR IMPUTAC. | \$ |  |
| DEDUC. DTD.        |    |  |

VISTOS: El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 859 de fecha 30 de Junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El D.S. MOP N° 1.810 de fecha 15 de Julio de 1999, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 22 de Junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El D.S. MOP N° 1.894 de fecha 16 de Mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".



Coordinación General de Concesiones  
OFICINA DE PARTES  
04 FEB 2005  
N° 3196



El D.S. MOP N° 4.629 de fecha 27 de Octubre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 06 de Octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".

El D.S. MOP N° 122 de fecha 16 de Febrero de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 18 de Diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".

El D.S. MOP N° 1.154 de fecha 31 de Julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 29 de Junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".

La Carta GG N° 269/2004 de 24 de noviembre de 2004 de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.

La Resolución DGOP N° 060 (Exento) de 13 de enero de 2004.

Las bases de licitación del contrato de concesión.

La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución DGOP N° 060 (Exento), de 13 de enero de 2004, se postergó por razones de interés público el plazo para implementar la tecnología de cobro electrónico para la Puesta en Servicio Provisoria del sector v) By Pass Rancagua de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago", la que se debía implementar a más tardar el 31 de diciembre de 2004.

Que por Carta GG N° 269/2004 de 24 noviembre de 2004, la Sociedad Concesionaria ha planteado en cuanto a que el sistema de cobro a implementarse en la concesión fuese totalmente interoperable con el sistema de las concesiones urbanas de Santiago, se hace indispensable, a fin de efectuar los estudios pertinentes, se prorrogue el plazo establecido en la Resolución DGOP N° 060 (Exento), de 13 de enero de 2004.

Que el artículo 69 N° 4 del reglamento de la Ley de concesiones de Obras Públicas establece que el "Ministerio de Obras Públicas, por razones de interés público, puede desde que se perfeccione el contrato, modificar las características de las obras y servicios contratados".

Que próximamente comenzará a operar el sistema electrónico de cobro de peajes en las autopistas urbanas, como único medio de cobro, lo cual significa que en caso de hacer extensivo este mecanismo al contrato de la especie, un beneficio para el usuario de las vías, ya que de esa forma, se facilita la circulación y el pago del servicio, razón por la cual se estima de interés público otorgar un plazo razonable para que la concesionaria del contrato Ruta 5 Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago pueda evaluar la implementación de un sistema de cobro electrónico interoperable con las autopistas urbanas.

Que la modificación del sistema de cobro del contrato de concesión Ruta 5 Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago, en el sentido que éste opere completamente coordinado con los demás sistemas de cobro de peajes electrónicos urbanos y suburbanos, implicaría una modificación del contrato de concesión, lo que significa tiempos superiores a los requeridos, razón por la cual se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO  
3558  
DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exenta)



1. PRORROGASE por razones de interés público en 6 meses, a contar del 1 de enero de 2005, el plazo contenido en el número 1 de la Resolución DGOP N° 060 (Exenta), de 13 de enero de 2004, para cumplir con la obligación establecida en dicho numeral.
2. ESTABLECESE que la prórroga de plazo establecida en el número uno de la presente resolución, no altera ninguno de los demás plazos ni obligaciones del presente contrato de concesión.
3. ESTABLECESE que la regulación de los plazos y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo de 12 meses contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.
4. ESTABLECESE que una vez tramitada la presente resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Una de las transcripciones referidas precedentemente serán entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. COMUNIQUESE a la Sociedad Concesionaria, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, al Inspector Fiscal de la obra, a la Fiscalía del MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GERMÁN MILLAN PEREZ  
Director General de  
Obras Públicas

  
VºBº  
Ministro de Hacienda  
VºBº  
JAIMÉ ESTÉVEZ VALENCIA  
Ministro de Obras Públicas  
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
6 JUN 2005  
RECIBIDO 16 28

REF: Prorroga plazo establecido en resolución que indica, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 01 JUN. 2005

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| DEPART. JURIDICO               |  |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO         |  |
| DEPART. CONTABIL.              |  |
| SUB. DEPT. C. CENTRAL          |  |
| SUB. DEPT. E. CUENTAS          |  |
| SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC. |  |
| DEPART. AUDITORIA              |  |
| DEPART. V. O. P. U y T.        |  |
| SUB. DEPT. MUNICIPAL           |  |
|                                |  |

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC. \$

ANOT. POR \$

IMPUTAC. \$

DEDUC. DTD.

90-1

PROCESO DE DE PARTES Nº 260 858

VISTOS: - El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos

- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial, su artículo 69.

- El D.S. MOP N° 859 de fecha 30 de Junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El D.S. MOP N° 1.810 de fecha 15 de Julio de 1999, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 22 de Junio de 1999, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El D.S. MOP N° 1.894 de fecha 16 de Mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
MAYO 2005  
DIRECTOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DEPTO DE CONCESIONES

- El D.S. MOP N° 4.629 de fecha 27 de Octubre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 06 de Octubre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 122 de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 18 de Diciembre de 2000, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 1.154 de fecha 31 de Julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 29 de Junio de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 1.008 de fecha 29 de septiembre de 2003, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 8 de julio de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 797 de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 2 de septiembre de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La Resolución DGOP N° 60 (Exenta) de fecha 13 de enero de 2004, que excluye por razones de interés público obras que indica de la Puesta en Servicio Provisoria del sector v) By Pass Rancagua de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La Resolución DGOP N° 3558 (Exenta) de fecha 29 de diciembre de 2004, que prorroga los efectos de la Resolución DGOP N° 60 (Exenta) de fecha 13 de enero de 2004.
- Las cartas GG N° 084/2005 y GG N°233/2005, de fechas 11 de abril de 2005 y 12 de mayo de 2005, respectivamente, de la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

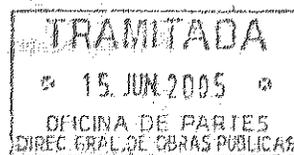
- Que por Resolución DGOP N° 60 (Exenta), de fecha 13 de enero de 2004, se postergo hasta el 31 de diciembre de 2004, por razones de interés público, el plazo para implementar la tecnología de cobro electrónico para la Puesta en Servicio Provisoria del sector v) By Pass Rancagua de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago".
- Que por Resolución DGOP N° 3558 (Exenta) de fecha 29 de diciembre de 2004 se prorrogó en 6 meses a contar del 1 de enero de 2005, el plazo para cumplir con la obligación indicada precedentemente, por razones de interés público.
- Que por carta GG N° 084/2005, de fecha 11 de abril de 2005, la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A. reitera la necesidad de prorrogar el plazo indicado en la Resolución DGOP N° 3558 (Exenta) de fecha 29 de diciembre de 2004.



- Que por oficio Ord. N° 13187 de fecha 21 de abril de 2005 el Inspector Fiscal de la obra expone que no tiene inconvenientes en aceptar la solicitud de la sociedad concesionaria.
- Que por carta GG N° 233/2005, de fecha 12 de mayo de 2005, la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A. viene a complementar su carta GG N° 084/2005 en el sentido que entregará el Proyecto de Telepeaje Interoperable con el sistema en operación en las autopistas urbanas durante el mes de septiembre de 2005.
- Que el artículo 69 N° 1 el Reglamento de la Ley de Concesiones establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que ha comenzado a operar el sistema electrónico de cobro de peajes en dos concesiones urbanas y próximamente se implementará en las otras concesiones, lo que implica que al hacer extensivo este mecanismo al contrato de la especie, se otorga un beneficio para el usuario, facilitando la circulación por las vías y el pago del servicio, razón por la cual se estima de interés público otorgar un aumento de plazo razonable para que la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo pueda evaluar la implementación de un sistema de cobro electrónico interoperable con las autopistas urbanas.
- Que la modificación del sistema de cobro del contrato "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que éste opere completamente coordinado con los demás sistemas de cobro de peajes electrónicos urbanos e interurbanos, implicaría una modificación del contrato de concesión, y, atendido a que la suscripción y tramitación de un convenio complementario implicaría plazos superiores a los plazos con los cuales se cuenta, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

DGOP N° 1628 / (Exenta)



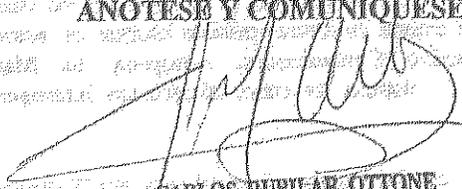
1. **PRORRÓGASE** en un año, a contar del 1 de julio de 2005, el plazo para cumplir con la obligación establecida en el N° 1 de la Resolución DGOP N° 60 (Exenta), de fecha 13 de enero de 2004, modificada por Resolución DGOP N° 3558 (Exenta), de fecha 29 de diciembre de 2004, por razones de interés público.
2. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria a más tardar el 30 de septiembre de 2005 deberá entregar al Inspector Fiscal el Proyecto de Peaje Interoperable con el sistema en operación en las autopistas urbanas.
3. **DISPÓNESE** que la prórroga de plazo establecida en el N° 1 precedente, no altera ningún plazo ni obligación del contrato de concesión.
4. **SEÑÁLASE** que la regulación de los plazos y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución serán materia de un Convenio Complementario que para tal efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo de 12 meses, contado desde la total tramitación del presente acto administrativo.



5. ESTABLECÉSE que dentro del plazo de 10 días contado desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Una de las transcripciones referidas precedentemente serán entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

6. COMUNIQUESE a la Sociedad Concesionaria Autopista del Maipo S.A., a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, al Inspector Fiscal de la obra, a la Fiscalía del MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**



**CARLOS RUBILAR ÓTTONE**  
Director General de Obras Públicas

V. B. Sr. Ministro de Obras Públicas



**JAIMÉ ESTÉVEZ VALENCIA**  
Ministro de Obras Públicas





- El D.S. MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 6 de octubre de 2000, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 122, de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 1.154, de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 29 de junio de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 1.008, de fecha 29 de septiembre de 2003, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 8 de julio de 2003, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 2 de septiembre de 2004, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 512, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 14 de junio de 2006, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La Resolución (Exenta) DGOP N° 3.251, de fecha 28 de septiembre de 2005, que ordena la construcción de la plaza de peaje lateral El Tambo, e incorpora el costo de operación, mantención, conservación y explotación de dicha plaza de peaje lateral modificando la manera de determinar C, del numeral 5.3 del Convenio Complementario de fecha 8 de julio de 2003.
- El Oficio ORD. IF N° 928/07, de fecha 5 de enero de 2007 del Inspector Fiscal de Explotación
- La Carta GG N° 015/07, de fecha 8 de enero de 2007, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio ORD. IF N° 942/07, de fecha 9 de enero de 2007, del Inspector Fiscal de Explotación al Jefe de la División de Explotación.
- El Oficio Ord. N° 105, de fecha 11 de enero de 2007, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El documento "Acta reunión comité comisiones conciliadoras, arbitrales y convenio complementarios", de fecha 23 de noviembre de 2006.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.



## CONSIDERANDO:

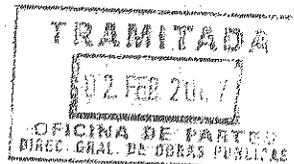
- Que el artículo 69 número 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.
- Que el artículo 69 número 4 del Reglamento de Concesiones establece que el Director General de Obras Públicas con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, en virtud de los problemas de conectividad local que se derivan de la modificación de la faja ferroviaria, con motivo de la construcción de las obras de la concesión de la obra pública fiscal denominada Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región, se hace necesario la modificación del Enlace Quinta Morza, Km. 162,50 de la Ruta 5 Sur y la construcción de una calle de servicio, como obras que se incorporen a la Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago.
- Que en reunión de Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 23 de noviembre de 2006, se aprobó la modificación al contrato de concesión de que da cuenta la presente resolución.
- Que, por Oficio ORD. IF N° 928/07, de fecha 05 de enero de 2007, el Inspector Fiscal de Explotación solicita a la Sociedad Concesionaria informe sobre las condiciones para ejecutar la modificación del Enlace Quinta Morza, Km. 162,50 de la Ruta 5 Sur y la construcción de una calle de servicio.
- Que, por carta GG N° 015/07, de fecha 8 de enero de 2007, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. envió el valor del costo de construcción y operación de las nuevas obras, así como una estimación de plazos para su ejecución, expresando su aceptación a las condiciones señaladas por el Inspector Fiscal.
- Que, por Oficio ORD. IF N° 942/07, de fecha 9 de enero de 2007, el Inspector Fiscal aprobó el presupuesto de ejecución de obras y demás condiciones propuestas por la Sociedad Concesionaria.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 105, de fecha 11 de enero de 2007, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas le propone al Director General de Obras Públicas la modificación de las obras y servicios en los términos expresados en la presente Resolución.
- Que por razones de interés público, relacionada con la necesidad de modificar el Enlace Quinta Morza derivada de la modificación de la faja ferroviaria, con motivo de la construcción de las obras de la concesión de la obra pública fiscal denominada Embalse Convento Viejo II Etapa, VI región, y la necesidad de dar conectividad local al puente de la Ruta 5 Sur, entre los Km. 161,50 y 162,50; se requiere con urgencia contar con las nuevas



obras, por lo que se hace necesario iniciar la construcción de dichas obras, y para efectos de su eficiente y oportuna ejecución es conveniente que ellas sean ejecutadas a través de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. e incorporadas al Contrato de Concesión.

Que dado el interés público y urgencia expresada y que la suscripción y tramitación de un Convenio Complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO  
 DGOP N° 078 / (Exenta)



1. ESTABLÉCESE que corresponderá a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. la ejecución del proyecto de construcción y la conservación, mantención, operación y explotación de las siguientes obras:

| Item   | Monto (UF) |
|--|------------|
| a) Modificación enlace Quinta – Morza                          | 4.440      |
| b) Calle de servicio Quinta-Morza                              | 6.833      |
| c) Costos de conservación y mantenimiento de calle de servicio | 1.572      |

Los valores indicados han sido acordados a suma alzada y son netos de Iva.

2. MODIFÍCASE la regulación establecida en el numeral 5.3 del Convenio Complementario de fecha 8 de julio de 2003, modificado por Resolución (Exenta) DGOP N° 3.251, de 28 de septiembre de 2006, en el sentido que se incorpora el costo de operación, mantención, conservación y explotación de las nuevas obras por lo cual para la determinación de  $C_t$  se utilizará la siguiente expresión:

$$C_t = PI_{L_{obras}} + 71.580,6 \times 1,03^{(ano1-anoT)} + CAM_t$$

3. ESTABLÉCESE que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. ejecutará las labores indicada en la letra a) del número 1 de la presente resolución, en un plazo no mayor a 9 (nueve) meses, contado desde la fecha de total tramitación de la presente resolución.

Asimismo, el plazo de ejecución de la obra individualizada en la letra b) del resuelto 1 será de 9 meses contado desde la fecha en que el MOP entregue a la Sociedad Concesionaria los terrenos que se expropian para su construcción o el MOP obtenga acceso a dichos terrenos y los ponga a disposición de la Sociedad Concesionaria, lo que ocurra primero.

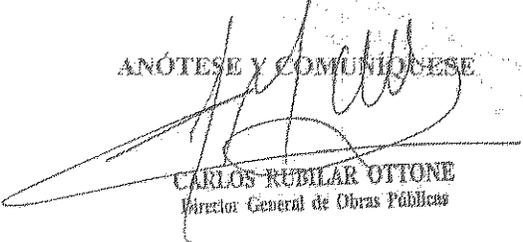


Si en el plazo de 8 meses, contado desde la fecha de total tramitación de la presente resolución, el MOP no expropia los terrenos necesarios para ejecutar la obra b) del resuelve 1, o no los pone a disposición material de la Sociedad Concesionaria, esta última quedará liberada de la obligación de construirla. La Sociedad Concesionaria no podrá reclamar perjuicios al MOP derivado del hecho de no ejecutarse la obra b) del resuelve 1.

En caso de atraso en el cumplimiento del plazo dispuesto en este acto para la construcción de las obras señaladas en el resuelve 1 de la presente resolución, se aplicará una multa diaria equivalente a 4 UTM por cada día de atraso en la entrega de las obras.

4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios, así como las respectivas compensaciones, de que trata la presente resolución, y demás condiciones particulares derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión, en un plazo de 6 meses, contado de la fecha de la presente resolución.
5. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en las oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la oficina de Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal de la Obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
CARLOS RUBILAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

  
EDUARDO BITRAN COLODRO  
Ministro de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda.



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7**

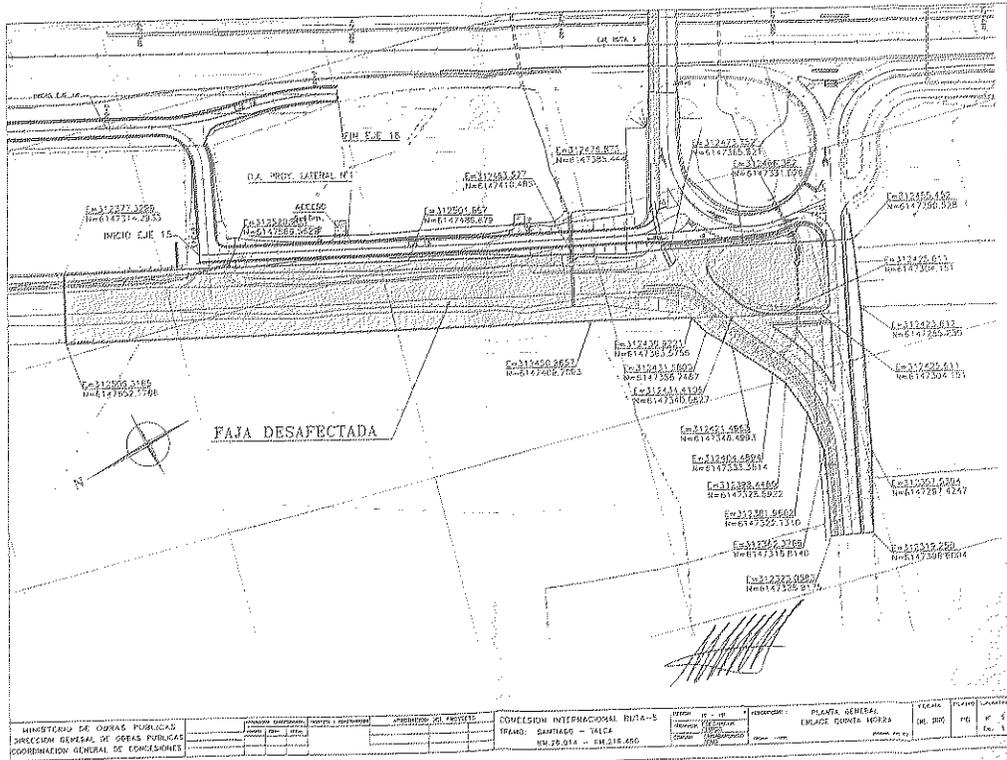
**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5**

**TRAMO SANTIAGO – TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO**

**ANEXO N° 5**

**MODIFICACIÓN DEL ÁREA DE CONCESIÓN**  
**(1 plano)**





RENE MELIANO PUEBLES  
 INSPECTOR FISCAL  
 DE EXPLOTACION



|  |  |  |  |   |                               |
|--|--|--|--|---|-------------------------------|
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS<br>DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS<br>COORDINACION GENERAL DE EJECUCIONES | FECHA: _____<br>HOJA: _____<br>DE: _____ | OPERACION: CONEXION INTERCAMBIO RUTA-5<br>TRAMO: SANTIAGO - VALCA<br>KM. 29.914 - 34.218.450 | PLANTA GENERAL<br>EMBLACE CUENTA MORTA | TITULO: _____<br>FOLIO: _____<br>LIBRO: _____ | ESCALA: _____<br>FECHA: _____ |
|--|--|--|--|---|-------------------------------|

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7**

**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5**

**TRAMO SANTIAGO – TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO**

**ANEXO N° 6**

**REGULACIONES ESPECIALES RESPECTO DE ALGUNAS PLAZAS  
DE PEAJE**

(4 hojas, sin incluir esta)

RENE MELLANO PUEBLES  
INSPECTOR FISCAL  
DE EXPLOTACION



**RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO  
CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7**

**ANEXO N° 6  
Regulaciones Especiales Respecto de Algunas Plazas de Peaje**

**Ítem 1: Pérdida de ingresos que ocasiona la construcción de la plaza de peaje lateral  
El Tambo Poniente**

Previo a ejecutar las obras de modificación del enlace El Tambo y del proyecto de construcción y la conservación, mantención, operación y explotación de la nueva plaza de peaje lateral El Tambo Poniente, que se emplazará en el acceso Norte – Sur de dicho enlace, se procedió primero a abrir al tránsito dicho acceso hasta que la Sociedad Concesionaria finalizare la habilitación de la antigua entrada a las localidades de El Tambo, Malloa y San Vicente de Tagua Tagua (PK 132,92). Luego se cerró el acceso Norte – Sur del enlace y se abrió la antigua entrada a El Tambo, Malloa y San Vicente, hasta que la nueva plaza de peaje sea autorizada a cobrar tarifas. Todo lo anterior, afectó al sistema de recaudo de peajes del sector de San Fernando, ocasionando pérdida de ingresos por cobro de tarifas a la Sociedad Concesionaria, la que se extendió hasta la fecha en que la nueva plaza de peaje lateral El Tambo Poniente inició el cobro de tarifas.

Los ingresos no percibidos por la Sociedad Concesionaria, durante el periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2006, que corresponde a la fecha de habilitación de la antigua entrada a las localidades El Tambo, Malloa y San Vicente de Tagua Tagua (PK 132,92), y las 00,00 horas del 19 de octubre de 2007, fecha en que la plaza de peaje lateral que se construyó fue autorizada a cobro, fueron calculados en base a los datos aportados por el contador de tráfico que se instaló para dicho efecto en esa entrada.

A su vez, durante el período comprendido entre la apertura del acceso Norte – Sur al enlace El Tambo (8 de septiembre de 2006) y el 23 de octubre de 2006, los ingresos no percibidos se calcularon en forma proporcional a los que se midieron con dicho contador de tráfico durante el período de construcción de la plaza, respetando la estacionalidad diaria y horaria de los conteos de tráfico.

Para lo anterior, y a efectos de los ingresos efectivos ( $Y_{acc_m}$ ) para el periodo  $m$  en las plazas de peaje en accesos sobre la Ruta 5, excluidas las del By Pass Rancagua (esto es, Rancagua Sur, Rancagua Centro y Rancagua Norte) señalados en el numeral 5.4 del Convenio Complementario N° 4, se consideraron las siguientes fracciones porcentuales de incidencia de los flujos medidos y estimados para el cálculo de los ingresos no percibidos:

| Factor Porcentual de Incidencia    |                |
|------------------------------------|----------------|
| Tipos de Vehículos                 | % a considerar |
| Motos                              | 96             |
| Autos y Camionetas                 | 73             |
| Autos y Camionetas con Remolque    | 70             |
| Buses y Camiones de 2 ejes         | 52             |
| Buses y Camiones con más de 2 ejes | 42             |

RENE MELLADO Puentes  
INSPECTOR FISCAL  
DE EXPLOTACIÓN



Considerando los tráficos (medidos con el contador ya señalado) y el factor de incidencia, el cálculo de los ingresos no percibidos por la Sociedad Concesionaria desde el 8 de septiembre de 2006 hasta el 18 de octubre de 2007 arroja el siguiente resultado:

| Desde      | Hasta      | Flujos por Categorías |        |     |     |       |     |       | Total  | Ingresos<br>\$ | UF        | Ingresos<br>UF |
|------------|------------|-----------------------|--------|-----|-----|-------|-----|-------|--------|----------------|-----------|----------------|
|            |            | 1                     | 2      | 3   | 4   | 5     | 6   | 7     |        |                |           |                |
| 08-09-2006 | 15-09-2006 | 3                     | 8.415  | 49  | 38  | 1.003 | 2   | 271   | 9.781  | 9.006.000      | 18.373,61 | 163,60         |
| 16-09-2006 | 30-09-2006 | 6                     | 16.829 | 91  | 70  | 1.864 | 4   | 504   | 19.368 | 5.934.200      | 18.417,70 | 322,20         |
| 01-10-2006 | 15-10-2006 | 6                     | 15.635 | 91  | 70  | 1.864 | 4   | 504   | 16.174 | 5.585.600      | 18.417,70 | 383,27         |
| 16-10-2006 | 23-10-2006 | 3                     | 8.328  | 49  | 37  | 994   | 2   | 269   | 9.693  | 2.979.100      | 18.406,64 | 161,85         |
| 24-10-2006 | 15-11-2006 | 7                     | 22.869 | 105 | 67  | 2.834 | 6   | 1.068 | 26.958 | 8.364.900      | 18.406,64 | 454,45         |
| 16-11-2006 | 15-12-2006 | 16                    | 34.224 | 169 | 151 | 4.345 | 10  | 1.344 | 46.259 | 12.441.800     | 18.355,34 | 677,83         |
| 16-12-2006 | 15-01-2007 | 6                     | 35.944 | 184 | 183 | 4.825 | 16  | 1.398 | 42.567 | 13.172.600     | 18.329,28 | 718,66         |
| 16-01-2007 | 15-02-2007 | 15                    | 42.500 | 136 | 311 | 6.915 | 43  | 2.658 | 52.578 | 16.573.500     | 18.358,84 | 902,91         |
| 16-02-2007 | 15-03-2007 | 12                    | 34.125 | 122 | 249 | 6.570 | 78  | 2.832 | 43.988 | 14.087.900     | 18.391,96 | 765,96         |
| 16-03-2007 | 15-04-2007 | 22                    | 36.500 | 188 | 233 | 5.483 | 73  | 2.907 | 45.417 | 14.451.400     | 18.376,96 | 786,39         |
| 16-04-2007 | 15-05-2007 | 8                     | 36.235 | 149 | 187 | 4.880 | 57  | 2.496 | 44.042 | 13.882.300     | 18.457,10 | 752,14         |
| 16-05-2007 | 15-06-2007 | 11                    | 36.932 | 144 | 148 | 4.201 | 66  | 1.685 | 43.187 | 13.364.800     | 18.568,85 | 720,83         |
| 16-06-2007 | 15-07-2007 | 7                     | 36.921 | 142 | 189 | 4.309 | 82  | 1.847 | 43.487 | 13.531.800     | 18.690,01 | 724,01         |
| 16-07-2007 | 15-08-2007 | 4                     | 40.576 | 129 | 128 | 4.505 | 61  | 1.330 | 46.733 | 14.348.700     | 18.665,45 | 780,58         |
| 16-08-2007 | 15-09-2007 | 1                     | 40.774 | 140 | 116 | 4.437 | 101 | 1.209 | 46.778 | 14.337.500     | 19.074,32 | 751,67         |
| 16-09-2007 | 15-10-2007 | 0                     | 36.345 | 141 | 132 | 4.253 | 55  | 1.540 | 42.466 | 13.139.000     | 19.282,78 | 681,39         |
| 16-10-2007 | 18-10-2007 | 61                    | 2.588  | 20  | 18  | 338   | 3   | 170   | 3.198  | 994.000        | 19.303,20 | 51,49          |

|              |            |                |              |              |               |            |               |                |                    |           |                 |
|--------------|------------|----------------|--------------|--------------|---------------|------------|---------------|----------------|--------------------|-----------|-----------------|
| <b>Total</b> | <b>186</b> | <b>485.751</b> | <b>2.060</b> | <b>2.337</b> | <b>63.620</b> | <b>663</b> | <b>24.033</b> | <b>578.652</b> | <b>180.215.200</b> | <b>UF</b> | <b>9.699,25</b> |
|--------------|------------|----------------|--------------|--------------|---------------|------------|---------------|----------------|--------------------|-----------|-----------------|

RENÉ MELIANDI PUEBLOS  
INSPECTOR FISCAL  
DE EXPLOTACIÓN

*RP*



## Ítem 2: Pérdida de ingresos por suspensión temporal de cobro de peaje en plazas laterales Paine Oriente y Champa

A consecuencia del colapso del Puente "El Rincón de Paine", se suspendió el cobro de tarifas a partir de las 12:45 hrs. del 6 de julio de 2005, en el peaje lateral Paine Oriente y de las 13:25 hrs. en el peaje lateral Champa Poniente, hasta que se habilitó el tránsito por el puente mecano que instaló la Dirección de Vialidad.

El cobro de tarifas fue restablecido el 18 de julio a las 00:00 horas en ambas plazas y los flujos vehiculares en el periodo de suspensión del cobro y la pérdida de ingresos asociada se muestran en el cuadro siguiente:

Peaje Lateral Paine Oriente

| Fecha        | Categoría  |               |           |              |          |            |          | Total         | Ingresos (\$)    | UF día    | Ingresos (UF) |
|--------------|------------|---------------|-----------|--------------|----------|------------|----------|---------------|------------------|-----------|---------------|
|              | 1          | 2             | 3         | 4            | 5        | 6          | 7        |               |                  |           |               |
| 06-07-2005   | 21         | 552           | 3         | 100          | 0        | 30         | 0        | 706           | 330.400          | 17.499,74 | 18,88         |
| 07-07-2005   | 32         | 1.154         | 5         | 233          | 0        | 46         | 0        | 1.470         | 685.600          | 17.501,48 | 39,17         |
| 08-07-2005   | 31         | 1.314         | 4         | 258          | 0        | 71         | 0        | 1.678         | 796.500          | 17.503,23 | 45,51         |
| 09-07-2005   | 4          | 1.340         | 5         | 222          | 0        | 29         | 0        | 1.600         | 729.100          | 17.504,98 | 41,65         |
| 10-07-2005   | 14         | 1.270         | 3         | 140          | 0        | 15         | 0        | 1.442         | 626.900          | 17.507,23 | 35,81         |
| 11-07-2005   | 7          | 1.216         | 0         | 247          | 0        | 62         | 0        | 1.532         | 734.400          | 17.509,49 | 41,94         |
| 12-07-2005   | 2          | 931           | 1         | 208          | 0        | 47         | 0        | 1.189         | 575.100          | 17.511,74 | 32,84         |
| 13-07-2005   | 2          | 932           | 3         | 215          | 0        | 75         | 0        | 1.227         | 615.000          | 17.514,00 | 35,11         |
| 14-07-2005   | 8          | 871           | 4         | 200          | 0        | 56         | 0        | 1.139         | 558.400          | 17.516,25 | 31,88         |
| 15-07-2005   | 4          | 943           | 6         | 201          | 0        | 57         | 0        | 1.211         | 589.700          | 17.518,51 | 33,66         |
| 16-07-2005   | 7          | 1.027         | 3         | 142          | 0        | 33         | 0        | 1.212         | 552.000          | 17.520,77 | 31,51         |
| 17-07-2005   | 7          | 923           | 0         | 102          | 0        | 14         | 0        | 1.046         | 458.100          | 17.523,02 | 26,14         |
| <b>TOTAL</b> | <b>139</b> | <b>12.473</b> | <b>37</b> | <b>2.268</b> | <b>0</b> | <b>535</b> | <b>0</b> | <b>15.452</b> | <b>7.251.200</b> |           | <b>414,11</b> |

Peaje Lateral Champa Poniente

| Fecha        | Categoría |               |           |              |          |            |          | Total         | Ingresos (\$)     | UF día    | Ingresos (UF) |
|--------------|-----------|---------------|-----------|--------------|----------|------------|----------|---------------|-------------------|-----------|---------------|
|              | 1         | 2             | 3         | 4            | 5        | 6          | 7        |               |                   |           |               |
| 06-07-2005   | 1         | 1.119         | 4         | 177          | 0        | 16         | 0        | 1.317         | 592.800           | 17.499,74 | 33,87         |
| 07-07-2005   | 4         | 1.937         | 4         | 335          | 0        | 47         | 0        | 2.327         | 1.068.100         | 17.501,48 | 61,03         |
| 08-07-2005   | 7         | 2.337         | 5         | 362          | 0        | 32         | 0        | 2.743         | 1.229.800         | 17.503,23 | 70,26         |
| 09-07-2005   | 6         | 2.890         | 7         | 303          | 0        | 28         | 0        | 3.234         | 1.405.800         | 17.504,98 | 80,31         |
| 10-07-2005   | 13        | 2.262         | 8         | 170          | 0        | 5          | 0        | 2.458         | 1.035.100         | 17.507,23 | 59,12         |
| 11-07-2005   | 4         | 2.134         | 1         | 340          | 0        | 44         | 0        | 2.523         | 1.145.300         | 17.509,49 | 65,41         |
| 12-07-2005   | 6         | 1.713         | 3         | 290          | 0        | 28         | 0        | 2.040         | 923.900           | 17.511,74 | 52,76         |
| 13-07-2005   | 5         | 1.768         | 8         | 306          | 0        | 44         | 0        | 2.131         | 978.700           | 17.514,00 | 55,88         |
| 14-07-2005   | 4         | 1.714         | 5         | 278          | 0        | 28         | 0        | 2.029         | 916.700           | 17.516,25 | 52,33         |
| 15-07-2005   | 4         | 1.949         | 7         | 294          | 0        | 24         | 0        | 2.278         | 1.018.100         | 17.518,51 | 58,12         |
| 16-07-2005   | 4         | 2.509         | 8         | 240          | 0        | 29         | 0        | 2.790         | 1.210.800         | 17.520,77 | 69,11         |
| 17-07-2005   | 13        | 1.975         | 9         | 144          | 0        | 10         | 0        | 2.151         | 968.600           | 17.523,02 | 51,85         |
| <b>TOTAL</b> | <b>71</b> | <b>24.307</b> | <b>69</b> | <b>3.239</b> | <b>0</b> | <b>335</b> | <b>0</b> | <b>28.021</b> | <b>12.433.700</b> |           | <b>710,06</b> |

Ingreso Perdido (U.F.) 1.124,16

RENÉ MELLADO PUENTES  
INSPECTOR FISCAL  
DE EXPLOTACIÓN

*RM*



**Ítem 3: Pérdida de ingresos por postergación del inicio de cobro de peajes en plazas laterales Termas Poniente, El Tambo y San Fernando N-S y S-N.**

Con el fin de ejecutar obras adicionales de seguridad, singularizadas en el Anexo N° 1, Ítem 1.2.9, se postergó el inicio de cobro de las plazas de peaje lateral de Termas Poniente, El Tambo Oriente (Km.132,950) (sentido S-N), San Fernando Norte (Km.135,300) (sentido N-S) y San Fernando Norte (Km.135,5) (sentido S-N).

Por lo anterior, la Sociedad Concesionaria no pudo cobrar tarifas en las plazas laterales recién citadas desde el 14 de octubre de 2005 hasta el 19 de enero de 2006. Por acuerdo de las partes, el monto de los ingresos no percibidos que ocasionó la medida precedentemente descrita se ha valorado en base a las siguientes consideraciones y metodología:

- Las partes acuerdan que las pérdidas de ingresos se reconocen a partir del día 11 de noviembre de 2005.
- Las partes acuerdan que, durante el periodo de pérdida de ingresos, no existieron ahorros operacionales.
- La estimación de la pérdida se hace en base a datos de ingresos reales de los años 2006 y 2007.
- Se incluye el 75% de los ingresos no percibidos con motivo de la apertura del acceso a la antigua entrada a las localidades de El Tambo, Malloa y San Vicente de Tagua Tagua (PK 132,92) (acceso La Paloma), necesario para la construcción de la nueva plaza de peaje lateral El Tambo Poniente y los mayores ingresos del resto de las plazas de peajes laterales que produjo el cierre del bloque de peajes del sector de San Fernando.
- La pérdida de ingresos así estimada se actualiza al año 2005 utilizando la tasa de crecimiento media de tráfico de los años 2004 y 2005 de los peajes existentes en esos años y se corregirá por el efecto de cambio de tarifa de las categorías 6 y 7.

El cálculo de las pérdidas de ingresos entrega el siguiente resultado:

|        | INGRESOS TEÓRICOS | DÍAS DE OPERACIÓN | INGRESOS CORREGIDOS 1 | CORRECC. TARIFAS | INGRESOS CORREGIDOS 2 | UF FIN MES   | INGRESOS UF     |
|--------|-------------------|-------------------|-----------------------|------------------|-----------------------|--------------|-----------------|
| Nov-05 | \$ 32.185.950     | 20                | \$ 21.457.300         | 0,995            | \$ 21.347.800         | 17.973,46    | 1.187,74        |
| Dic-05 | \$ 35.935.000     | 31                | \$ 35.935.000         | 0,996            | \$ 35.797.800         | 17.974,81    | 1.991,56        |
| Ene-06 | \$ 40.414.650     | 19                | \$ 24.770.300         | 1,000            | \$ 24.770.300         | 17.926,11    | 1.381,80        |
|        |                   |                   |                       |                  |                       | <b>TOTAL</b> | <b>4.561,10</b> |

| Desde      | Período Hasta     | Días | Monto (UF)      |
|------------|-------------------|------|-----------------|
| 11-11-2005 | 15-11-2005        | 5    | 296,94          |
| 16-11-2005 | 15-12-2005        | 30   | 1.854,46        |
| 16-12-2005 | 15-01-2006        | 31   | 2.118,79        |
| 16-01-2006 | 19-01-2006        | 4    | 290,91          |
|            | <b>Total (UF)</b> |      | <b>4.561,10</b> |

RENE MELLADO PUENTES  
INSPECTOR FISCAL  
DE EXPLOTACIÓN

*SE*



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7**

**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5**

**TRAMO SANTIAGO – TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO**

**ANEXO N° 7**

**EJEMPLOS NUMÉRICOS**  
(16 hojas, sin incluir esta)







**RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7**  
**ANEXO N° 7 - Ítem 3: Ejemplo de cálculo del Pago MOP por el consumo de la Iluminación de las**  
**Áreas de Control de Carabineros**

| Fecha (A)    | Tasa Interés corriente para operaciones reajustables a menos de 1 año (B) | Tasa de Interés real diaria $((1+B)^{(1/365)}-1)$ (C) | Facturas Pagadas (D) | Interés devengado hasta * $(D*(1+C)^{(A*-A)}-D)$ (E) | Parcial Actualizado hasta * (D + E) (F) | Saldo Acumulado y Actualizado hasta * (F + H + G. <sub>i</sub> ) (G) | Pago MOP en Dinero Efectivo (G. <sub>i</sub> ) (H) |
|--------------|---|---|----------------------|--|---|--|--|
| 30-06-2007   | 3,50%   | 0,0094%   |                      | 0,00   | 0,00                                    | 0,00   |  |
| 31-07-2007   | 3,49%   | 0,0094%   | 100,00               | 2,32   | 102,32                                  | 102,32   |  |
| 31-08-2007   | 3,51%   | 0,0095%   | 105,26               | 2,14   | 107,40                                  | 209,72   |  |
| 30-09-2007   | 3,48%   | 0,0094%   | 105,52               | 1,83   | 107,34                                  | 317,06   |  |
| 31-10-2007   | 3,45%   | 0,0093%   | 105,78               | 1,50   | 107,28                                  | 424,35   |  |
| 30-11-2007   | 3,40%   | 0,0092%   | 106,04               | 1,19   | 107,23                                  | 531,58   |  |
| 31-12-2007   | 3,30%   | 0,0089%   | 106,30               | 0,86   | 107,17                                  | 638,74   |  |
| 31-01-2008   | 3,30%   | 0,0089%   | 106,56               | 0,57   | 107,13                                  | 745,88   |  |
| 29-02-2008   | 3,39%   | 0,0091%   | 106,83               | 0,30   | 107,13                                  | 853,01   |  |
| 31-03-2008 * | 3,41%   | 0,0092%   | 107,09               | 3,65   | 110,74                                  | 110,74   | -853,01  |
| 30-04-2008   | 3,42%   | 0,0092%   | 107,35               | 3,37   | 110,72                                  | 221,46   |  |
| 31-05-2008   | 3,46%   | 0,0093%   | 110,31               | 3,17   | 113,48                                  | 334,94   |  |
| 30-06-2008   | 3,50%   | 0,0094%   | 116,11               | 3,04   | 119,15                                  | 454,09   |  |
| 31-07-2008   | 3,47%   | 0,0093%   | 128,33               | 2,95   | 131,27                                  | 585,36   |  |
| 31-08-2008   | 3,52%   | 0,0095%   | 135,08               | 2,74   | 137,82                                  | 723,18   |  |
| 30-09-2008   | 3,50%   | 0,0094%   | 135,41               | 2,34   | 137,75                                  | 860,93   |  |
| 31-10-2008   | 3,55%   | 0,0096%   | 135,74               | 1,97   | 137,72                                  | 998,65   |  |
| 30-11-2008   | 3,58%   | 0,0096%   | 136,08               | 1,60   | 137,67                                  | 1.136,32   |  |
| 31-12-2008   | 3,51%   | 0,0095%   | 136,41               | 1,17   | 137,58                                  | 1.273,90   |  |
| 31-01-2009   | 3,60%   | 0,0097%   | 136,75               | 0,78   | 137,53                                  | 1.411,43   |  |
| 28-02-2009   | 3,61%   | 0,0097%   | 137,09               | 0,41   | 137,50                                  | 1.548,93   |  |
| 31-03-2009 * | 3,62%   | 0,0097%   | 137,42               | 4,97   | 142,40                                  | 142,40   | -1.548,93  |
| 30-04-2009   | 3,63%   | 0,0098%   | 137,76               | 4,58   | 142,35                                  | 284,75   |  |
| 31-05-2009   | 3,66%   | 0,0098%   | 141,56               | 4,30   | 145,86                                  | 430,61   |  |
| 30-06-2009   | 3,67%   | 0,0099%   | 149,00               | 4,09   | 153,09                                  | 583,69   |  |
| 31-07-2009   | 3,67%   | 0,0099%   | 156,84               | 3,81   | 160,65                                  | 744,34   |  |
| 31-08-2009   | 3,67%   | 0,0099%   | 165,08               | 3,49   | 168,58                                  | 912,91   |  |
| 30-09-2009   | 3,69%   | 0,0099%   | 165,49               | 3,02   | 168,51                                  | 1.081,42   |  |
| 31-10-2009   | 3,70%   | 0,0100%   | 165,90               | 2,51   | 168,41                                  | 1.249,84   |  |
| 30-11-2009   | 3,70%   | 0,0100%   | 166,31               | 2,02   | 168,32                                  | 1.418,16   |  |
| 31-12-2009   | 3,70%   | 0,0100%   | 166,72               | 1,50   | 168,22                                  | 1.586,38   |  |
| 31-01-2010   | 3,72%   | 0,0100%   | 167,13               | 0,99   | 168,12                                  | 1.754,50   |  |
| 28-02-2010   | 3,73%   | 0,0100%   | 167,54               | 0,52   | 168,06                                  | 1.922,56   |  |
| 31-03-2010 * | 3,72%   | 0,0100%   | 167,96               | 6,25   | 174,20                                  | 174,20   | -1.922,56  |
| ...          | ...   | ...   | ...                  | ...  | ...                                     | ...  | ...  |
| ...          | ...   | ...   | ...                  | ...  | ...                                     | ...  | ...  |

Notas

- Los montos indicados en las letras B), C) y D) son sólo referenciales a modo de ejemplo y no comprometen a las partes.
- La tasa indicada en (B) es la vigente al día 15 (o el día hábil anterior) más próximo y que fuere anterior a la fecha de pago efectivo de cada factura.



**RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7  
ANEXO N° 7 - Item 4: Ejemplo de cálculo del eventual ahorro por menor plazo de  
mantenimiento de las defensas camineras en el Puente Maipo.**

| Mes<br>(A)      | Costo Mensual de Mantenimiento de la Defensa Caminera del Puente Maipo (UF)<br>(B) | Valor Presente del Costo No Incurrido desde el Mes (A) <sub>t+1</sub> hasta el 31/12/2011<br>(C) |
|-----------------|--|--|
| Ene-2009        | 25,00  | 833,46   |
| Feb-2009        | 25,00  | 811,79   |
| Mar-2009        | 25,00  | 790,37   |
| Abr-2009        | 25,00  | 768,75   |
| May-2009        | 25,00  | 747,14   |
| Jun-2009        | 25,00  | 725,32   |
| Jul-2009        | 25,00  | 703,52   |
| Ago-2009        | 25,00  | 681,61   |
| Sep-2009        | 25,00  | 659,51   |
| Oct-2009        | 25,00  | 637,40   |
| Nov-2009        | 25,00  | 615,10   |
| Dic-2009        | 25,00  | 592,79   |
| Ene-2010        | 25,00  | 570,38   |
| Feb-2010        | 25,00  | 547,62   |
| Mar-2010        | 25,00  | 525,00   |
| Abr-2010        | 25,00  | 502,21   |
| May-2010        | 25,00  | 479,38   |
| Jun-2010        | 25,00  | 456,39   |
| Jul-2010        | 25,00  | 433,35   |
| <b>Ago-2010</b> | <b>25,00</b>   | <b>410,21</b>  |
| Sep-2010        | 25,00  | 386,91   |
| Oct-2010        | 25,00  | 363,56   |
| Nov-2010        | 25,00  | 340,06   |
| Dic-2010        | 25,00  | 316,49   |
| Ene-2011        | 25,00  | 292,82   |
| Feb-2011        | 25,00  | 268,92   |
| Mar-2011        | 25,00  | 245,04   |
| Abr-2011        | 25,00  | 221,01   |
| May-2011        | 25,00  | 196,90   |
| Jun-2011        | 25,00  | 172,66   |
| Jul-2011        | 25,00  | 148,33   |
| Ago-2011        | 25,00  | 123,89   |
| Sep-2011        | 25,00  | 99,33  |
| Oct-2011        | 25,00  | 74,67  |
| Nov-2011        | 25,00  | 49,89  |
| Dic-2011        | 25,00  | 25,00  |
| Ene-2012        | 25,00  | 0,00   |

**AHORRO EVENTUAL<sub>t</sub> = Proporcional del Costo No Incurrido en (B)<sub>t</sub> + (C)<sub>t</sub>**

Por ejemplo, si la mantención finaliza el día 12/08/2010, el **Ahorro Eventual** debido al término de la solución provisoria de defensa caminera en la mediana del Puente Maipo será:

$$\text{Ahorro Eventual} = \text{UF } 25 \times (31 \text{ días} - 12 \text{ días}) / 31 \text{ días} + \text{UF } 410,21 = \text{UF } 425,53$$

**Notas**

- Según numeral 2.4 del presente convenio.
- Término conservación y mantenimiento defensa caminera provisoria Pte Maipo 31-12-2011
- Costo anual de conservación y mantenimiento defensa caminera provisoria (UF) 300
- Tasa de interés real anual 5,50%
- Tasa de interés real mensual 0,4472%

**Definiciones**

- (A) corresponde al mes en que eventualmente finaliza la mantención de las defensas camineras del Puente Maipo.
- (B) corresponde al costo mensual a suma alzada de mantenimiento de la defensa caminera del Puente Maipo.
- (C) es el valor presente de los costos de mantención no incurridos desde el mes, inmediatamente siguiente al del mes en que finaliza la mantención, hasta el 31/12/2011. Corresponde a

$$\text{Valor Presente del Costo No Incurrido (Columna (C))}_t = \sum_{i=(A)_t+1}^{\text{Dic}/2011} \frac{25}{(1+r)^i}$$

donde, *f* son los meses de cálculo y *r* la tasa de descuento mensual.



RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7  
ANEXO N° 7 - Item 5: Ejemplo contabilización colector Trinidad-San Gregorio.

|             |            |
|-------------|------------|
| TOTAL MDI   | 184.374,66 |
| TOTAL C.C.7 | 38.886,76  |
| TOTAL       | 223.261,42 |

Montos (UF) que se contabilizan en la "Cuenta de Inversiones Convenio Complementario N° 7".

Montos (UF) que se contabilizan en la "Cuenta de Distribución de Ingresos del Convenio Complementario N° 4".

| Mes           | COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS TRAMO III - TRINIDAD SAN GREGORIO |                             |                           |                           |           |                             |                           |                           |                                |                        |                                   |  |  |  |  |
|---------------|---|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------------|------------------------|-----------------------------------|--|--|--|--|
|               | Avance Mensual COLECTOR                                     |                             |                           |                           |           | Avance Mensual TUNEL LINER  |                           |                           |                                |                        | CONTABILIZACIÓN EN CUENTA MDI     |  |  |  |  |
|               | UF<br>(A)   | UF Acum<br>(A + B,1)<br>(B) | % Acum<br>(A / ΣA)<br>(C) | % Acum<br>(B / ΣA)<br>(D) | UF<br>(E) | UF Acum<br>(E + F,1)<br>(F) | % Acum<br>(E / ΣE)<br>(G) | % Acum<br>(F / ΣE)<br>(H) | Avance Mensual<br>(I=A)<br>(I) | YC, Real<br>(J)<br>(J) | YC, para Cuenta<br>(J - I)<br>(K) |  |  |  |  |
| Enero-07      |   |                             |                           |                           |           |                             |                           |                           |                                |                        |                                   |  |  |  |  |
| Febrero-07    | 8.229,86  | 8.229,86                    | 4,46%                     | 4,46%                     |           |                             |                           | 8.229,86                  | 209.139,01                     | 200.909,15             |                                   |  |  |  |  |
| Marzo-07      | 0,00  | 8.229,86                    | 0,00%                     | 4,46%                     |           |                             |                           | 0,00                      | 205.263,80                     | 205.263,80             |                                   |  |  |  |  |
| Abril-07      | 0,00  | 8.229,86                    | 0,00%                     | 4,46%                     |           |                             |                           | 0,00                      | 189.691,49                     | 189.691,49             |                                   |  |  |  |  |
| Mayo-07       | 2.248,47  | 10.478,33                   | 1,22%                     | 5,68%                     |           |                             |                           | 2.248,47                  | 176.304,53                     | 174.056,06             |                                   |  |  |  |  |
| Junio-07      | 0,00  | 10.478,33                   | 0,00%                     | 5,68%                     |           |                             |                           | 0,00                      | 153.452,37                     | 153.452,37             |                                   |  |  |  |  |
| Julio-07      | 0,00  | 10.478,33                   | 0,00%                     | 5,68%                     |           |                             |                           | 0,00                      | 158.702,26                     | 158.702,26             |                                   |  |  |  |  |
| Agosto-07     | 9.976,26  | 20.454,59                   | 5,41%                     | 11,09%                    |           |                             |                           | 9.976,26                  | 155.024,47                     | 145.048,21             |                                   |  |  |  |  |
| Septiembre-07 | 12.368,36   | 32.822,95                   | 6,71%                     | 17,80%                    |           |                             |                           | 12.368,36                 | 165.264,77                     | 152.886,41             |                                   |  |  |  |  |
| Octubre-07    | 11.591,20   | 44.414,15                   | 6,29%                     | 24,09%                    |           |                             |                           | 11.591,20                 | 153.452,37                     | 141.861,17             |                                   |  |  |  |  |
| Noviembre-07  | 12.275,71   | 56.689,86                   | 6,66%                     | 30,75%                    |           |                             |                           | 12.275,71                 | 176.304,53                     | 164.028,82             |                                   |  |  |  |  |
| Diciembre-07  | 12.454,79   | 69.144,65                   | 6,76%                     | 37,50%                    |           |                             |                           | 12.454,79                 | 189.691,49                     | 177.236,70             |                                   |  |  |  |  |
| Enero-08      | 12.698,04   | 81.842,69                   | 6,89%                     | 44,39%                    |           |                             |                           | 12.698,04                 | 219.595,96                     | 206.897,92             |                                   |  |  |  |  |
| Febrero-08    | 11.689,58   | 93.532,27                   | 6,34%                     | 50,73%                    |           |                             |                           | 11.689,58                 | 215.526,99                     | 203.837,41             |                                   |  |  |  |  |
| Marzo-08      | 11.584,78   | 105.117,05                  | 6,28%                     | 57,01%                    |           |                             |                           | 11.584,78                 | 199.176,06                     | 187.591,28             |                                   |  |  |  |  |
| Abril-08      | 11.660,19   | 116.777,24                  | 6,32%                     | 63,34%                    |           |                             |                           | 11.660,19                 | 185.119,76                     | 173.459,57             |                                   |  |  |  |  |
| Mayo-08       | 10.841,12   | 127.618,36                  | 5,88%                     | 69,22%                    |           |                             |                           | 10.841,12                 | 161.124,99                     | 150.283,87             |                                   |  |  |  |  |
| Junio-08      | 10.185,84   | 137.804,20                  | 5,52%                     | 74,74%                    |           |                             |                           | 10.185,84                 | 166.637,37                     | 156.451,53             |                                   |  |  |  |  |
| Julio-08      | 9.459,67  | 147.263,87                  | 5,13%                     | 79,87%                    |           |                             |                           | 9.459,67                  | 162.775,70                     | 153.316,03             |                                   |  |  |  |  |
| Agosto-08     | 8.299,53  | 155.563,40                  | 4,50%                     | 84,37%                    |           |                             |                           | 8.299,53                  | 173.528,01                     | 165.228,48             |                                   |  |  |  |  |
| Septiembre-08 | 7.692,12  | 163.255,52                  | 4,17%                     | 88,55%                    |           |                             |                           | 7.692,12                  | 161.124,99                     | 153.432,87             |                                   |  |  |  |  |
| Octubre-08    | 7.247,16  | 170.502,68                  | 3,93%                     | 92,48%                    |           |                             |                           | 7.247,16                  | 185.119,76                     | 177.872,60             |                                   |  |  |  |  |
| Noviembre-08  | 4.117,62  | 174.620,30                  | 2,23%                     | 94,71%                    |           |                             |                           | 4.117,62                  | 199.176,06                     | 195.058,44             |                                   |  |  |  |  |
| Diciembre-08  | 3.526,54  | 178.146,84                  | 1,91%                     | 96,62%                    |           |                             |                           | 3.526,54                  | 230.575,76                     | 227.049,22             |                                   |  |  |  |  |
| Enero-09      | 2.409,10  | 180.555,94                  | 1,31%                     | 97,93%                    |           |                             |                           | 2.409,10                  | 226.303,34                     | 223.894,24             |                                   |  |  |  |  |
| Febrero-09    | 1.320,13  | 181.876,07                  | 0,72%                     | 98,64%                    |           |                             |                           | 1.320,13                  | 209.134,87                     | 207.814,74             |                                   |  |  |  |  |
| Marzo-09      | 1.713,06  | 183.589,13                  | 0,93%                     | 99,57%                    |           |                             |                           | 1.713,06                  | 194.375,75                     | 192.662,69             |                                   |  |  |  |  |
| Abril-09      | 392,94  | 183.982,07                  | 0,21%                     | 99,79%                    |           |                             |                           | 392,94                    | 169.181,24                     | 168.788,30             |                                   |  |  |  |  |
| Mayo-09       | 392,59  | 184.374,66                  | 0,21%                     | 100,00%                   |           |                             |                           | 392,59                    | 174.969,24                     | 174.576,65             |                                   |  |  |  |  |
| TOTAL         | 184.374,66  | 38.886,76                   |                           |                           | 38.886,76 |                             |                           | 184.374,66                | 5.165.736,99                   | 4.981.362,33           |                                   |  |  |  |  |

1.- Los porcentajes e importes de avance que se indican son sólo referenciales a modo de ejemplo y no comprometen a las partes.

2.- Una vez publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo que aprueba el Convenio Complementario N° 7, se procederá a ajustar los montos del YC, de la "Cuenta Mecanismo Distribución de Ingresos" c



*[Handwritten signature]*

## RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7

### ANEXO N° 7 - Ítem 6: Ejemplo de cálculo de la compensación por eventuales ingresos no percibidos en plaza de peaje troncal Acceso Sur y su contabilización en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos"

En este ítem se calcula la compensación que debe pagar el MOP por la eventual pérdida de ingresos en caso que, al 8 de abril de 2008, por causa no imputable a la Sociedad Concesionaria, no se encontrare autorizada el cobro de tarifas en la Plaza de Peaje Troncal del Sector iii Acceso Sur a Santiago. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 4.8 del presente Convenio Complementario.

En la tabla siguiente se indican los montos de ingresos no percibidos (columna C) y costos no incurridos (columna D), acordados por las partes, que se utilizarán para la determinación de la compensación del MOP.

#### N° 1. Determinación de la Compensación MOP por Pérdida de Ingresos

Tabla N° 1

| N° | Fecha de Devengo | Ingresos no Percibidos en el Troncal Acceso Sur<br>UF<br>(C) | Costos no Incurridos<br>UF<br>(D) | Ingreso no Percibido neto de Costos<br>(C - D)<br>(E) | Ingreso no Percibido neto de Costos actualizado<br>(F) | Ingreso no Percibido Neto de Costos Devengado<br>$F+I_1+G_1$<br>(G) | Compensación MOP     |                      |
|----|------------------|--|-----------------------------------|---|--|---|----------------------|----------------------|
|    |                  |  |                                   |   |  |   | Fecha de Pago<br>(H) | Monto de Pago<br>(I) |
| 1  | 30-abr-08        | 4.695  | 2.372                             | 2.323   | 2.409  | 2.409   |                      |                      |
| 2  | 31-may-08        | 5.593  | 3.094                             | 2.499   | 2.580  | 4.989   |                      |                      |
| 3  | 30-jun-08        | 5.281  | 3.094                             | 2.187   | 2.248  | 7.237   |                      |                      |
| 4  | 31-jul-08        | 5.451  | 3.094                             | 2.357   | 2.412  | 9.649   |                      |                      |
| 5  | 31-ago-08        | 5.414  | 3.094                             | 2.320   | 2.362  | 12.011  |                      |                      |
| 6  | 30-sep-08        | 6.143  | 3.094                             | 3.049   | 3.091  | 15.102  |                      |                      |
| 7  | 31-oct-08        | 5.952  | 3.094                             | 2.858   | 2.884  | 17.986  |                      |                      |
| 8  | 30-nov-08        | 6.038  | 3.094                             | 2.944   | 2.957  | 20.943  |                      |                      |
| 9  | 31-dic-08        | 6.864  | 3.094                             | 3.770   | 3.770  | 24.713  | 31-dic-08            | -24.713              |
| 10 | 31-ene-09        | 10.044   | 3.198                             | 6.846   | 7.194  | 7.194   |                      |                      |
| 11 | 28-feb-09        | 10.351   | 3.198                             | 7.153   | 7.486  | 14.680  |                      |                      |
| 12 | 31-mar-09        | 9.256  | 3.198                             | 6.058   | 6.311  | 20.991  |                      |                      |
| 13 | 30-abr-09        | 8.762  | 3.198                             | 5.564   | 5.770  | 26.762  |                      |                      |
| 14 | 31-may-09        | 8.003  | 3.198                             | 4.805   | 4.960  | 31.722  |                      |                      |
| 15 | 30-jun-09        | 7.557  | 3.198                             | 4.359   | 4.480  | 36.202  |                      |                      |
| 16 | 30-jul-09        |  |                                   |   |  | 36.202  |                      |                      |
| 17 | 31-ago-09        |  |                                   |   |  | 36.202  |                      |                      |
| 18 | 30-sep-09        |  |                                   |   |  | 36.202  |                      |                      |
| 19 | 31-oct-09        |  |                                   |   |  | 36.202  |                      |                      |
| 20 | 30-nov-09        |  |                                   |   |  | 36.202  |                      |                      |
| 21 | 31-dic-09        |  |                                   |   |  | 36.202  | 31-dic-09            | -36.202              |

en donde,

$$(F) = E * (1+0,4472\%)^{((H - B)/30)}$$

El MOP debe pagar a la Sociedad Concesionaria en las fechas indicadas en la columna H los montos determinados en la columna I. Estos montos consideran los ingresos no percibidos netos de costos (columna E) hasta la fecha de pago (columna H) e incluyen los intereses devengados hasta esa fecha.

Se deja constancia que los costos referidos en la Tabla N° 1, columna D, son teóricos y se han acordado con el único fin de determinar un monto de ingresos no percibidos, neto de costos, para así dar cumplimiento a la Resolución DGOP N° 2.554, de 8 de agosto de 2007, por lo que ellos no comprometen a las partes para otros fines.

Una vez autorizado el cobro de tarifas en la Plaza de Peaje Troncal del Sector iii) Acceso Sur a Santiago, las partes acuerdan medir el tráfico real de dicha plaza de peaje, conforme al procedimiento y ejemplo del N° 2 de éste ítem, con el fin de corregir y ajustar la compensación anterior. Este ajuste se establece en el N° 2 siguiente de este ítem.

#### Notas a la Tabla N° 1:

- Valores en UF.
- Este perfil de compensaciones ha sido determinado asumiendo que el período de ingresos no percibidos se extiende del 08-abr-2008 al 30-jun-2009 como máximo. Si este período se extiende más allá, la compensación por dicha extensión deberá ser acordada entre las partes.




**RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7**  
**ANEXO N° 7 - Ítem 6: Ejemplo de cálculo de la compensación por eventuales**  
**ingresos no percibidos en plaza de peaje troncal Acceso Sur y su contabilización en la**  
**"Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos"**

**Notas a la Tabla N° 1:**

- El perfil final de compensaciones se adecuará a las fechas reales de habilitación parcial del Acceso Sur a Santiago y deberá seguir los lineamientos y cálculos establecidos en este cuadro.
- Tasa real mensual 0,4472%

**Ejemplos de Aplicación de la Tabla N° 1**

**Ejemplo 1: Determinación de la Compensación MOP a partir de la tabla anterior**

Fecha de la habilitación: 08-sep-2008

En este ejemplo el período a compensar será desde el 08-abr-2008 al 07-sep-2008, ambas fechas inclusive. Al aplicar lo anterior se tiene el siguiente perfil de compensaciones:

| Pago MOP  |   |
|-----------|---|
| Fecha     | Monto   |
| 31-dic-08 | 12.732 → Este valor corresponde a lo devengado por el MOP hasta el 31-ago-08 más los ingresos no percibidos netos de costos actualizados correspondientes a los 7 días de septiembre, esto es; $UF\ 12.011 + 7/30 \times UF\ 3.091$ . |

**Ejemplo 2: Determinación de la Compensación MOP a partir de la tabla anterior**

Fecha de la habilitación: 20-may-2008

En este ejemplo el período a compensar será desde el 08-abr-2008 al 19-may-2009, ambas fechas inclusive. Al aplicar lo anterior se tiene el siguiente perfil de compensaciones:

| Pago MOP  |   |
|-----------|---|
| Fecha     | Monto   |
| 31-dic-08 | 3.991 → Este valor corresponde a lo devengado por el MOP hasta el 30-abr-08 más los ingresos no percibidos netos de costos actualizados correspondientes a los 19 días de mayo, esto es; $UF\ 2.409 + 19/31 \times UF\ 2.580$ . |

**Ejemplo 3: Determinación de la Compensación MOP a partir de la tabla anterior**

Fecha de la habilitación: 15-dic-2008

En este ejemplo el período a compensar será desde el 08-abr-2008 al 14-dic-2008, ambas fechas inclusive. Al aplicar lo anterior se tiene el siguiente perfil de compensaciones:

| Pago MOP  |  |
|-----------|--|
| Fecha     | Monto  |
| 31-dic-08 | 20.943 → Este valor corresponde a lo devengado por el MOP hasta el 30-nov-08.  |
| 31-dic-08 | 1.702 → Este valor corresponde a los ingresos no percibidos netos de costos y actualizados devengados por el MOP por los 14 días de diciembre, esto es; $14/31 \times UF\ 3.770$ . |

**Ejemplo 4: Determinación de la Compensación MOP a partir de la tabla anterior**

Fecha de la habilitación: 28-mar-2009

En este ejemplo el período a compensar será desde el 08-abr-2008 al 27-mar-2009, ambas fechas inclusive. Al aplicar lo anterior se tiene el siguiente perfil de compensaciones:

| Pago MOP  |  |
|-----------|--|
| Fecha     | Monto  |
| 31-dic-08 | 24.713 → Este valor corresponde a lo devengado por el MOP hasta el 31-dic-08.  |
| 31-dic-09 | 20.177 → Este valor corresponde a lo devengado por el MOP desde el 01-ene-09 hasta el 28-feb-09 más los ingresos no percibidos netos de costos actualizados devengados por el MOP por los 27 días de marzo, esto es; $UF\ 14.680 + 27/31 \times UF\ 6.311$ . |

**Notas:**

- Valores en UF.
- Los montos y fechas que se indican son sólo referenciales a modo de ejemplo y no comprometen a las partes.

*A*

*EJ*



**RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7**

**ANEXO N° 7 - Item 6: Ejemplo de cálculo de la compensación por eventuales ingresos no percibidos en plaza de peaje troncal Acceso Sur y su contabilización en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos"**

**N° 2. Determinación del Ajuste Final a la Compensación por Pérdida de Ingresos**

Para ajustar, en base a los tráficos reales, la compensación por pérdida de ingresos convenida en el N° anterior, se procederá conforme a lo siguiente:

- Se considerará un período de recolección de datos de tráfico de 6 meses completos en el peaje troncal del Acceso Sur, a Santiago contados desde la fecha real de habilitación de los Tramos a), b) y subtramo c1).  
En el caso que la eventual extensión del plazo de habilitación supere el 31-mar-2009, será necesario disminuir el período de medición de estadísticas de tráfico. En tal caso, este período deberá ser convenido entre las partes.
- Para efectos de este ejemplo, se estimará el premio de seguridad vial, la unidad de fomento del último día del mes y las tarifas a aplicar para cada categoría para los años 2008 y 2009. En todo caso, para efectos del ajuste de ingresos no percibidos, se deberá utilizar los valores reales de esos parámetros.
- Dado que la muestra que se recolecta es de un período menor a un año, las partes convienen en utilizar, para efectos de corregir los ingresos no percibidos, la estacionalidad que se muestra a continuación.

**Tabla N° 2**

|              | ENE    | FEB    | MAR    | ABR   | MAY   | JUN   | JUL   | AGO   | SEP   | OCT   | NOV    | DIC    |
|--------------|--------|--------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|
| Motos        | 12,29% | 12,52% | 8,91%  | 7,05% | 5,72% | 3,35% | 3,67% | 4,20% | 7,74% | 9,95% | 11,06% | 13,53% |
| Livianos     | 9,83%  | 10,20% | 8,33%  | 8,26% | 7,28% | 7,17% | 7,36% | 7,20% | 8,80% | 8,05% | 8,04%  | 9,47%  |
| Liv. con Rem | 15,93% | 20,68% | 7,43%  | 6,50% | 5,30% | 4,82% | 5,64% | 5,07% | 7,74% | 5,49% | 6,10%  | 9,31%  |
| Cam 2E       | 9,52%  | 8,84%  | 10,07% | 8,16% | 8,04% | 7,09% | 7,09% | 7,55% | 7,35% | 7,86% | 8,85%  | 9,58%  |
| Bus 2E       | 9,06%  | 8,82%  | 8,23%  | 8,08% | 7,99% | 7,56% | 8,18% | 8,10% | 8,28% | 8,63% | 8,34%  | 8,73%  |
| Cam +2E      | 8,18%  | 9,00%  | 11,16% | 9,39% | 8,79% | 7,46% | 7,30% | 7,79% | 7,18% | 7,74% | 7,83%  | 8,16%  |
| Bus +2E      | 9,43%  | 10,21% | 9,50%  | 8,16% | 7,88% | 6,49% | 7,08% | 6,90% | 7,16% | 8,12% | 9,03%  | 10,05% |

Asimismo, las partes adoptarán el crecimiento vegetativo de tráfico para los años 2008 y 2009 de la Tabla N°3 siguiente.

**Tabla N° 3**

| Categoría                         | 2008  | 2009  |
|-----------------------------------|-------|-------|
| Vehículos Livianos                | 5,60% | 5,20% |
| Camiones de 2 ejes                | 5,00% | 4,50% |
| Buses de 2 ejes                   | 5,40% | 5,00% |
| Buses y Camiones de más de 2 ejes | 5,30% | 5,30% |

**Notas a la Tabla N° 3**

- Los valores indicados corresponden al crecimiento del tráfico para cada categoría respecto del año anterior.
- Para los fines de aplicar el ajuste se asumirá que el crecimiento de motos y vehículos con remolque es el mismo de los Vehículos Livianos.

- En base a la estadística de tráfico real recolectada y las estipulaciones anteriores, se procede a calcular los ingresos no percibidos durante doce meses ("Ingreso Medio Anual").

El ejemplo que a continuación se desarrolla ha sido diseñado para los Tramos a), b) y Subtramo c1) del Acceso Sur a Santiago y considera lo siguiente:

- Fecha de habilitación de Tramos a) + b) + Subtramo c1), según Resolución DGOP N° 2.554 08-abr-08
- Fecha real de habilitación de Tramos a) + b) + Subtramo c1) 08-sep-08
- Primer mes completo de recaudación Oct-08
- Último mes de recaudación Mar-09

*EJ*



**RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7**  
**ANEXO N° 7 - Item 6: Ejemplo de cálculo de la compensación por eventuales**  
**ingresos no percibidos en plaza de peaje troncal Acceso Sur y su contabilización en la**  
**“Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos”**

a) Estadísticas de tráfico real recolectadas en el período del ejemplo (Oct/2008-Mar/2009)

Tabla N° 4

| Categ.       | 2008           |                |                | 2009           |                |                |
|--------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|              | Oct.           | Nov.           | Dic.           | Ene.           | Feb.           | Mar.           |
| Livianos     | 190.355        | 190.006        | 223.845        | 244.483        | 253.663        | 207.064        |
| CA 2E        | 12.352         | 13.903         | 15.047         | 15.620         | 14.508         | 16.528         |
| B 2E         | 19.683         | 22.156         | 23.978         | 25.012         | 23.231         | 26.466         |
| CA+2E        | 10.608         | 11.794         | 13.123         | 12.958         | 14.040         | 13.061         |
| B+2E         | 5.712          | 6.351          | 7.066          | 6.977          | 7.560          | 7.033          |
| <b>TOTAL</b> | <b>238.710</b> | <b>244.210</b> | <b>283.059</b> | <b>305.050</b> | <b>313.002</b> | <b>270.152</b> |

Estos datos son referenciales, a modo de ejemplo. Se deben utilizar los que realmente resulten.

Estos datos deberán ser medidos desde el primer día hasta el último día de cada mes.

Por simplicidad en este ejemplo no se consideró las categorías motos y auto c/remolque.

b) Tarifas y parámetros para el 2008 y el 2009.

Tabla N° 5

| Categ.   | Tarifas 2008 (\$) |           |           | Tarifas 2009 (\$) |           |           |
|----------|-------------------|-----------|-----------|-------------------|-----------|-----------|
|          | Oct.              | Nov.      | Dic.      | Ene.              | Feb.      | Mar.      |
| Livianos | 500               | 500       | 500       | 500               | 500       | 500       |
| CA 2E    | 1.000             | 1.000     | 1.000     | 1.000             | 1.000     | 1.000     |
| B 2E     | 1.000             | 1.000     | 1.000     | 1.000             | 1.000     | 1.000     |
| CA+2E    | 1.700             | 1.700     | 1.700     | 1.800             | 1.800     | 1.800     |
| B+2E     | 1.700             | 1.700     | 1.700     | 1.800             | 1.800     | 1.800     |
| UF       | 20.399,26         | 20.460,84 | 20.532,08 | 20.593,83         | 20.630,48 | 20.628,26 |
| PSVe     | 3,5950%           |           |           | 2,5256%           |           |           |

Estos datos son referenciales, a modo de ejemplo. Se deben utilizar los que realmente resulten.

PSVe: premio de seguridad vial estimado.

c) Ingresos Peaje Troncal Acceso Sur en período de medición

Tabla N° 6

| Categ.       | Ingreso Medido 2008 (UF) |              |              | Ingreso Medido 2009 (UF) |              |               | Total Ingreso Medido (UF) |
|--------------|--------------------------|--------------|--------------|--------------------------|--------------|---------------|---------------------------|
|              | Oct.                     | Nov.         | Dic.         | Ene.<br>(i)              | Feb.<br>(ii) | Mar.<br>(iii) |                           |
| Livianos     | 4.666                    | 4.643        | 5.451        | 5.936                    | 6.148        | 5.019         | <b>31.863</b>             |
| CA 2E        | 605                      | 680          | 733          | 758                      | 703          | 801           | <b>4.281</b>              |
| B 2E         | 965                      | 1.083        | 1.168        | 1.215                    | 1.126        | 1.283         | <b>6.839</b>              |
| CA+2E        | 884                      | 980          | 1.087        | 1.133                    | 1.225        | 1.140         | <b>6.448</b>              |
| B+2E         | 476                      | 528          | 585          | 610                      | 660          | 614           | <b>3.472</b>              |
| <b>TOTAL</b> | <b>7.596</b>             | <b>7.913</b> | <b>9.023</b> | <b>9.651</b>             | <b>9.862</b> | <b>8.857</b>  | <b>52.902</b>             |

Para poder asociar a los tráficos medidos la estacionalidad convenida entre las partes, se debe corregir primero el tráfico medido en el año 2009 (Ene'09 - Mar'09) por el crecimiento vegetativo de tráfico indicado en la Tabla N° 3.

Nota:

Los montos y fechas que se indican son sólo referenciales a modo de ejemplo y no comprometen a las partes.

*SE*



## RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7

### ANEXO N° 7 - Item 6: Ejemplo de cálculo de la compensación por eventuales ingresos no percibidos en plaza de peaje troncal Acceso Sur y su contabilización en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos"

Tabla N° 7

| Categ.       | Crec. 2009 | Ing. Medido 2008 (UF) |              |              | Ing. Correg = Ing. Medido / (1+Crec%) |              |              | Ing. Medido Correg Total (UF) |
|--------------|------------|-----------------------|--------------|--------------|---------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------|
|              |            | Oct.                  | Nov.         | Dic.         | Ene.                                  | Feb.         | Mar.         |                               |
| Livianos     | 5,20%      | 4.666                 | 4.643        | 5.451        | 5.642                                 | 5.844        | 4.771        | 31.017                        |
| CA 2E        | 4,50%      | 605                   | 680          | 733          | 726                                   | 673          | 767          | 4.183                         |
| B 2E         | 5,00%      | 965                   | 1.083        | 1.168        | 1.157                                 | 1.072        | 1.222        | 6.667                         |
| CA+2E        | 5,30%      | 884                   | 980          | 1.087        | 1.076                                 | 1.163        | 1.082        | 6.272                         |
| B+2E         | 5,30%      | 476                   | 528          | 585          | 579                                   | 626          | 583          | 3.377                         |
| <b>TOTAL</b> |            | <b>7.596</b>          | <b>7.913</b> | <b>9.023</b> | <b>9.180</b>                          | <b>9.379</b> | <b>8.425</b> | <b>51.516</b>                 |

#### d) Estimación Ingresos Peaje Troncal Acceso Sur en período de retraso de la habilitación

En base a lo anterior, la estacionalidad e ingresos medidos, ya corregidos por el efecto de crecimiento vegetativo, son los siguientes:

Tabla N° 8

| Mes (J)       | Estacionalidad Acordada    |                         |                        |                         |                        | Ingreso Medido Corregido (UF) |                         |                        |                         |                        |
|---------------|----------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|
|               | Livianos (K <sub>1</sub> ) | CA 2E (K <sub>2</sub> ) | B 2E (K <sub>3</sub> ) | CA+2E (K <sub>4</sub> ) | B+2E (K <sub>5</sub> ) | Livianos (L <sub>1</sub> )    | CA 2E (L <sub>2</sub> ) | B 2E (L <sub>3</sub> ) | CA+2E (L <sub>4</sub> ) | B+2E (L <sub>5</sub> ) |
| Abr-08        | 8,26%                      | 8,16%                   | 8,08%                  | 9,39%                   | 8,16%                  |                               |                         |                        |                         |                        |
| May-08        | 7,28%                      | 8,04%                   | 7,99%                  | 8,79%                   | 7,88%                  |                               |                         |                        |                         |                        |
| Jun-08        | 7,17%                      | 7,09%                   | 7,56%                  | 7,46%                   | 6,49%                  |                               |                         |                        |                         |                        |
| Jul-08        | 7,36%                      | 7,09%                   | 8,18%                  | 7,30%                   | 7,08%                  |                               |                         |                        |                         |                        |
| Ago-08        | 7,20%                      | 7,55%                   | 8,10%                  | 7,79%                   | 6,90%                  |                               |                         |                        |                         |                        |
| Sep-08        | 8,80%                      | 7,35%                   | 8,28%                  | 7,18%                   | 7,16%                  |                               |                         |                        |                         |                        |
| <b>Oct-08</b> | 8,05%                      | 7,86%                   | 8,63%                  | 7,74%                   | 8,12%                  | 4.666                         | 605                     | 965                    | 884                     | 476                    |
| Nov-08        | 8,04%                      | 8,85%                   | 8,34%                  | 7,83%                   | 9,03%                  | 4.643                         | 680                     | 1.083                  | 980                     | 528                    |
| Dic-08        | 9,47%                      | 9,58%                   | 8,73%                  | 8,16%                   | 10,05%                 | 5.451                         | 733                     | 1.168                  | 1.087                   | 585                    |
| Ene-09        | 9,83%                      | 9,52%                   | 9,06%                  | 8,18%                   | 9,43%                  | 5.642                         | 726                     | 1.157                  | 1.076                   | 579                    |
| Feb-09        | 10,20%                     | 8,84%                   | 8,82%                  | 9,00%                   | 10,21%                 | 5.844                         | 673                     | 1.072                  | 1.163                   | 626                    |
| <b>Mar-09</b> | 8,33%                      | 10,07%                  | 8,23%                  | 11,16%                  | 9,50%                  | 4.771                         | 767                     | 1.222                  | 1.082                   | 583                    |

En base a la tabla anterior se procede, para cada mes medido, a calcular el Ingreso Medio Anual (IMA) por cada categoría. Este se obtiene dividiendo el Ingresos Medido Corregido (L<sub>i</sub>) con la estacionalidad del respectivo mes (K<sub>i</sub>); es decir, (L<sub>i</sub> / K<sub>i</sub>).

Tabla N° 9

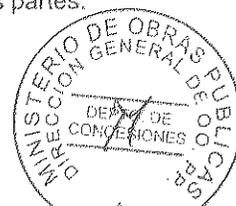
| Mes a partir del cual se calcula | Ingreso Medio Anual (IMA) por Categoría (UF) |              |               |               |              |
|----------------------------------|--|--------------|---------------|---------------|--------------|
|                                  | Livianos (UF)                                | CA 2E (UF)   | B 2E (UF)     | CA+2E (UF)    | B+2E (UF)    |
| Oct-08                           | 57.925                                       | 7.699        | 11.177        | 11.421        | 5.861        |
| Nov-08                           | 57.751                                       | 7.676        | 12.976        | 12.511        | 5.843        |
| Dic-08                           | 57.551                                       | 7.649        | 13.371        | 13.315        | 5.823        |
| Ene-09                           | 57.378                                       | 7.625        | 12.768        | 13.142        | 6.145        |
| Feb-09                           | 57.276                                       | 7.612        | 12.162        | 12.925        | 6.134        |
| Mar-09                           | 57.283                                       | 7.613        | 14.855        | 9.698         | 6.134        |
| <b>IMA por Categoría</b>         | <b>57.527</b>                                | <b>7.646</b> | <b>12.885</b> | <b>12.169</b> | <b>5.990</b> |

Al IMA por Categoría ya determinado en la tabla anterior se le aplica las respectivas estacionalidades acordadas para los meses de postergación de la habilitación Parcial del Acceso Sur a Santiago. En este ejemplo, se aplica desde Abr-2008 hasta Sep-2008. El cálculo descrito se muestra en la siguiente tabla.

Nota:

Los montos y fechas que se indican son sólo referenciales a modo de ejemplo y no comprometen a las partes.

*EA*



## RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7

### ANEXO N° 7 - Item 6: Ejemplo de cálculo de la compensación por eventuales ingresos no percibidos en plaza de peaje troncal Acceso Sur y su contabilización en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos"

#### e) Estimación de los Ingresos Mensuales No Percibidos por Categoría

Se obtiene, para cada categoría "i", multiplicando la estacionalidad ( $K_i$ ) correspondiente al mes (J) de postergación de la habilitación por el IMA de la categoría "i" calculado en la Tabla anterior. Por ejemplo, para el mes de Sep-2008, el cálculo para la categoría Livianos es  $K_i=8,80\%$ ,  $IMA_i= 57.527$ , entonces el Ingreso No Percibido para Sep-2008 es  $K_i \times IMA_i = UF 5.064$ .

Tabla N° 10

| Mes           | Ingreso No Percibido por Categoría (UF) |       |       |       |      | (mes completo)                     |
|---------------|---|-------|-------|-------|------|------------------------------------|
|               | Livianos                                | CA 2E | B 2E  | CA+2E | B+2E | Ingreso No Percibido Ajustado (UF) |
| <b>Abr-08</b> | 4.754                                   | 624   | 1.041 | 1.143 | 488  | <b>8.051</b>                       |
| <b>May-08</b> | 4.185                                   | 615   | 1.029 | 1.070 | 472  | <b>7.372</b>                       |
| <b>Jun-08</b> | 4.125                                   | 542   | 974   | 907   | 389  | <b>6.937</b>                       |
| <b>Jul-08</b> | 4.234                                   | 542   | 1.054 | 889   | 424  | <b>7.142</b>                       |
| <b>Ago-08</b> | 4.140                                   | 577   | 1.043 | 948   | 413  | <b>7.122</b>                       |
| <b>Sep-08</b> | 5.064                                   | 562   | 1.067 | 874   | 429  | <b>7.995</b>                       |

### N° 3. Determinación del Ajuste a la Compensación por Pérdida de Ingresos

- (i) La Compensación del MOP establecida en el N° 1 de este ítem se determina en concordancia al período de pérdida de ingresos del ejemplo, esto es del 08-abr-08 al 07-sep-08.
- (ii) El MOP debe pagar al contado, dos meses después de finalizado el período de medición, el **Ajuste** a la Compensación. En el ejemplo, la fecha de pago del **Ajuste** es el **31-may-2009**.
- (iii) Todos los montos se actualizan a la fecha de pago del **Ajuste**. En el ejemplo se actualizan al **31-may-2009**.

De esta manera, aplicando lo anterior y siguiendo con el ejemplo, se tiene lo siguiente

Tabla N° 11

| Pagos del MOP                         |            | Pagos del MOP (UF) Actualizados al 31-may-09 | Tasa real mensual de actualización |
|---------------------------------------|------------|--|------------------------------------|
| Fecha de Pago                         | Monto (UF) |  |                                    |
| 31-dic-08                             | 12.732     | 13.021                                       | 0,4472%                            |
| <b>Total actualizado al 31-may-09</b> |            | <b>13.021</b>                                |                                    |

Nota: La Fecha de Pago corresponde a la establecida en la columna (H) de la Tabla N° 1.

Asimismo se debe actualizar al **31-may-2009** el "Ingreso No Percibido Ajustado" calculado en la Tabla N° 10 del N° 2 anterior. En base a este, se procederá a calcular el Ingreso No Percibido Neto de Costo, basado en los costos acordados en la columna (D) de la Tabla N° 1 anterior, actualizado a la misma tasa de dicha tabla y según se detalla a continuación:

*SE*



**RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7**

ANEXO N° 7 - Item 6: Ejemplo de cálculo de la compensación por eventuales ingresos no percibidos en plaza de peaje troncal Acceso Sur y su contabilización en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos"

Tabla N° 12

| Mes<br>(M)                 | Ingreso No Percibido Ajustado (UF)<br>(N) | Costos no incurridos (UF)<br>(D) | Ingreso No Percibido Ajustado Neto de Costo (UF)<br>(O) = (N) - (D) | Ing. No Percibido Ajust. Neto de Costo actualizado al 31-may-09 |
|----------------------------|---|----------------------------------|---|---|
| Abr-08                     | 6.172                                     | 2.372                            | 3.800   | 4.031   |
| May-08                     | 7.372                                     | 3.094                            | 4.277   | 4.516   |
| Jun-08                     | 6.937                                     | 3.094                            | 3.843   | 4.040   |
| Jul-08                     | 7.142                                     | 3.094                            | 4.048   | 4.235   |
| Ago-08                     | 7.122                                     | 3.094                            | 4.028   | 4.195   |
| Sep-08                     | 1.865                                     | 722                              | 1.144   | 1.186   |
| <b>Total actualizado a</b> |   |                                  | <b>31-may-09</b>  | <b>22.202</b>   |

Nota a la tabla: (N) corresponde a los montos calculados en la letra e) anterior corrigiendo aquellos meses que no son completos (Abr-08 y Sep-08).

|   |
|---|
| <b>Ajuste (UF) = 22.201,95 - 13.021,49 = 9.180,46</b> |
|---|

En consecuencia, en este ejemplo, el día 31 de mayo de 2009, el MOP debe pagar al contado a la Sociedad Concesionaria el **Ajuste** que corresponde a **UF 9.180,46**, tomando para ello el valor de la UF de dicho día.

Si el monto de ajuste fuera negativo, es decir a favor del MOP, dicho monto será pagado al contado por la Sociedad Concesionaria al MOP, el 31 de mayo de 2009.

Nota:

Los montos y fechas que se indican son sólo referenciales a modo de ejemplo y no comprometen a las partes.



"Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos"

**Nº 4. Contabilización de los Ingresos No Percibidos en la Cuenta "Mecanismo de Distribución de Ingresos"**

Las partes acuerdan contabilizar, el último día del mes en que el MOP haga efectivo el (los) pago (s) como compensación por la eventual pérdida de ingresos, en la "Cuenta de Mecanismo de Distribución de Ingresos", los **Ingresos no Percibidos** establecidos en la columna C de la Tabla Nº 1 y el monto que resulta de calcular el **Ajuste a la Contabilización**, determinado en el Nº 5 siguiente, sin considerar el Premio de Seguridad Vial (PSV) en el cálculo de las tarifas. Para ello, se procederá de la siguiente manera:

Estos montos a contabilizar han sido acordados asumiendo que el período de ingresos no percibidos se extiende del 08-abr-2008 al 30-jun-2009 como máximo. Si este período se extiende más allá, la contabilización en la "Cuenta de Mecanismo de Distribución de Ingresos" por dicha extensión deberá ser acordada entre las partes.

Tabla Nº 13

| Nº  | Fecha     | Ingresos no Percibidos en el Troncal Acceso Sur UF | Ingreso no Percibido actualizado a la Fecha de Contabilización | Ingreso no Percibido Devengado<br>D+G <sub>t-1</sub> +E <sub>t-1</sub> | Contabilización MDI      |                      |
|-----|-----------|--|--|--|--------------------------|----------------------|
|     |           |  |  |  | Fecha de Contabilización | Monto a Contabilizar |
| (A) | (B)       | (C)  | (D)  | (E)  | (F)                      | (G)                  |
| 1   | 30-abr-08 | 4.695  | 4.869  | 4.869  |                          |                      |
| 2   | 31-may-08 | 5.593  | 5.774  | 10.644   |                          |                      |
| 3   | 30-jun-08 | 5.281  | 5.428  | 16.072   |                          |                      |
| 4   | 31-jul-08 | 5.451  | 5.577  | 21.648   |                          |                      |
| 5   | 31-ago-08 | 5.414  | 5.513  | 27.161   |                          |                      |
| 6   | 30-sep-08 | 6.143  | 6.228  | 33.389   |                          |                      |
| 7   | 31-oct-08 | 5.952  | 6.006  | 39.395   |                          |                      |
| 8   | 30-nov-08 | 6.038  | 6.066  | 45.461   |                          |                      |
| 9   | 31-dic-08 | 6.864  | 6.864  | 52.324   | 31-dic-08                | -52.324              |
| 10  | 31-ene-09 | 10.044   | 10.555   | 10.555   |                          |                      |
| 11  | 28-feb-09 | 10.351   | 10.833   | 21.388   |                          |                      |
| 12  | 31-mar-09 | 9.256  | 9.643  | 31.031   |                          |                      |
| 13  | 30-abr-09 | 8.762  | 9.087  | 40.118   |                          |                      |
| 14  | 31-may-09 | 8.003  | 8.262  | 48.379   |                          |                      |
| 15  | 30-jun-09 | 7.557  | 7.766  | 56.146   |                          |                      |
| 16  | 30-jul-09 | 0  | 0  | 56.146   |                          |                      |
| 17  | 31-ago-09 | 0  | 0  | 56.146   |                          |                      |
| 18  | 30-sep-09 | 0  | 0  | 56.146   |                          |                      |
| 19  | 31-oct-09 | 0  | 0  | 56.146   |                          |                      |
| 20  | 30-nov-09 | 0  | 0  | 56.146   |                          |                      |
| 21  | 31-dic-09 | 0  | 0  | 56.146   | 31-dic-09                | -56.146              |

en donde

A = A de Tabla Nº 1

B = B de Tabla Nº 1

C = C de Tabla Nº 1

F = H de Tabla Nº 1

D = C \* (1+0,4472%)<sup>((F - B)/30)</sup>

**Notas a la tabla:**

- Valores en UF.

- Los montos a contabilizar se adecuarán a las fechas reales de habilitación parcial del Acceso Sur a Santiago y deberán seguir los lineamientos y cálculos establecidos de esta tabla.

Por lo tanto, las partes acuerdan contabilizar en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos", en las fechas establecidas en la columna (F), los montos indicados en la columna (G) siguiendo los lineamientos de los ejemplos siguientes y conforme se indica en el numeral 5.3 del Convenio Complementario Nº 4.



**RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7**  
**ANEXO N° 7 - Ítem 6: Ejemplo de cálculo de la compensación por eventuales**  
**ingresos no percibidos en plaza de peaje troncal Acceso Sur y su contabilización en la**  
**"Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos"**

**Ejemplos de Aplicación de la Tabla N° 13**

**Ejemplo 1: Contabilización en la Cuenta MDI a partir de la tabla anterior**

Fecha de la habilitación: 08-sep-2008

En este ejemplo el período a considerar será desde el 08-abr-2008 al 07-sep-2008, ambas fechas inclusive. Al aplicar lo anterior se tiene el siguiente perfil de contabilizaciones:

| <b>Contabilización MDI</b> |              |   |
|----------------------------|--------------|---|
| <b>Fecha</b>               | <b>Monto</b> |   |
| 31-dic-08                  | 28.614       | → Este valor corresponde a lo devengado hasta el 31-ago-08 más los ingresos no percibidos actualizados correspondientes a los 7 días de septiembre, esto es; $UF\ 27.161 + 7/30 \times UF\ 6.228$ . |

**Ejemplo 2: Contabilización en la Cuenta MDI a partir de la tabla anterior**

Fecha de la habilitación: 20-may-2008

En este ejemplo el período a considerar será desde el 08-abr-2008 al 19-may-2009, ambas fechas inclusive. Al aplicar lo anterior se tiene el siguiente perfil de contabilizaciones:

| <b>Contabilización MDI</b> |              |  |
|----------------------------|--------------|--|
| <b>Fecha</b>               | <b>Monto</b> |  |
| 31-dic-08                  | 8.408        | → Este valor corresponde a lo devengado hasta el 30-abr-08 más los ingresos no percibidos actualizados correspondientes a los 19 días de mayo, esto es; $UF\ 4.869 + 19/31 \times UF\ 5.774$ . |

**Ejemplo 3: Contabilización en la Cuenta MDI a partir de la tabla anterior**

Fecha de la habilitación: 15-dic-2008

En este ejemplo el período a considerar será desde el 08-abr-2008 al 14-dic-2008, ambas fechas inclusive. Al aplicar lo anterior se tiene el siguiente perfil de contabilizaciones:

| <b>Contabilización MDI</b> |              |  |
|----------------------------|--------------|--|
| <b>Fecha</b>               | <b>Monto</b> |  |
| 31-dic-08                  | 45.461       | → Este valor corresponde a lo devengado hasta el 30-nov-08.  |
| 31-dic-08                  | 3.100        | → Este valor corresponde a los ingresos no percibidos actualizados por los 14 días de diciembre, esto es; $14/31 \times UF\ 6.864$ . |

**Ejemplo 4: Contabilización en la Cuenta MDI a partir de la tabla anterior**

Fecha de la habilitación: 28-mar-2009

En este ejemplo el período a considerar será desde el 08-abr-2008 al 27-mar-2009, ambas fechas inclusive. Al aplicar lo anterior se tiene el siguiente perfil de contabilizaciones:

| <b>Contabilización MDI</b> |              |  |
|----------------------------|--------------|--|
| <b>Fecha</b>               | <b>Monto</b> |  |
| 31-dic-08                  | 52.324       | → Este valor corresponde a lo devengado hasta el 31-dic-08.  |
| 31-dic-09                  | 29.787       | → Este valor corresponde a lo devengado desde el 01-ene-09 hasta el 28-feb-09 más los ingresos no percibidos actualizados por los 27 días de marzo, esto es; $UF\ 21.388 + 27/31 \times UF\ 9.643$ . |

**Notas:**

- Valores en UF.

- Los montos y fechas que se indican son sólo referenciales a modo de ejemplo y no comprometen a las partes.

*A.*

*EA*



**RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7**  
**ANEXO N° 7 - Item 6: Ejemplo de cálculo de la compensación por eventuales**  
**ingresos no percibidos en plaza de peaje troncal Acceso Sur y su contabilización en la**  
**"Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos"**

**N° 5. Ajuste a la Contabilización de Ingresos No Percibidos en la Cuenta "Mecanismo de Distribución de Ingresos".**

Para ajustar los ingresos ya contabilizados en base a la estadística de tráfico que se obtienen del período de recolección de datos de tráfico real explicado en el N° 2 anterior, se procede de la siguiente forma:

(i) Se recalculan los ingresos, obtenidos de la estadística de tráfico recolectada, de la misma forma que en el N° 2 anterior, pero considerando que las tarifas se calculan sin premio de seguridad vial (PSV), conforme a lo establecido en el Convenio Complementario N° 4.

Siguiendo con el ejemplo desarrollado en el N° 2 y N° 3 anterior (período de retraso desde el 08-Abr-2008 al 08-Sep-2008), para calcular los ingresos no percibidos ajustados, se aplica a las estadísticas de tráfico de la Tabla N° 4, las tarifas indicadas en la Tabla N° 14 siguiente y tal como se hizo en el N° 2 anterior,

Tabla N° 14: Tarifas sin premio de seguridad vial.

| Categoría   | Tarifas 2008 (\$) |           |           | Tarifas 2009 (\$) |           |           |
|-------------|-------------------|-----------|-----------|-------------------|-----------|-----------|
|             | Oct.              | Nov.      | Dic.      | Ene.              | Feb.      | Mar.      |
| 2: Livianos | 500               | 500       | 500       | 500               | 500       | 500       |
| 5: CA 2E    | 900               | 900       | 900       | 1.000             | 1.000     | 1.000     |
| 4: B 2E     | 900               | 900       | 900       | 1.000             | 1.000     | 1.000     |
| 7: CA+2E    | 1.600             | 1.600     | 1.600     | 1.700             | 1.700     | 1.700     |
| 6: B+2E     | 1.600             | 1.600     | 1.600     | 1.700             | 1.700     | 1.700     |
| UF          | 20.399,26         | 20.460,84 | 20.532,08 | 20.593,83         | 20.630,48 | 20.628,26 |
| PSV         |                   | 0,0000%   |           |                   | 0,0000%   |           |

Notas: Estos datos son referenciales y a modo de ejemplo. Se deben utilizar los que realmente resulten. Por simplicidad en es este ejemplo no se consideró las categorías 1: motos y 3: auto c/remolque.

(ii) Se repite el cálculo de las letras c) y d) del N° 2 anterior, obteniendo con ello el siguiente Ingreso No Percibido Ajustado:

| Mes    | Ingreso No Percibido por Categoría (UF) |       |       |       |      | Ingreso No Percibido Ajustado (UF) |
|--------|---|-------|-------|-------|------|------------------------------------|
|        | Livianos                                | CA 2E | B 2E  | CA+2E | B+2E |                                    |
| Abr-08 | 4.754                                   | 592   | 991   | 1.078 | 461  | 7.875                              |
| May-08 | 4.185                                   | 584   | 979   | 1.009 | 445  | 7.202                              |
| Jun-08 | 4.125                                   | 515   | 927   | 855   | 367  | 6.789                              |
| Jul-08 | 4.234                                   | 515   | 1.003 | 838   | 400  | 6.989                              |
| Ago-08 | 4.140                                   | 548   | 993   | 894   | 390  | 6.964                              |
| Sep-08 | 5.064                                   | 534   | 1.015 | 824   | 404  | 7.840                              |



**RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7**  
**ANEXO N° 7 - Ítem 6: Ejemplo de cálculo de la compensación por eventuales**  
**ingresos no percibidos en plaza de peaje troncal Acceso Sur y su contabilización en la**  
**"Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos"**

(iii) El Ingreso No Percibido Ajustado que resulta de la Tabla N° 15 anterior y los montos contabilizados en la "Cuenta de Mecanismo de Distribución de Ingresos", que se obtienen de la Tabla N° 13, se actualizan al 31-may-09 (fecha de pago del Ajuste) a la tasa real mensual de 0,4472%.

Tabla N° 16 [↔] [\*]

| Actualización de los Montos de la Tabla N°15 |                                    |  | Actualización de Contabilización en MDI según Tabla N° 13 |                          |   |
|--|------------------------------------|--|---|--------------------------|---|
| Fecha  | Ingreso No Percibido Ajustado (UF) | Ingreso No Percibido Ajustado Actualizado al 31-may-09 | Fecha de Contabiliz.                                      | Monto Contabilizado (UF) | Monto Contabilizado Ajustado Actualizado al 31-may-09 |
| 30-abr-08                                    | 6.038                              | 6.404  | 31-dic-08   | 28.614                   | 29.264  |
| 31-may-08                                    | 7.202                              | 7.604  |   |                          |   |
| 30-jun-08                                    | 6.789                              | 7.136  |   |                          |   |
| 31-jul-08                                    | 6.989                              | 7.312  |   |                          |   |
| 31-ago-08                                    | 6.964                              | 7.253  |   |                          |   |
| 30-sep-08                                    | 1.829                              | 1.897  |   |                          |   |
| <b>Total</b>                                 | <b>35.812</b>                      | <b>37.606</b>  | <b>Total</b>  | <b>28.614</b>            | <b>29.264</b>   |

Nota a la tabla: Los montos de la segunda columna (identificada con [\*]) corresponden a los calculados en la Tabla N° 15, corregidos aquellos meses que no son completos: Abr'08 (23 días) y Sep'08 (7 días).

En consecuencia, en este ejemplo, la Sociedad Concesionaria contabilizará, el 31-may-2009, en la Cuenta de Mecanismo de Distribución de Ingresos, con signo positivo el siguiente monto, por concepto de ajuste a la contabilización acordada por las partes:

|                                      |                  |          |                  |          |                 |
|--------------------------------------|------------------|----------|------------------|----------|-----------------|
| <b>Ajuste a la Contabilización =</b> | <b>37.605,68</b> | <b>-</b> | <b>29.264,25</b> | <b>=</b> | <b>8.341,44</b> |
|--------------------------------------|------------------|----------|------------------|----------|-----------------|

En resumen, para finalizar este ejemplo, para efectos de contabilización en la Cuenta de Mecanismo de Distribución de Ingresos, se tiene lo siguiente:

| Fecha de contabilización | Monto a Contabilizar (UF) |
|--------------------------|---------------------------|
| 31-dic-08                | 28.614,33                 |
| 31-may-09                | 8.341,44                  |

Nota: Los montos y fechas que se indican son sólo referenciales a modo de ejemplo y no comprometen a las partes.



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 7**

**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5**

**TRAMO SANTIAGO – TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO**

**ANEXO N° 8**

**MODELO DE RESOLUCIÓN DGOP POR VALORES DEVENGADOS**  
(3 hojas, sin incluir esta)





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Ref.: Valores devengados a la “Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” en el mes de aaaa de aaaa, según lo establecido en el convenio complementario N° 7 de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.**

**SANTIAGO,**

- VISTOS:**
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
  - El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.



- El Decreto Supremo MOP N° XXX, de fecha XX de xxxxxxxx de 2008, que aprobó el Convenio Complementario N° 7, de fecha 31 de enero de 2008, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que en virtud de las nuevas inversiones a realizar por la Sociedad Concesionaria para la ejecución de las obras descritas en el Convenio Complementario N° 7 de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”, el MOP pagará las sumas señaladas en la cláusula segunda, de acuerdo a lo consignado en la cláusula quinta, numeral 5.2 del referido convenio.
- Que el avance físico de las obras que debe realizar la Sociedad Concesionaria es cuantificado y valorado mensualmente por el Inspector Fiscal, según el procedimiento descrito en las cláusulas segunda y tercera del Convenio Complementario N° 7.
- Que de acuerdo al certificado emitido por el Inspector Fiscal de la obra con fecha bb de bbbb de aaaa, que consta a fojas N° xx y xx del Libro de Obra N° xx, y a lo informado por el mismo Inspector Fiscal mediante Ord. N° xxxx de fecha xx de xxxx de xxxx, el avance correspondiente al mes de aaaa de aaaa es cuantificado y valorado en el monto único y total de UF xxx.xxx,xx.

**RESUELVO:**

**DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)**

1. **ESTABLECESE** que el valor devengado en beneficio de “Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.”, en el mes de aaaa del año aaaa corresponde a la suma de UF xxx.xxx,xx que se desagrega según el siguiente detalle:
  - a) A pagar según número 2 a) siguiente:
    - Obras y servicios : U.F. x1,xx
    - Interés : U.F. x2,xx
  - b) A pagar según número 2 b) siguiente:
    - Obras y servicios : U.F. x3,xx
    - Interés : U.F. x4,xx
2. **DISPONESE** que las sumas indicadas en el número precedente deberán ser pagadas de modo irrevocable e incondicional por el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Las sumas indicadas en el número 1.a) se pagarán el **cc de cccc de cccc ó el día hábil anterior**, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la unidad de fomento del día de pago efectivo.



b) Las sumas indicadas en el número 1.b) se pagarán el **dd de dddd de dddd** ó el día **hábil anterior**, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la unidad de fomento del día de pago efectivo.

El atraso en el pago de los montos adeudados devengará un interés real anual de 0,0198%, por todo el período del retardo y hasta la fecha de su pago efectivo.

3. **DEJASE** constancia que el Impuesto al Valor Agregado –I.V.A.- soportado por la Sociedad Concesionaria en relación con las obras del Convenio Complementario N° 7, recibirá el tratamiento que contempla el numeral 7.5 del mismo, debiendo la Sociedad Concesionaria realizar el procedimiento allí estipulado para el pago del impuesto. Por lo anterior, los pagos indicados en el número 2 precedente no incluyen I.V.A.
4. **ESTABLECESE** que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la sociedad concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de la “Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.”.
5. **ESTABLECESE** que “Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.”, de conformidad a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21 de la Ley de Concesiones, podrá entre otras operaciones lícitas, ceder, preñar libremente o celebrar cualquier otro acto o contrato respecto de la presente Resolución.
6. **DISPONESE** que el MOP sólo pagará la suma indicada en el número 1 precedente, a quien presente la Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo señalado en el número 4 anterior, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero que la tenga en su poder. En este último caso, el tercero deberá cumplir, además, con las siguientes condiciones:
  - a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades, que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
  - b) Acreditar al Sr. Director General de Obras Públicas, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con a lo menos 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.
7. **ESTABLECESE** que esta Resolución no podrá ser pagada anticipadamente por el Ministerio de Obras Públicas, salvo con el consentimiento del legítimo tenedor, esto es, la Sociedad Concesionaria o el adquirente de ésta.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

